Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

611

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (Reparto)
E. S. D.

JULY PAOLA HENAO PINTO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032'375.693, vecina y domiciliada en ésta ciudad capital, obrando en mi propio nombre, con todo respeto al Señor Juez manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ARTURO BERNAL GODOY**, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, vecino y domiciliado en Bogotá, D. C., para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DIVISORIO**, en contra de las Señoras **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y SONIA LEONOR GARCIA PINTO**, personas igualmente mayores de edad, vecinas y domiciliadas en Bogotá, D. C., identificadas con las cédulas de ciudadanía números 52'325.744 y 52'471.831 respectivamente, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 78 No. 0 – 70 Interior 5 Apartamento 502 (dirección catastral); antes Carrera 75 B No. 21 – 80 S MZ 4, Apartamento 502 Bloque 65 Interior 5, Agrupación Urbanización Techo de Bogotá, D. C., con matrícula inmobiliaria número 50 S – 1000872, cuyos linderos especiales y generales, se determinarán dentro del texto de la demanda, conforme a los hechos y fundamentos que el apoderado expondrá dentro del líbelo demandatorio.

Queda mi apoderado facultado para conciliar, confesar, desistir, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder, interponer y sustentar recursos, y en general las que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Señor Juez,

JULY PAOLA HENAO PINTO
C. C. No. 1.032'375.693 de Bogotá.

Acepto,

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
C. C. No. 19'300.565 de Bogotá
T. P. No. 32.877 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

42611

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULY PAOLA HENAO PINTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032375693, presentó el documento dirigido a juez civil de bogota y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1n920y5zcci5
18/10/2018 - 11:30:19:706

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Veintisiete de Bogotá D.C.

ÁNGELA DEL PILAR CONDE JÍMENEZ
Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1n920y5zcci5

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

No. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE MIL DOS CIENTA SESENTA Y DOS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ABRIL de mil novecientos ochenta y seis (1.986) ante mí, GUILLERMO PEÑA PAEZ, NOTARIO QUINCE (15o.) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

COMPARECIO

LUZ MARINA CONSUELO TORO SUAREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.691.847 expedida en Bogotá y declaró:

PRIMERO: Que es soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad y que en este acto obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, Establecimiento Público, con personería Jurídica y domicilio principal en Bogotá, que en este instrumento se denominará EL INSTITUTO en calidad de Secretaria Jurídica de la Regional Cundinamarca, en ejercicio del poder que le fué conferido por la Gerencia General de la Entidad, mediante Resolución número Dos mil quinientos siete (2.507) del Dieciseis (16) de Octubre de mil novecientos ochenta (1.980), calidad que acredita con el Certificado expedido por el Secretario General del INSTITUTO, el cual se protocoliza con éste instrumento quien para efecto se llamará EL INSTITUTO. SEGUNDO: Que el INSTITUTO es propietario del inmueble denominado "AGRUPACION URBANIZACION TECHO", con la dirección que aparece en el Proyecto de División, dirección con la cual se distingue en la nomenclatura urbana de esta ciudad, determinado y adquirido como se expresa en el artículo CUARTO (4o.) del Reglamento de Copropiedad de la misma que adelante se menciona. TERCERO: Que por el presente instrumento el INSTITUTO sometete dicho inmueble al régimen de la Ley Ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), de Conformidad con el Reglamento de Copropiedad y demás documentos que entrega para su protocolización con ésta Escritura y que son los siguientes: a) Copia de la Resolución número cero cincuenta y nueve (059) del cinco (5) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital por

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 13680 de 1957, artículo 21.

Ca287129284

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA

31-08-18 10744alUM2C228G9

cadena s.a. Nit. 890903310

medio de la cual se ap[illegible] fijaron las normas propias
la Agrupación "URBANIZACION TECHO" [illegible] de los planos de la Agrupa-
ción "URBANIZACION TECHO" que se relacion[illegible] así : 1) Plano aprobado No.
19674-02 (urbanísticos). - - - - - - - - - -
2) Plano de localización áreas de copropiedad número uno (1). - -
3) Plano de cesión tipo "B" números cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho
(8), nueve (9), diez (10) y once (11).- - - - - - - - -
4) Planos del Proyecto del Edificio de parqueaderos números [illegible]o (1) y dos (2).
5) Planos arquitectónicos de Propiedad Horizontal números Do[illegible]-A (2-A), Tres-
A (3-A), Cuatro-A (4-A), Dos-B [illegible]-B), Dos-C (2-C), Dos [illegible] (2-D), Tres
(3), Cuatro (4) y Cinco (5). En los que muestran la localización, nomencla-
tura, linderos y área de cada una de las unidades privadas en que se divide.-
6) Proyecto de División de la [illegible]piedad.- - - - - - - - - - - -
7) Memoria descriptiva del inmueble .- - - - - - - - - - -
8) Y el Reglamento de Copropiedad de [illegible] Agrupación adoptado por el INSTITUTO
[illegible] QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (536) folios. - - - - - - - - - -
C U A R T O : Que por el presente instrumento EL INSTITUTO para dar cum-
plimiento a la citada Ley y al Decreto ciento siete (107) de mil novecien-
tos ochenta y tres (1.983) elevada a Escritura Pública el nombrado Reglamen-
to de Copropiedad, cuyo texto es el siguiente : - - - -

REGLAMENTO DE CO PROPIEDAD DE LA AGRUPACION " URBANIZACION TECHO " .- ARTICULO PRIMERO : - OBJETO : El presente Reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios de la AGRUPACION URBANIZACION TECHO determinada en el Artículo Quinto (5) de éste Reglamento; señala la totalidad del inmueble, los bienes privados y los bienes comunes en que se divide y su destino; las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios y su organización; prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del Administrador; dispone la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la Administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general, todas las relaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de Este Instituto de la Propiedad Horizontal, a que se somete la AGRUPACION URBANIZACION TECHO, al tenor de la normatividad de las leyes Ciento Ochenta y Dos (182) de Mil Novecientos cuarenta y ocho (1.948), y sus Decretos Reglamentarios números Mil trescientos treinta y cinco (1.335) de Mil Novecientos cincuenta y nueve (1.959), ciento cuarenta y cuatro (144) de Mil Novecientos sesenta y ocho (1.968) y ciento siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1983). ARTICULO SEGUNDO : EFECTOS .- Las disposiciones de éste Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos de Propiedad Horizontal, los Planos Urbanísticos y además el Proyecto de división de la Propiedad, la memoria descriptiva y las reformas que se le hagan, tendrá fuerza obligatoria tanto para los actuales como para los futuros propietarios o adquirientes de derechos reales y, en lo pertinente para las personas que, a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes de Propiedad privada en que el inmueble se divide. En toda operación que implique traspaso o constitución de cualquier derecho real o mera tenencia a título legítimo, del uso, goce o disfrute sobre un Departamento, se entienden de derecho incorporadas las disposiciones de este Reglamento.- ARTICULO TERCERO : NORMATIVIDAD .- Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de las leyes números Ciento ochenta y dos (182) de Mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus Decretos Reglamentarios números Mil trescientos treinta y cinco (1335) de Mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), ciento cuarenta y cuatro (144) de Mil novecientos sesenta y ocho (1.968) y ciento siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983). Así como las normas que los adicionen, modifiquen o parcialmente los deroguen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del Ar

ticulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las Leyes de la República o en este Reglamento regulen casos o materias análogas .- ARTICULO CUARTO : PROPIEDAD DEL INMUEBLE : .- La agrupación objeto de este Reglamento, es de propiedad del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (I.C.T.), establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con domicilio principal en Bogotá, quien la adquirió así : a) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas, en desarrollo del Contrato PC-Ciento Cuarenta y tres guión ochenta y tres JUR - (PC-143-83 JUR) celebrado con la Sociedad HERRERA MONTOYA NAVARRO y CIA LTDA b) El terreno , por compra que hizo a la sociedad HERRERA MONTOYA Y NAVARRO Y CIA LTDA. EQUIPO UNIVERSAL LTDA mediante Escritura número Dos mil seiscientos uno .- (2.601), otorgada en la Notaría Trece (13) del Circuito de Bogotá, el día primero (1o.) de Julio de Mil novecientos ochenta y cinco (1.985), inscrita en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matrícula Inmobiliaria 050911309, Registro Catastral número BS U 27975.- ARTICULO QUINTO : DETERMINACION DEL INMUEBLE .- La Agrupación de vivienda multifamiliar " URBANIZACION TECHO " se distingue en la nomenclatura Urbana actual de la ciudad de Bogotá D. E. con las siguientes direcciones : MANZANA No. UNO (1) Calle TREINTA Y TRES SUR (33Sur) números Setenta y siete sesenta (77-60) setenta (70) setenta y cuatro (74) ochenta (80) ochenta y cuatro - (84) noventa (90). Carrera Setenta y siete (77) número veinte cincuenta y nueve (20-59) sesenta y cinco (65) sesenta y nueve (69) setenta y cinco (75) setenta y nueve (79) ochenta y nueve - (89) Sur. Calle treinta y tres sur (33sur) números Setenta y siete A treinta y cuatro (77A-34 Interiores veinti ocho (28) al treinta y uno (31) ; cuarenta y cuatro ( ) al cuarenta y siete - (47) cincuenta y dos (52) al cincuenta y cinco (55) cuatro (4), ocho (8) (Apartamentos Doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502) .- Interiores treinta y dos (32) al cuarenta y tres (43); cuarenta y ocho (48) al cincuenta y uno (51) uno (1) al tres (3); cinco (5) al siete (7); nueve (9) al veinti siete (27); (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) .- Carrera setenta y siete (77) número veinte treinta y nueve sur (20-39 Sur) Interiores uno (1) al cinco (5) ; veinti uno (21) al veinti cinco (25) ; treinta y uno (31) al treinta y cuatro (34) (Apartamentos Doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502) e interiores seis (6) al veinte (20) ; veinti seis (26) al treinta (30) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) .- Carrera setenta y siete (77) número veinte treinta y nueve sur (20-39 Sur) Interiores uno

(1) al cinco (5) y/o locales nueve (9) y Diez (10), siete (7) y ocho (8), cinco (5) y seis (6), tres (3) y cuatro (4), uno (1) y dos (2); Interiores veinti uno (21) al veinti cinco (25) y/o locales quince (15) y dieciseis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) - trece (13) y catorce (14) once (11) y doce (12), veintitres (23) y veinti cuatro (24); Interiores treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34), y/o locales dieci nueve (19) y veinte (20), veinti uno (21) y veinti dos (22), (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102).. Carrera setenta y siete (77) número diecinueve sesenta y uno sur (19-61 Sur) y setenta y uno sur (71Sur) y/o carrera setenta y siete (77) número veinte treinta y nueve sur (20-39 Sur) Interior treinta y uno (31) (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). Carrera setenta y siete (77) número diecinueve ochenta y uno sur (19-81 Sur) noventa y uno sur (91 Sur) y/o Carrera setenta y siete (77) número veinte treinta y nueve sur (20-39 Sur) Interior treinta y dos (32) (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). Calle treinta y tres sur (33Sur) número setenta y siete A treinta y cuatro (77A-34) Interiores veinti ocho (28) al treinta y uno (31) y/o locales siete (7) y ocho (8), cinco (5) y seis - (6) tres (3) y cuatro (4), uno (1) y dos (2), e interiores cuarenta y cuatro (44) al cuarenta y siete (47) y/o locales quince (15) y dieciseis (16), trece (13) y catorce (14), once (11) y doce (12) nueve (9) y diez (10) (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). - - - -

MANZANA No. DOS (2) .- Calle treinta y tres sur (33Sur) número setenta y seis cero cuatro (76-04) diez (10) veinte (20) veinti cuatro (24) treinta (30) cuarenta (40) cincuenta y cuatro (54) sesenta (60) setenta (70) setenta y cuatro (74) ochenta (80) noventa (90). - - - Carrera Setenta y seis (76) número diecinueve cuarenta y uno (19-41) cuarenta y cinco (45) cincuenta y uno (51) sesenta y uno (61) sesenta y cinco (65) setenta y uno (71) setenta y cinco (75) ochenta y uno (81) ochenta y cinco (85) noventa y uno (91) noventa y cinco (95) Sur Número veinte once (20-11) quince (15) veinti uno (21) - - - - - - - - treinta y uno (31) - - - - - - - - - - - - - - - ; número veinti cuatro once (24-11) quince (15) veinti uno (21) treinta y uno (31) treinta y cinco (35) cuarenta y uno (41) cuarenta y - cinco (45) cincuenta y uno (51) cincuenta y cinco (55) sesenta y uno (61) Sur . Carrera Setenta y siete (77) número veinte treinta sur (20-30 Sur) Interior cinco (5) al nueve (9) y/o locales nueve (9) y diez (10) , siete (7) y ocho (8) , cinco (5) y seis (6) , tres (3) y cuatro (4) , uno (1) y dos (2) e interiores veinte (20) al veinti cuatro (24) y/o locales diecinueve - (19) y veinte (20) , diecisiete (17) y dieciocho (18) , quince (15) y dieciseis (16) , trece - (13) y catorce (14) , once (11) y doce (12), (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos -

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

(102). Carrera setenta y siete (77) número veinte treinta Sur (20-30 Sur) Interiores dos (2) al cuatro (4) , diez (10) al diecinueve (19) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) e interiores cinco (5) al nueve (9) , veinte (20) al veinti nueve (29) (Apartamentos Doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502). Carrera setenta y siete (77) número veinticuatro cincuenta (24-50) Sur Interiores Uno (1) al quince (15) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) Interiores dieciseis (16) al veinti dos (22) Apartamentos doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502). MANZANA No. TRES (3) Carrera setenta y seis (76) números diecinueve cincuenta (19-50) cincuenta y cuatro (54) sesenta (60) setenta (70) setenta y cuatro (74) ochenta (80) noventa (90) Sur. Carrera setenta y seis (76) números veinte veinte (20) treinta (30) sesenta (60) sesenta y cuatro (64) setenta (70) setenta y cuatro (74) ochenta (80) noventa (90) Sur. CARRERA setenta y seis (76) números veinti uno diez (21-10) veinte (20) veinti cuatro (24) treinta (30) cuarenta (40) cuarenta y cuatro (44) Sur. CARRERA SETENTA Y SEIS (76) Números veinti cuatro diez (24-10) catorce (14) veinte (20) treinta (30) treinta y cuatro (34) cuarenta (40) cuarenta y cuatro (44) cincuenta (50) cincuenta y cuatro (54) sesenta (60) Sur. CALLE TREINTA Y TRES (33) Sur Números Setenta y cinco B noventa y ocho (75B-98) noventa (90) ochenta y cuatro (84) ochenta (80) setenta (70) sesenta y cuatro (64) sesenta (60) cincuenta (50) cuarenta y cuatro (44) cuarenta (40) treinta y cuatro (34) treinta (30). /B/ CARRERA SETENTA Y CINCO (75) número veinte veintinueve (20-29) Sur Interiores veinte cinco (25) al treinta dos (32) apartamento ciento uno (101) ciento dos (102) . CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número diecinueve setenta y nueve (19-79) ochenta y nueve (89) noventa y nueve (99) Sur. Números veinte cero nueve (20-09) diecinueve (19) treinta y nueve (39) cuarenta y nueve (49) veinti nueve (29) Sur. Apartamento 101 y 102/ CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) números veinti cuatro cincuenta y uno Sur (24-51 Sur) Interiores ocho (8) al veintidos (22) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) e interiores uno (1) al siete (7) (Apartamentos doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502) . CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) números veinte setenta y nueve sur (20-79 Sur) Interior uno (1) al dieciseis (16) Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502). e Interiores diecisiete (17) al veinti cuatro (24) (Apartamentos doscientos uno (201)

158 copias Enero 21/2001 | 159 copias Feb 5/2001 | 160 copias Mar 30/2001 | 161 copias Mayo 1/2001 | 162 copias Mayo 31/2001 | 163 copias Junio 30/2001 | 164 copias Julio 19/2001 | 165 copias Ago 3/2001 | 166 copias Sep 21/2001 | 167 copias Oct 22/2001 | 168 copias Oct 30/2001 | 169 copias Dic 9/2001 | 170 copias Dic 21/2001 | 171 copias Enero 8/2002 | 172 copias Feb 25/2002 | 173 copias Mar 12/2002 | 174 copias Jun 2/2002 | 175 copias Ago 21/2002 | 176 copias Mayo 29/2002 | 177 copias Junio 19/2002 | 178 copias Julio 4/2002 | 179 copias Junio 11/2002 | 180 copias Dic 18/2002 | 181 copias Dic 13/2002 | 182 copias Dic 23/2002 | 183 copias Dic 25/2002 | 184 copias Dic 13/2002 | 185 copias Nov 26/2002 | 186 copias Dic 6/2002 | 187 copias Dic 4/2002 | 188 copias Dic 19/2002 | 189 copias Enero 15/2003 | 190 copias Feb 24/2003

al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502). CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinte veinti nueve Sur (20-29 Sur) Interiores cinco (5) al veinte (20) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502). E interiores uno (1) al cuatro (4) veintiuno (21) al 24/ treinta y tres (33) al treinta y seis (36)/ Apartamentos doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502) Carrera 75 B No. 20-29 Sur CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinte setenta y nueve (20-79 Sur) Interiores diecisiete (17) al veinte (20) y Interiores 25 al 31. Cra. 75B. No. 19-79/89/99/20/09/19/39/49/29 sur/ o locales cinco (5) y seis (6), siete (7) y ocho (8) , uno (1) y dos (2), tres (3) y cuatro (4) (Apartamentos ciento uno (101) al ciento dos (102). MANZANA No. CUATRO (4) : CALLE TREINTA Y TRES SUR (33Sur) números setenta y cinco ochenta (75-80) setenta (70) sesenta y cuatro (64) sesenta (60) cincuenta y cuatro (54) cincuenta (50) veinte (20) catorce (14) diez (10). CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinti uno ochenta sur (21. 80 Sur) Interiores uno (1) al tres (3), cinco (5) al ocho (8), diez (10) al doce (12) , catorce (14) al diecinueve (19) , veinti uno (21) al veinti dos (22) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) e interiores cuatro (4), nueve (9), trece (13), veinte (20), (Apartamentos doscientos uno (201) al quinientos uno (501) , doscientos dos (202) al quinientos dos (502). CARRERA SETENTA Y CINCO B Números veinti uno sesenta sur (21-60 Sur) Interiores cinco (5) al veinte (20) (Apartamentos ciento uno (101) al quinientos uno (501) y ciento dos (102) al quinientos dos (502) e Interiores uno (1), al cuatro (4), veinti uno (21) al veinti cuatro (24) (Apartamentos doscientos uno (201) al quinientos uno (501) y doscientos dos (202) al quinientos dos (502). CARRERA SETENTA Y CINCO B número veinti uno sesenta sur (21-60 Sur) Interiores uno (1) y dos (2) y/o locales uno (1) y dos (2), tres (3) y cuatro (4) (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinti uno diez (21-10) veinte (20) Sur y/o CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinti uno sesenta sur (21-60 Sur) , Interiores cuatro (4) número veinti uno treinta (21-30) cuarenta (40) Sur y/o CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinti uno sesenta sur (21-60 Sur) Interior Tres (3) (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) números veinti uno sesenta sur (21-60S) Interiores veinti tres (23) y veinti cuatro (24) y/o locales siete (7) y ocho (8), cinco (5) y seis (6), (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). CARRERA SETENTA Y CINCO (75) número veinti uno sesenta y uno sur (21-61 Sur) setenta y uno (71) Sur y/o CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número

veinti uno sesenta sur (21 - 1 Sur) Interior veinti dos (22) (Apartamentos ciento uno (101) y ciento dos (102). CARRERA SETENTA Y CINCO (75) número veinti uno ochenta y uno Sur (21-81 Sur) noventa y uno sur (91 Sur) y/o CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) - número veinti uno sesenta (21-60 Sur) Interior veinti uno (21) (Apartamentos ciento uno - (101) y ciento dos (102). CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) número veinte cuarenta y ocho Sur (20-48 Sur) (Edificio Parqueadero). El lote de terreno en el cual se erigió la - Agrupación y cuya descripción de titulación de dominio se hace en el Artículo Cuarto (4o) del Reglamento de Copropiedad, es el que se singulariza dentro de las siguientes líneas de demarcación tomadas de las escrituras números Dos mil seiscientos uno (2.601) de Mil novecientos ochenta y cinco (1.985) - Notaría trece (13) con folio de matrícula inmobiliaria número 05091 1309 y Catastral número BS U 27975. Está comprendido dentro de los siguientes linderos generales : Por el NORTE : partiendo del delta número once (11), que está enclavado en el eje de la Diagonal quince sur (15Sur), y delimitando el lote de la FUERZA AEREA COLOMBIANA FAC, La Urbanización MANDALAY y el predio que se alindera sigue por el eje de la vía diagonal quince sur (15Sur) de oeste a este con rumbos de 41 °18' 00" SE Noventa Metros (90.00 Mts) ; 41 °25' 50 " SE , Ciento diecisiete Metros con cuarenta y siete centímetros (117.47 Mts) ; 41 °16' 37" SE , Ciento veinti un Metros con cincuenta y cinco centímetros (121 . 55 Mts) ; y 40 °49' 23 " SE , Diez Metros con noventa y tres centímetros (10.93 Mts), pasando por los puntos de levantamiento números doscientos nueve (209), tres (3) y veinti tres (23) hasta el punto de levantamiento número veinti cuatro (24), lindando vía al medio con la URBANIZACION MANDALAY. Este trayecto mide una longitud de trescientos treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros - - (339.95 Mts) . Dejando el punto de levantamiento número veinti cuatro (24) que está enclavado en el vértice de las vías diagonal quince sur (15 Sur), transversal setenta y cinco (75) y calle cuarta Sur (4a. Sur) por el mismo costado NORTE en dirección NW-SE por el eje de la vía trnasversal con rumbos : 00 33'51" SW cinco metros con veintinueve centímetros - (5.29 Mts) 07 °17' 50" SW, ocho metros con cuarenta y un centímetros (8.41 Mts) ; - - 09 °35' 25" SW, Once metros con dos centímetros (11.02 Mts) ; 03 °54'02" SW , Veintidos Metros con sesenta centímetros (22.60 Mts) ; 05 °58'33" SE, veinte metros con tres centímetros (20.03 Mts) ; 11 °15'09" SE trece Metros con diez y nueve centímetros (13.19 Mts) ; - 10 °04'42" SE, cincuenta y cuatro metros consetenta centímetros (54.70) 10°03'56" SE, Dos Metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 Mts) ; 21 °26'39" SW, cinco metros con dos centímetros (5.02 Mts), pasando por los puntos de levantamiento números veinticinco (25), vein

ti seis (26), veinti siete (27), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64)., hasta el punto de levantamiento número sesenta y cinco (65), lindando con vía al medio con una zona verde de la Urbanización MANDALAY. Este trayecto mide una longitud de ciento cuarenta y dos Metros con setenta y cuatro centímetros (142,74 Mts). Por el ORIENTE : Dejando el punto de levantamiento número sesenta y cinco (65), que está enclavado en las intersecciones de las vías transversal setenta y cinco (75), carrera setenta y cinco (75) y Diagonal veinti una sur (21Sur) sigue por el eje de la carrera setenta y cinco (75), en Dirección NORTE a SUR con rumbos : 45°40'03" SW, Ocho Metros con ochenta y cuatro centímetros (8.84 Mts) 45°25'10" SW, ciento sesenta y ocho metros con diez centímetros (168.10 Mts) 45°04'37" SW, veinti seis metros con treinta y tres centímetros (26.33 Mts) pasando por los puntos de levantamiento números sesenta y seis (66) y ochenta y seis (86), hasta el punto de levantamiento número ochenta y siete (87), lindando con vía al medio con las Urbanizaciones LAURELES y Edificios ALMIRANTE VICTORIA. Este trayecto tiene una longitud de doscientos tres metros con veinti siete centímetros (203.27 Mts) .Por el SUR : Dejando el punto de levantamiento número ochenta y siete (87), que está enclavado en el vértice de las vías carrera setenta y cinco (75) y calle treinta y tres sur (33Sur). Sigue por el eje de la calle treinta y tres sur (33Sur), en dirección ESTE a Oeste con rumbos 44°12'28" NW doscientos once metros con setenta y cuatro centímetros (211.74 Mts) 44°28' 29" NW doscientos cuarenta y un metros con veinti tres centímetros (241.23 Mts), pasando por el punto de levantamiento número ciento veinte (120), que está en la intersección de la calle treinta y tres sur (33Sur) con carrera setenta y seis (76), hasta el punto de levantamiento número ciento veinti nueve (129), lindando vía al medio con la Urbanización CIUDAD KENNEDY, en una longitud de cuatrocientos cincuenta y dos Metros con noventa y siete centímetros (452.97 Mts). Por el OCCIDENTE : Dejando el punto de levantamiento número ciento veinti nueve (129), que está en el eje de la calle treinta y tres sur (33Sur), sigue de sur a norte por una malla de alambre con rumbos : 45°46'46" NE, quince metros con siete centímetros (15.07 Mts), 45°38'00" NE. Ochenta y seis metros con treinta y un centímetros (86.31 Mts) ; 60°15' 18" NE. Cinco metros con veinti cuatro centímetros (5.24 Mts) 45 °32'50", Cien Metros con sesenta y seis centímetros (100.66 Mts); 44°41' 34" SE . Cinco metros con veinti siete centímetros (5.27 Mts) ; 45°25' 00" NE. Ciento seis Metros con cincuenta y seis centímetros (106.56 Mts) y 44°31' 34" NE. Diez Metros con

dos centímetros (10.02 Mts), pasando por los puntos de levantamiento números ciento treinta (130), doscientos diez (210), doscientos doce (212), doscientos trece (213), ciento noventa y ocho (198) y ciento noventa y siete (197), hasta el delta número once (11), que está en eje de la diagonal quince sur (15Sur) y colinda con predios de la FUERZA AEREA COLOMBIANA FAC. En una longitud de trescientos veinti nueve Metros con trece centímetros (329.13 Mts), y encierra el lote en mención. Del área general descrita se excluye las áreas de cesión al Distrito aprobadas según Resolución No. 059 del cinco (5) de Marzo de Mil Novecientos ochenta y cinco (1.985), y plano No. F-196/4 02 protocolizada con Escritura No.sietemil quinientos quince (7.515) ---------- otorgada en la Notaría Veintiuna (21) ----- el día veinti seis(26) Diciembre de Mil novecientos ochenta y cuatro (1.984). Estas áreas están conformadas por los parques que se describen a continuación: A) PARQUES : -a- De la manzana número uno (1), señalada en el Plano General de la Agrupación distinguido con el No. F-196/4-02, se debe excluir el área comprendida por el siguiente polígono : Partiendo del mojón DOSCIENTOS CINCO (205) hasta el mojon treinta y seis (36) en una dimensión de Treinta y un Metros con cincuenta centímetros (31.50 Mts) línea quebrada hasta el mojon treinta y cinco (35) en una dimensión de veintiocho (28.00 Mts) Línea quebrada hasta el mojon Doscientos seis (206) en una dimensión de Treinta y uno punto cinco Mts (31.5 Mts) para cerrar en el mojon DOSCIENTOS CINCO (205) en una dimensión de veintiocho (28.00 Mts) área correspondiente a la zona verde tres (3) C.T.A. con área de ochocientosochentaydos (882.00 Mts2). b) De la manzana número dos (2), señalada en el plano citado, se debe excluir el área comprendida por el siguiente polígono : Partiendo del Mojon veinti nueve (29) hasta el mojon veinti nueve A (29A en una dimensión de Veinti nueve Metros con diez centímetros (29.10 Mts) Línea quebrada hasta el mojon Doscientos diez (210) en una dimensión de Veinti seis metros (26.00 Mts) Línea quebrada hasta el mojon Veinti ocho (28) en una dimensión de veinti nueve metros con diez centímetros (29.10 Mts) línea quebrada para cerrar en el mojon veinti nueve (29) en una dimensión de veinti seis metros (26,00 Mts), área correspondiente a la zona verde 1 C.T.A. con setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (756.00 Mts 2) y el área comprendida por el siguiente polígono : Partiendo del mojon doscientos nueve (209) y pasando por los mojones sesenta (60) sesenta y uno (61) y sesenta y dos (62) en dimensiones sucesivas de Setenta y cinco (75.00) y Dos (2.00) y cinco (5.00) Metros línea quebrada por los mojones sesenta y tres (63) sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), y sesenta y siete (67) en dimensiones sucesivas de treinta y uno (31.00) cinco (5.00), sesenta y nueve

69.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts) y veintiuno metros - (21.00 Mts) línea quebrada por los mojones sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), doscientos ocho (208), doscientos siete (207) doscientos tres (203) y doscientos cuatro (204) en dimensiones sucesivas de cinco metros (5.00 Mts) veinticuatro metros (24.00 Mts) tres metros (3.00 Mts) cincuenta y tres metros con setenta centímetros (53.70 Mts) y veintisiete metros con cuarenta centímetros (27.40 Mts) línea quebrada hasta el mojon veintiocho (28) en una dimensión de noventa y dos metros con ochenta centímetros (92.80 Mts) línea quebrada hasta el mojon doscientos diez (210) en una dimensión de veintinueve metros con diez centímetros (29.10 Mts) línea quebrada por los mojones veintinueve A (29A) para cerrar en el mojon doscientos nueve (209) en dimensiones sucesivas de treinta y tres metros (33.00 Mts) y siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), área correspondiente a la zona verde 4C.T.A. con doce mil cuatrocientos noventa y - ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (12.498.28 Mts.2) y el área comprendida por el siguiente polígono partiendo del mojón doscientos - cuatro (204) hasta el mojon doscientos tres (203) en una dimensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros (27.40 mts.) Línea quebrada por los mojones doscientos dos zeta (202)(7) cero (0) en dimensiones sucesivas de cincuenta metros (50.00 Mts) doce metros con veinte centímetros (12.20 Mts) y diez metros - (10.00 Mts) línea quebrada por los mojones veintitres (23) B-P y veintitres (23) A, en dimensiones sucesivas de cinco metros (5.00 Mts), treinta y un metros (31.00 Mts) y tres metros con cincuenta centímetros (3.50 Mts) línea quebrada por - los mojones veintitres (23) para cerrar en el doscientos cuatro (204) en dimensiones sucesivas de catorce metros (14.00 Mts) y cincuenta metros (50.00 Mts) - área correspondiente a la zona verde 2 C.T.A. con un mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1.842.80 Mts.2). c) de LA MANZANA No.TRES (3), señalada en el citado plano, se debe excluir el área comprendida por el siguiente polígono: Partiendo del mojón cincuenta (50) pasando por los mojones doscientos diecisei (216), doscientos quince (215) y ochenta y uno (81) en dimensiones sucesivas de setenta y un metros cuadrados (71.00 Mts Un metro (1.00 Mts) y dieciocho metros (18.00 Mts) línea quebrada hasta el mojón ochenta y dos (82) en una dimensión de diez metros con cincuenta centíme-

tros (10.50 Mts) línea quebrada hasta el mojon doscientos catorce (214) en una dimensión de veinticuatro metros (24.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon doscientos trece (213) en una dimensión de quince metros con cincuenta centímetros (15.50 mts) línea quebrada por los mojones doscientos doce (212) doscientos ochenta (211) y cuarenta y nueve(49) en dimensiones sucesivas de veintiseis metros (26) dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) y treinta y siete metros (37.00 mts) línea quebrada para cerrar en el mojon cincuenta (50) en una dimensión de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 mts) área correspondiente a la zona verde 5.C.T.A. con dos mil Trescientos Ochenta y siete Metros cuadrados ---------- (2.387.12 m.2) y el área comprendida entre el siguiente polígono: Partiendo del mojón cincuenta y cuatro (54) hasta el mojon doscientos dieciocho (218) en una dimensión de setenta y un metros (71.00 Mts) línea quebrada hasra el mojon ochenta D (80D) en una dimensión de once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) línea quebrada hasta el mojon ochenta (80) en una dimensión de dieciocho metros (18.00 Mts) línea quebrada hasta el mojón ochenta B (80B) en una dimensión de nueve metros (9.00 mts) línea quebrada hasta el mojon ochenta C (80C) en una dimensión de dieciocho metros (18.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon doscientos diecisiete (217) en una dimensión de once metros (11.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon cincuenta y tres (53) en una dimensión de setenta y un metros (71.00 Mts) línea quebrada para cerrar en el mojon cincuenta y cuatro (54) con una dimensión treinta y un metros con cuarenta centímetros (31.40 mts) área correspondiente a la zonas 6.C.T.A.con dos mil trescientos veintinueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (2.229.14 Mts.2). Zona verde C.T.A. partiendo del mojón 70 D(setenta D) hasta el mojon doscientos veinte (220) con una dimensión de 39 metros (treinta y nueve) línea quebrada hasta el mojon doscientos veintiuno (221) en una dimensión de diez metros (10.00 mts.) línea quebrada hasta el mojon setenta C(70 C) en una dimensión de treinta y nueve metros (39 mts) línea quebrada quebrada para cerrar eh el mojón setenta D (70 D) con una dimensión de diez (10) metros área correspondiente a la zona verde C.T.A.-9 con trescientos noventa metros cuadrados (390 M2). Partiendo del mojón ----------

doscientos veinti cuatro (224) hasta el mojon ochenta y nueve -- (89) en una dimensión de treinta metros con cincuenta centímetros (30.50 Mts) línea quebrada hasta el mojon noventa (90) en una dimensión de treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35.40 Mts), línea quebrada hasta el mojon doscientos veinti tres ---- (223) en una dimensión de treinta metros con cincuenta centímetros (30.50 Mts) línea que - brada para cerrar en el mojon doscientos veinti cuatro (224) con una dimensión de treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35.40 Mts). Area correspondiente a la zona verde 8.C.T.A. con un mil setenta y nueve metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados - (1.079.70 Mts2) y el área comprendida entre el siguiente polígono : Partiendo del mojon dos cientos veinie hasta el mojon noventa y tres (93), en una dimensión de cuarenta y dos metros (42.00 Mts). línea quebrada hasta el mojon ochenta y tres (83) en una dimensión de veinte metros (20.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon doscientos diecinueve (219) en una dimensión de treinta y cinco metros (35.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon doscientos veinti dos (222) en una dimensión de veinti siete metros (27 Mts) línea quebrada hasta el mojon dos - cientos veinti uno (221) en una dimensión de doce metros (12.00 Mts) línea quebrada para cerrar en el mojon doscientos veinte (220) con una dimensión de doce metros (12.00 Mts) - área correspondiente a la zona verde 7 C.T.A. con Novecientos sesenta y cuatro /y cuatro Metros cuadrados (964.74 M2)/ punto setenta VIAS B) Del área general de terreno que conforma la Agrupación se deben excluir las zonas correspondientes a las siguientes vías que son objeto de cesión al - DISTRITO ESPECIAL. CARRERA SETENTA Y SIETE (77) : Partiendo del mojon treinta y cuatro (34) hasta el mojon treinta y tres (33) en una dimensión de doce metros (12.00 Mts) línea quebrada por los mojones treinta y dos (32), treinta y uno (31), treinta (30), veinti nueve (29), veinti ocho (28), doscientos cuatro (204), veinti tres (23), veinti tres A (23A), veinti dos (22) , veintiuno (21), y veinte (20) en dimensiones sucesivas de trece metros con treinta y seis centímetros (13.36 Mts) seis metros (6.00 Mts), cincuenta metros (50.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts), veinti seis metros (26.00 Mts), noventa y dos metros con ochenta centímetros (92.80 Mts) cincuenta metros (50.00 Mts) catorce metros (14.00 Mts) veinte metros (20.00 Mts). cuatro metros (4.00 Mts) y seis metros (6.00 Mts), línea quebrada hasta el mojon diecinueve (19) en una dimensión de doce metros (12 00 Mts) línea quebrada por los mojones cuarenta y cuatro (44), cuarenta y dos (42), cuarenta y uno (41), cuarenta (40), treinta y nueve (39), treinta y siete (37), treinta y seis (36), treinta y cinco (35) para cerrar en el mojon treinta y cuatro (34) en dimensiones sucesivas de ochenta y tres metros con setenta

y cinco centímetros (83.75 Mts), siete metros con cincuenta centímetros (7.50 Mts), seis metros (6.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts), seis metros (6.00 Mts), siete metros con cincuenta (7.50 Mts) sesenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros (65.75 Mts) treinta y dos metros (32.00 Mts), sesenta y nueve metros con veinti cinco centímetros (69.25 Mts) con un área de cuatromil doscientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (4.233.80 Mts2) CARRERA SETENTA Y SEIS (76) : Partiendo del mojon cincuenta y nueve (59) hasta el mojon cincuenta y seis (56) en una dimensión de veinti cinco metros (25.00 Mts) línea quebrada por los mojones cincuenta y cinco (55), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y tres (53), cincuenta y dos (52), cincuenta y uno (51), cincuenta (50.00), cuarenta y nueve (49), cuarenta y ocho (48), y cuarenta y siete (47) en dimensiones sucesivas de sesenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros (65.85 Mts), cinco metros (5.00 Mts), treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35.40 Mts) cinco metros (5.00 Mts), 65.75 mts y 5.00 mts/ treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts), cinco metros (5.00 Mts), y setenta metros con setenta y cinco centímetros (70.75 Mts), línea quebrada hasta el mojon cuarenta y seis (46) en una dimensión de veinti cinco metros (25.00 Mts) línea quebrada por los mojones sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64), sesenta y tres (63), sesenta y dos (62), sesenta y uno (61), sesenta (60), para cerrar en el mojon cincuenta y nueve (59) en dimensiones sucesivas de ochenta y seis metros con quince centímetros (86.15 Mts), cinco metros (5.00 Mts), veinti un metros (21.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts), sesenta y nueve metros (69.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts), treinta y un metros (31.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts), dos metros (2.00 Mts), y sesenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros (65.85 Mts), con un área de seis mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (6.959.50 Mts2). CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B) : Partiendo del mojon setenta y seis (76) hasta el mojon setenta y cinco (75) en dimensión de doce metros (12.00 Mts) línea quebrada por los mojones setenta y cuatro (74), setenta y tres (73), setenta y dos (72), setenta y uno (71), setenta D (70D), setenta C (70C), setenta B (70B), setenta A (70A), y setenta (70) en dimensiones sucesivas de setenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (72.85 Mts), seis metros (6.00 Mts), diez metros (10.00 Mts), seis metros (6.00 Mts), setenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (72.75 Mts), doce metros (12.00 Mts), dos metros (2.00 Mts), seis metros (6.00 Mts), y cincuenta y un metros (51.00 Mts), línea quebrada hasta el mojon sesenta y nueve (69) con una dimensión de quince metros con cincuenta centímetros (15.50 Mts).

línea quebrada por los mojones ochenta y dos (82) ochenta y uno (81) ochenta A (80A), ochenta B (80B), ochenta (80), setenta y siete (77), para cerrar en el mojon setenta y seis (76) en dimensiones sucesivas de sesenta y cinco metros con setenta y cinco centimetros (65.75 Mts), diez metros con cincuenta centimetros (10.50 Mts) seis metros (6.00 Mts), setenta y cinco metros (75.00 Mts), nueve metros (9.00 Mts) sesenta metros (60.00 Mts), seis metros (6.00 Mts), y trece metros con treinta y seis centimetros (13.36) con un área de Dos mil novecientos diez metros cuadrados con cero centimetros (2.910.00 Mts 2). CARRERA SETENTA Y CINCO (75): Comprendida en el siguiente polígono: Partiendo del mojon ochenta y seis (86) hasta el mojon ochenta y cinco (85) con una dimensión de seis metros con cincuenta centimetros (6.50 Mts) línea quebrada hasta el mojon ochenta y cuatro (84) con una dimensión de doscientos un metros con veinte centimetros (201.20 Mts), línea quebrada hasta el mojon ochenta y tres (83) con una dimensión de quince metros (15.00 Mts) línea quebrada por los mojones noventa y tres (93), noventa y dos (92), noventa y uno (91), noventa (90), ochenta y nueve (89), ochenta y ocho (88), ochenta y siete (87), para cerrar en el mojon ochenta y seis (86), en dimensiones sucesivas de veinte metros (20.00 Mts) sesenta y cuatro metros con setenta y cinco centimetros (64.75 Mts), cinco metros (5.00 Mts), Un metro (1.00 Mts) treinta y cinco metros con cuarenta centimetros (35.40 Mts), Un Metro (1.00 Mts), cinco metros (5.00 Mts) y - sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco centimetros (64.85 Mts), con un área de Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trece centimetros cuadrados (1.464.13 Mts2). TRANSVERSAL SETENTA Y CINCO (75): Comprendida en el siguiente polígono: Partiendo del mojon noventa y siete (97) y pasando por los mojones sesenta y nueve (69) setenta (70), doscientos diecinueve (219) y ochenta y tres (83) en dimensiones sucesivas de cuarenta y tres metros con cincuenta centimetros (43.50 Mts) quince metros (15.00 Mts) y sesenta mts (60 mts) y treinta y cinco metros (35.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon ochenta y cuatro (84) con una dimensión de quince metros (15.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon noventa y seis (96) con una dimensión de cuarenta y un metros con noventa y siete centimetros (141.97 Mts) línea quebrada para cerrar en el mojon noventa y siete (97) con una dimensión de veinte metros (20.00 Mts) y con un área de dosmil doscientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos centimetros cuadrados (2.271.52 metros 2). CALLE TREINTA Y TRES SUR (33 Sur): Comprendida por el siguiente polígono:

Partiendo del mojon dieciocho A (18A) y pasando por los mojones cien (100) noventa y nue-
ve (99) noventa y ocho (98) en dimensiones sucesivas de doscientos veinti siete metros con
nueve centimetros (227.09 Mts), veinti cinco metros (25.00 Mts) y ciento noventa y dos me
tros con setenta y cinco centimetros (192.75 Mts) línea quebrada hasta el mojon ochenta y
cinco (85) con una dimensión de quince metros (15.00 Mts) línea quebrada pasando por los
mojones ochenta y seis (86) setenta y cinco (75) setenta y seis (76) cincuenta y seis (56) cin
cuenta y nueve (59) treinta y tres (33) treinta y cuatro (34) diecisiete (17) y dieciocho (18)
en diemensiones sucesivas de siete metros (7.00 Mts) ochenta y un metros (81.00 Mts), doce
metros (12.00 Mts), noventa y cinco metros con veinticinco centimetros (95.25 Mts) veinti-
cinco (25.00 Mts) ciento diez metros con diez centimetros (110.10 Mts) doce metros (12.
00 Mts) noventa y cuatro metros (94.00 Mts) y diez metros (10.00 Mts) línea quebrada para
cerrar en el mojon dieciocho A (18A) con una dimensión de quince metros (15.00 Mts) y con
un área de ocho mil cuatrocientos dieciseis metros cuadrados con cincuenta centimetros cua
drados (8.416.50 Mts2). DIAGONAL QUINCE SUR (15Sur) : Comprendida por el siguiente
polígono : Partiendo del mojon noventa y cinco A (95A) y pasando por los mojones noventa
y cuatro (94) diecinueve (19) veinte (20) cuarenta y seis (46) cuarenta y siete (47) y noven-
ta y siete (97) en dimensiones sucesivas de cuatro metros (4.00 Mts) cien metros (100 Mts),
doce metros (12.00 Mts) ciento nueve metros con cincuenta centimetros (109.50 Mts) vein-
ticinco metros (25.00 Mts) sesenta metros (60.00 Mts) línea quebrada hasta el mojon no-
venta y seis (96) con una dimensión de veinte metros (20.00 Mts) y con una dimensión de
línea quebrada hasta
el mojón 95/
trescientos veinti ocho metros con treinta y ocho centimetros (328.38 Mts) línea quebrada
para cerrar en el mojon noventa y cinco A (95A) con una dimensión de siete metros (7.00
Mts) y con un área de tresmil trescientos treinta y dos metros cuadrados con cero centime-
tros cuadrados (3.332.00 Mts2). - ARTICULO SEXTO : BIENES PRIVADOS Y BIENES
COMUNES : El Inmueble materia de éste reglamento se divide en bienes de propiedad pri-
vada y en bienes de propiedad común, todos los cuales conforman cuatro (4) manzanas per-
fectamente determinados y delimitados por las correspondientes vías públicas, Los bienes
de propiedad privada están representados por SETENTA Y UN (71) Edificios o Bloques de
CINCO (5) pisos cada uno, con un total de DOSMIL CUATROCIENTOS DOCE (2.412),
Apartamentos, ciento tres (103), - Apartamentos con local y cien - - - - (100) - -
locales comerciales y un (1) Edificio situado en la CARRERA SETENTA Y CINCO B (75B)
número VEINTE CUARENTA Y OCHO (20-48) Sur para futura construcción, Los bienes de
Propiedad común están representados por los antejardines, vías internas, andenes, zonas -

verdes, o recreativas, instalaciones para la prestación de los servicios públicos, salones comunales, parqueaderos y 17 locales comunales. ---- ARTICULO SEPTIMO .- -- BIENES PRIVADOS : Son bienes de propiedad privada, los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos o instalaciones de toda clase aparentes o nó, que están comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente al propietario. Las unidades privadas están construídas por : a) Apartamentos para vivienda , B) Apartamentos con Local Comercial, c) Locales Comerciales y D) UN (1) Edificio diseñado para parqueaderos. a) ESPECIFICACION DE LOS APARTAMENTOS : Los Apartamentos en que se divide el inmueble constan de Hall, salón comedor, área disponible, dos (2) alcobas, baño, cocina y lavandería ; están separad de sus colindantes por bienes de propiedad común como muros, zonas comunales, columnas y placas. Para determinar sus linderos se opta por el sistema gráfico establecido por el literal C. , del Articulo cuarto (4o) del Decreto ciento siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983). En consecuencia los linderos de los mencionados Apartamentos obran en el Plano Número uno (1) Proyecto General de la Agrupación , y en los números Dos A (2-A) , Dos B (2-B) , Dos C (2.C) , Cuatro (4) , y cinco (5) de las plantas de los Apartamentos ; en el primero de los cuales aparece la localización y nomenclatura de los Apartamentos y en los segundos los linderos y áreas de los mismos ; planos que se protocolizan con el Instrumento por el cual se eleva a Escritura Pública este Reglamento . Los límites por el NADIR y el CENIT de cada Apartamento los determinan las placas inferior y superior o la cubierta respectivamente, del piso en que está situado el Apartamento. De acuerdo con lo anterior, la localización, nomenclatura, área privada, altura libre y plano de linderos de cada uno de los mencionados Apartamentos son los que aparecen el el Artículo setenta y cuatro (74) del presente Reglamento.- b) ESPECIFICACION DE LOS APARTAMENTOS CON LOCAL : Los Apartamentos con local que conforman la Agrupación constan de una (1) alcoba, baño, cocina y lavandería y local

comercial con puerta de acceso. Están separados de sus colindantes por bienes de propiedad común, con muros, columnas, y placas, para determinar sus lindero se opta por el sistema gráfico establecido por el literal C., del Artículo cuarto (4o.) del Decreto ciento siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983). En consecuencia, los linderos de los mencionados apartamentos con local obran en el Plano No. UNO (1) Proyecto General de la Agrupación, en las plantas Nos. Dos D (2D) y cuatro A (4A) y 3A/ en el primero de los cuales aparece la localización y nomenclatura de los Apartamentos con local, y en los segundos las áreas y linderos de los mismos planos que se protocolizan con el Instrumento por el cual se eleva a Escritura Pública este Reglamento. Los límites por el NADIR y el CENIT de cada Apartamento con Local los determinan las placas inferior y superior del piso en que está situado. De acuerdo con lo anterior, la localización nomenclatura, área privada, altura libre y plano de linderos de cada uno de los mencionados Apartamentos con local son los que figuran en el artículo setenta y cuatro (74) del presente Reglamento.- c) ESPECIFICACION DE LOS LOCALES : Los Locales que conforman la Agrupación constan de un salón para comercio, baño y cocineta, están separados de sus colindantes por bienes de propiedad común, como muros, columnas y placas ; para determinar sus linderos se opta por el sistema gráfico establecido por el literal c., del Artículo cuarto (4o.) del Decreto ciento siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983). En consecuencia, los linderos de los mencionados locales obran en el plano número uno (1) Proyecto General de la Agrupación, en la Planta No. Tres (3). En el primero de los cuales aparece la localización y nomenclatura de los locales y en el segundo las áreas y linderos de los mismos, planos que se protocolizan con el instrumento por el cual se eleva a Escritura Pública este Reglamento. Los límites por el NADIR y el CENIT de cada local los determinan las placas inferior y superior del piso, en que está situado. De acuerdo con lo anterior, la localización, nomenclatura, área privada, altura libre y plano de linderos de cada uno de los mencionados locales son los que figuran el el Artículo setenta y cuatro (74)del presente Reglamento. d) El edificio de parqueos ubicado en la Carrera setenta y cinco B (75B) número veinte cuarenta y ocho (20-48 sur) Sur, Manzana cuatro (4) consta de cuatro (4) niveles de parqueo y terraza - -, con un total de trescientos trece - - - - (313) y un control para la seguridad en el primer nivel.- ARTICULO OCTAVO : DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS : Los apartamentos únicamente se podrán destinar para vivienda familiar, los locales sólo - -

- -

- -

podrán destinarse para uso comercial, según lo estipulan en la Resolución No. 059/85 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Los Apartamentos con local, se emplearán : La parte de vivienda sólo para ello , y la parte de comercio, sólo para ésa actividad, entendiendose que un cambio en su uso, significa un cambio en la destinación natural. ARTICULO NOVENO .- - BIENES COMUNES : Son bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de todos y cada uno de los condueños en proporción a los coeficientes de copropiedad que forman parte de este Reglamento, aquellos necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios o a varias colectividades de ellos, el adecuado disfrute de su correspondiente unidad privada y que teniendo tal carácter por su naturaleza y por mandato de la Ley número 182 de 1.948, o por convención de los partícipes de éste inmueble, se distinguen en tres (3) categorías : - - - a) BIENES COMUNES DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA : Son las partes esenciales e inseparables materialmente de la agrupación , relativas a la integridad de la construcción que están sometidas, al menos potencialmente al uso y servicio de todos los condueños y partícipes y que cumplen objetivamente una finalidad de interés para la totalidad de los condueños , tales como el suelo o terreno en donde están edificados los distintos bloques que conforman la Agrupación ; el área libre común de la Agrupación , compuesta por los aislamientos, antejardines, jardines, andenes vías peatonales, zonas verdes, parqueaderos demarcados para este uso, espacios de portería y vigilancia, locales comunales y en general todas aquellas cosas que no tenga la consideración privativas, al estar destinadas al uso y disfrute de todos los condueños y que no constituyen las partes transferidas por la Agrupación al Distrito Especial de Bogotá a título gratuito y con destino a ser usadas por la comunidad urbana. Igualmente, las conducciones, acometidas y salidas generales del acueducto alcantarillado, electricidad, teléfonos todos aquellos con sus respectivos accesorios, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia cada uno de los bloques que componen la Agrupación. b) BIENES COMUNES DE CADA BLOQUE : Son las partes esenciales e inseparables materialmente relativas a la integridad de la construcción de cada bloque, edificación que se encuentra conformada por dos o más interiores, tales como los cimientos, la estructura , los muros de construcción , las perimetrales de la edificación o fachada, los entrepisos compartidos por interiores de un mismo bloque, las cubiertas como tales y bajantes de aguas lluvias comunes, así como todas las obras decorativas externas

de cada bloque desde el punto de separación de éstos mismos bienes correspondientes a la Agrupación de vivienda, hasta el punto de separación de los tubos conductores hacia cada interior. Las zonas verdes que se encuentran situadas entre los diferentes bloques que conforman la Agrupación, son de uso común. En este sentido no podrán ser cerradas total ni parcialmente, por cuanto se debe garantizar el libre acceso de los peatones o transeuntes.) - BIENES COMUNES DE CADA INTERIOR : Los distintos interiores que componen cada bloque, tendrán como bienes comunes aquellas partes esenciales e inseparables materialmente relativas a la integridad de la construcción del mismo, y las partes nororiamente comunes tales como las puertas de entrada, vestíbulos, escaleras, los entrepisos y los espacios y sitios para la instalación de equipos de prestación de servicios a cada interior ; Así mismo, constituye un bien común de cada interior, el cuarto de la motobomba el cuarto de contadores y su equipo correspondiente, los tanques subterráneos y elevados de agua, los tableros de medidores de agua y luz, cubiertas y bajantes de aguas lluvias, sistemas de iluminación eléctrica de cada entrada, botoneras de timbres, ventanas de la escalera, barandas de las escaleras ; la motobomba que cada interior posee, tambien es un bien común, siendo de cargo de los propietarios de las unidades privadas que conforman el interior, el mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, según el coeficiente de copropiedad. AREAS DE LOS BIENES COMUNES : Area total de la Agrupación 76,753.47 Metros cuadrados . = Areas zonas verdes y peatonales (comunal libre) 36.012.79 Mts Cuadrados. = Area zona vehicular y parqueaderos copropietarios 11.499.81 Metros Cuadrados. NIVEL UNO O PRIMER PISO : escaleras, cuarto contadores, hall, acceso, muros cincomil ciento treinta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados (5.133.68 Mts2) = Area edificio comunal C.T.B.-1 (carrera setenta y siete número veinte treinta sur interior uno (Crr. 77 # 20-30 Sur Int. 1) seiscientos veintitres metros cuadrados (623.00 M2) = ---------- = Areas locales y comunales : Carrera 77 No. 21-11/15/21/25/31/41 Sur Bloque catorce (14) ciento setenta dos metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (172.70 Mts2) . = Calle treinta y tres sur (33Sur) No. 75-40/34/30 Bloque setenta y uno (71) ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco decimetros 2.- (86.35 Mts2) : Carrera 76 No. 20-45/41/25 sur Bloque 28, 86.35 M2. Carrera 76 No. 19-94 sur 20-10/20/24 sur Bloque 37, 86.38 M2 y el apto. con local de la carrera 75 B No. 20-29 sur Int. 2 Bloque 38, 13.26 M2 . - NIVEL DOS O SEGUNDO PISO : = Areas comunales hall, escaleras y muros cinco mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro centrímetros (5.364.24 M2) . = - - -

Area Edificios comunales C.T.B. -2- C.T.B.-3 (nivel superior parqueaderos P.P.I.- P.P.3) Dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados (2.772.74 M2).= Area edificio comunal C.T.B.I (carrera setenta y siete número veinte treinta sur Int. 1 (cra. 77 No. 20-30 sur Int. 1) seiscientos veintitres metros cuadrados (623.00 M2).= NIVEL TRES O TERCER PISO: Area comunal, hall, escaleras y muros cinco mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (5.364.24 M2).= NIVEL CUATRO O CUARTO PISO: = Area comunal, hall, escaleras y muros cinco mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (5.364.24 M2)= NIVEL CINCO O QUINTO PISO: Area comunal - hall, escaleras y muros cinco mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (5.364.24 M2)= NIVEL SEIS O SEXTO PISO : Area cubierta unidades privadas (Apartamentos) Treinta mil noventa y ocho metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (30.098.05 M2).= ARTICULO DECIMO:DESTINO DE LOS BIENES COMUNES: Los bienes comunes, tanto los de la agrupación de vivienda, como los de cada bloque e interior, cumplen funciones inmodificables, y en tal virtud, su destino no podrá variarse ni siquiera por acuerdo unánime de los copropietarios, si con ello se perjudica la estabilidad y solidez de la edificación, o las condiciones de seguridad,tranquilidad o salubridad de la agrupación o de las edificaciones.ARTICULO DECIMOPRIMERO:OCUPACION DE HECHO:Cuando alguno de los copropietarios usurpare un bien de propiedad común, o ejerciere su uso excluyendo a los demás propietarios, podrá ser expelido directamente por el Administrador. Si fuere necesario recurrir ante la autoridad competente,podrá instaurar el Administrador la acción de lanzamiento por ocupación de hecho,los interdictos posesorios o bien la acción reivindicatoria.El copropietario no podrá argumentar válidamente su calidad de condueño de dicho bien en proporción al coeficiente de su unidad privada.ARTICULO DECIMOSEGUNDO:COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:Para los efectos de los Artículos 4o. 5o.y 20 de la Ley ciento ochenta y dos (182)de mil novecientos cuarenta y ocho(1948)y el Literal f) del Artículo 4o. del Decreto ciento siete (107)de mil novecientos ochenta y tres (1983)y teniendo en cuenta que la AGRUPACION TECHO se distinguen tres (3) categorías de bienes de uso común, se ha optado igualmente por establecer tres(3)parámetros

para determinar los coeficientes de propiedad en relación con la Agrupación, cada uno de los bloques y cada una de las entradas o interiores así: 1) SOBRE LOS BIENES COMUNES DE LA AGRUPACION: Este coeficiente se determina por el cuociente resultante de dividir el área privada de cada unidad por el área privada total de la Agrupación, esto es, por la suma de las áreas privadas que la componen. Para estos efectos se ha asignado a la Agrupación un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente es el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad de la Agrupación, sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación con que cada propietario deberá contribuír a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes de la Agrupación, así como al pago de la prima de seguros. Este coeficiente se establece en la tabla respectiva que se transcribe en la parte final de este Artículo. 2) SOBRE LOS BIENES COMUNES DE CADA BLOQUE: Este coeficiente, se determina por el cuociente resultante de dividir el área privada de cada unidad por el área privada total del bloque; esto es por la suma de todas las áreas privadas que lo componen, para estos efectos se ha asignado al Bloque un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente es el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del Bloque, sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación con que cada propietario deberá contribuír a las expensas necesarias para la administración, conservación, enlucimiento y reparación de los bienes comunes del Bloque. Este coeficiente se establece en la tabla respectiva que se transcribe en la parte final de este artículo. 3) SOBRE LOS BIENES COMUNES DE CADA INTERIOR O ENTRADA: Este coeficiente, se determina por el cuociente resultante de dividir el área privada de cada unidad por el área privada de la entrada; esto es por la suma de todas las áreas privadas que la componen. Para estos efectos se ha asignado a la entrada un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente es el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad de la entrada, sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación con que cada propietario deberá contribuír a las expensas necesarias para la Administración, conservación y reparación de los bienes comunes de la entrada. Este coeficiente se establece en la tabla respectiva que se transcribe a continuación: ----------

Apartamento 102 L-5	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 201	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 202	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 301	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 302	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 401	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 402	0.0369	2.521	10.1
Apartamento 501	0.0353	2.416	9.6
Apartamento 502	0.0353	2.416	9.6
MANZANA 4	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3
BLOQUE 64			
INTERIOR 1			
Apartamento 101	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 102	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 201	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 202	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 301	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 302	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 401	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 402	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 501	0.0353	3.224	9.6
Apartamento 502	0.0353	3.224	9.6
INTERIOR 2			
Apartamento 101	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 102	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 201	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 202	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 301	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 302	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 401	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 402	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 501	0.0353	3.224	9.6
Apartamento 502	0.0353	3.224	9.6

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

INTERIOR 3			
Apartamento 101	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 102	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 201	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 202	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 301	0.0369	3.361	10.1
Apartameto 302	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 401	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 402	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 501	0.0353	3.224	9.6
Apartamento 502	0.0353	3.224	9.6
MANZANA 4	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3
BLOQUE 65			
INTERIOR 5			
Apartamento 101	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 102	0.0369	3.361	10.1
Apartamesto 201	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 202	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 301	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 302	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 401	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 402	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 501	0.0369	3.224	9.6
Apartamento 502	0.0369	3.224	9.6
INTERIOR 6			
Apartamento 101	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 102	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 201	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 202	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 301	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 302	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 401	0.0369	3.361	10.1
Apartamento 402	0.0369	3.361	10.1

rior cinco (5) de la Carrera setenta y cinco B-
(75B) número veintiuno-ochenta Sur (21-80 Sur)-
Está situado en el quinto (5o.) piso del Bloque
sesenta y cinco (65), lado izquierdo del Vestí-
bulo, según el plano del Proyecto General de la
Agrupación Urbanización TECHO. Tiene un área privada de cuarenta -
Metros Cuadrados con un Centímetro Cuadrado (40.01 Mts^2); altura -
mínima de dos Metros con veinte Centímetros (2.20 Mts), altura má-
xima de tres Metros con cuarenta y un Centímetros (3.41 Mts) y sus
linderos están determinados en el plano de la planta dos C (2C). -
APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) Bloque sesenta y cinco (65) Inte-
rior cinco (5) de la Carrera setenta y cinco B (75B) número vein -
tiuno-ochenta Sur (21-80 Sur). Está situado en el quinto (5o.)piso
del Bloque sesenta y cinco (65), lado Derecho del Vestíbulo, según
el plano del Proyecto General de la Agrupación Urbanización TECHO.
Tiene un área privada de cuarenta Metros Cuadrados con un Centíme-
tro Cuadrado (40.01 Mts^2); altura mínima de dos Metros con veinte-
Centímetros (2.20 Mts), altura máxima de tres Metros con cuarenta y
un Centímetro (3.41 Mts) y sus linderos están determinados en el -
plano de la planta dos C (2C). - - - - - - - - - - - - - - - - - -
APARTAMENTO CIENTO UNO (101) Bloque sesenta y cinco (65) Interior-
seis (6) de la Carrera setenta y cinco B (75B) número Veintiuno-o-
chenta Sur (21-80 Sur). Está situado en el primer (1o.) piso del -
Bloque sesenta y cinco (65), lado izquierdo del Vestíbulo, según -
el plano del Proyecto General de la Agrupación Urbanización TECHO.
Tiene un área privada de cuarenta y un Metros Cuadrados con seten-
ta y cuatro Centímetros Cuadrados (41.74 Mts^2); altura libre de dos
metros con veinte Centímetros (2.20 Mts) y sus linderos están deter
minados en la planta dos A (2A). - - - - - - - - - - - - - - - -
APARTAMENTO CIENTO DOS (102) Bloque sesenta y cinco (65) Interior-
seis (6) de la Carrera setenta y cinco B (75B) número veintiuno-o-
chenta Sur (21-80 Sur). Está situado en el primer (1o.) piso del -
Bloque sesenta y cinco (65), lado Derecho del Vestíbulo, según el-

plano del Proyecto General de la Agrupación Urbanización TECHO. Tiene un área privada de cuarenta y un Metros Cuadrados con setenta y cuatro Centímetros Cuadrados (41.74 Mts^2); altura libre de dos Metros con veinte Centímetros (2.20 Mts) y sus linderos están determinados en la planta dos A (2A). - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) Bloque sesenta y cinco (65) Interior (seis (6) de la Carrera setenta y cinco B (75B) número veintiuno-ochenta Sur (21-80 Sur). Está situado en el segundo (2o.) piso del Bloque sesenta y cinco (65), lado izquierdo del Vestíbulo, según el plano del Proyecto General de la Agrupación Urbanización TECHO. Tiene un área privada de cuarenta y un Metros cuadrados con setenta y cuatro Centímetros Cuadrados (41.74 Mts^2); altura libre de dos Metros con veinte Centímetros (2.20 Mts) y sus linderos están determinados en la planta dos B (2B). - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) Bloque sesenta y cinco (65) Interior seis (6) de la Carrera setenta y cinco B (75B) número veintiuno-ochenta Sur (21-80 Sur). Está situado en el segundo (2o.) piso del Bloque sesenta y cinco (65), lado Derecho del Vestíbulo, según el plano del Proyecto General de la Agrupación Urbanización TECHO. Tiene un área privada de cuarenta y un Metros Cuadrados con setenta y cuatro Centímetros Cuadrados (41.74 Mts^2); altura libre de dos Metros con veinte Centímetros (2.20 Mts) y sus linderos están determinados en la planta dos B (2B). - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) Bloque sesenta y cinco (65) Interior seis (6) de la Carrera setenta y cinco B (75B). número veintiuno-ochenta Sur (21-80 Sur). Está situado en el tercer (3o.) piso del Bloque sesenta y cinco (65), lado izquierdo del Vestíbulo, según el plano del Proyecto General de la Agrupación Urbanización TECHO. Tiene un área privada de cuarenta y un Metros Cuadrados con setenta y cuatro Centímetros Cuadrados (41.74 Mts^2); altura libre de dos Metros con veinte Centímetros (2.20 Mts) y sus linderos están determinados en la planta dos B (2B). - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) Bloque sesenta y cinco (65) Inte

carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 301 del Int. 6 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 302 del Int. 6 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 301 del Int. 7 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 302 del Int. 7 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Muros-Fachadas-Hall-Escaleras		61.98
NIVEL CUATRO O CUARTO PISO	A.PRIVADA	A.COMUN
Apto. 401 del Int. 5 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 402 del Int. 5 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 401 del Int. 6 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 402 del Int. 6 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 401 del Int. 7 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 402 del Int. 7 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Muros-Fachadas-Hall-Escaleras		61.98
NIVEL CINCO O QUINTO PISO	A.PRIVADA	A.COMUN
Apto. 501 del Int. 5 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	40.01	
Apto. 502 del Int. 5 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	40.01	
Apto. 501 del Int. 6 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	40.01	
Apto. 502 del Int. 6 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	40.01	

El INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentos de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15

Apto. 501 del Int. 7 de la		
carera 75B No. 21-80 sur	40.01	
Apto. 502 del Int. 7 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	40.01	
Muros-Fachadas-Hall-Escaleras		61.98
NIVEL SEIS O CUBIERTA		
CUBIERTA GENERAL		326.88
TANQUES ELEVADOS		21.00
TOTAL	1.241,82	657.86
B L O Q U E 66:		
NIVEL UNO O PRIMER PISO	A.PRIVADA	A.COMUN
Apto. 101 del Int. 8 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 102 del Int. 8 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 101 del Int.10 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 102 del Int.10 de la		
carrera 75 B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 101 del Int. 11 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 102 del Int. 11 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Muros-Fachadas-Cuarto de Contadores-		
Acceso-Hall-Escaleras		61.98
NIVEL DOS O SEGUNDO PISO	A.PRIVADA	A.COMUN
Apto. 201 del Int. 8 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 202 del Int. 8 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 201 del Int. 10 de la		
carrera 75B No. 21-80 sur	41.74	
Apto. 202 del Int. 10 de la		

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION . -- -- -- -- -- -- ---

00 el presente instrumento a los compareciente y advertido
las formalidades del registro dentro del termino señalado por
ley lo aprobó acepto y firma junto conmigo el suscrito No
o que de todo lo anteriormente expuesto doy fe. - - - - - -
o el otorgamiento del presente instrumento publico no se ane
o adjunta PAZ Y SALVO DE RENTA de conformidad con la Ley
dra (la) de mil novecientos ochenta y uno (1.981). ---
S T AN C I A . -- La presente escritura publica se halla con
da en QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (538) HOJAS DE PAPEL MEMBRE
00 DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - - - - - - - -
CHOS NOTARIALES: DECRETO 1134 de 1.986

- -

- -

UTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, e
de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15

LUZ MARINA CONSUELO TORO SUAREZ

C.C.

TEL.

EL NOTARIO QUINCE

GUILLERMO PEÑA PAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO PEÑA PAEZ
NOTARIO QUINCE
BOGOTA

L.B

92

Ca287129285

17 38

TRECIENTOS TREINTA Y DOS (332) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 1262 DE** FECHA **22 DE ABRIL DE 1986 TOMADA** DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDIO Y AUTORIZO EN **DIECISÉIS (16) HOJAS** UTILES CON DESTINO: **AL INTERESADO**----------

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970. DADA EN BOGOTA D.C., A LOS **25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.**

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca287129285

107459GalUM2C2G8 31-08-18

cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

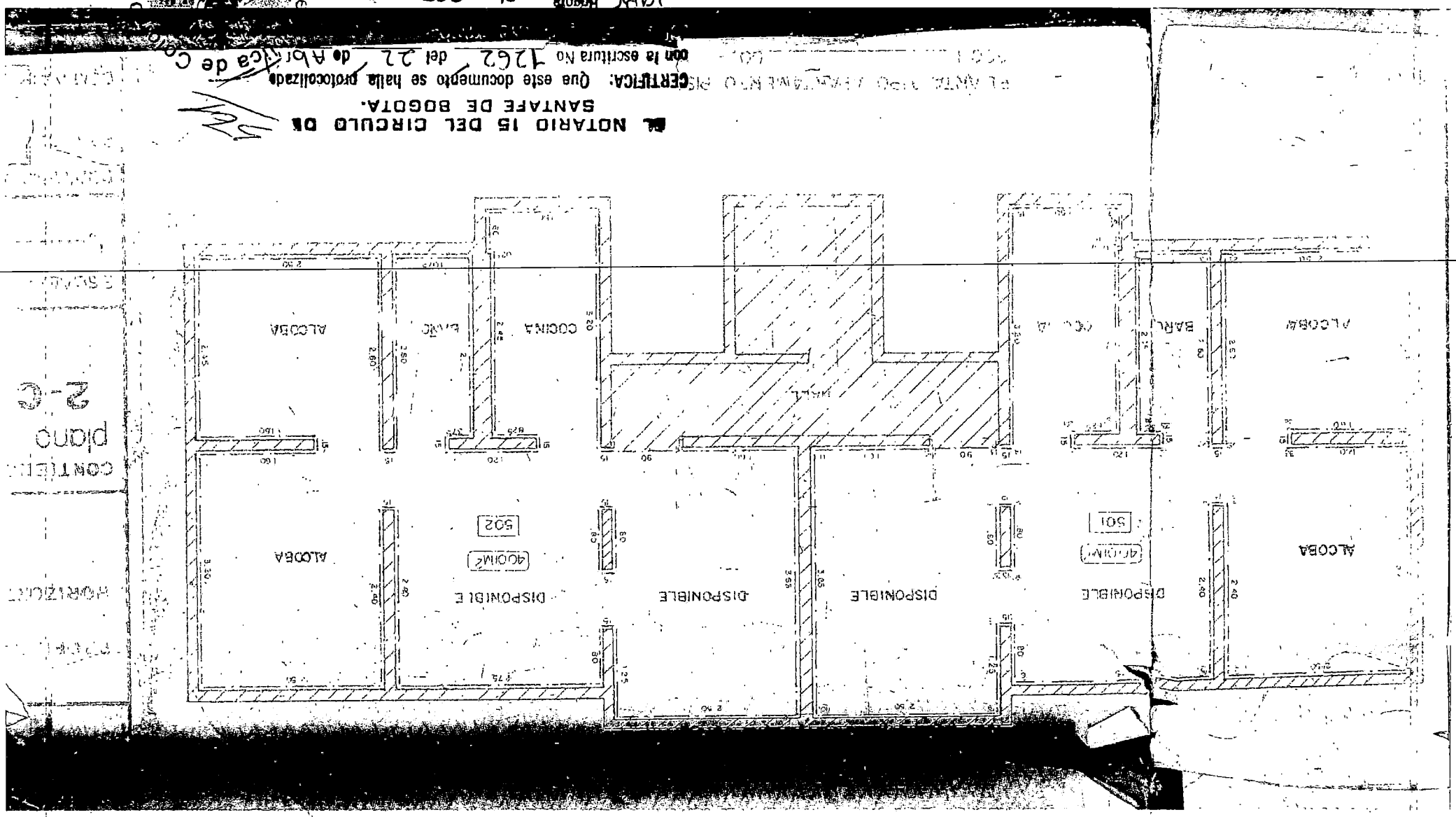

EL NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA: Que este documento se halla protocolizado con la escritura No 7262 del 22 de Abril de

24 OCT 2018

CONCIERTO EN BLANCO

NOTARIA QUINCE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

No. 270351

Número Siete mil treinta y cinco

En la ciudad de Departamento de

República de Colombia, a los Doce

días del mes de Diciembre

mil novecientos ochenta y OCHO (1988), ante mí GUILLERMO PEÑA PAEZ, Notario Quince (15) compareció

VICTOR HERNANDO SERRATO ALVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'014.175 expedida en Facatativá y Libreta Militar número 345380 del Distrito Militar número 46, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en su calidad de DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA (E), de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Gerencia General, mediante Resolución número 1672 del 4 de abril de 1988, artículo 9, calidad que acredita con el certificado expedido por el Secretario General de la Entidad, el cual se protocoliza con este instrumento, quien para efectos del presente acto se llamará EL INSTITUTO, y dijo :- PRIMERO : Que mediante escritura pública No. 1262 del 22 de abril de 1986, de la Notaría 15 del círculo de Bogotá, aclarada por las escrituras públicas Nos. 3293 del 30 de abril de 1986 y 2107 del 6 de mayo de 1988, ambas de la Notaría 15 del círculo de Bogotá, todas inscritas bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 050-0909, se protocolizó el Reglamento de copropiedad de la Agrupación Urbanización TECHO de esta ciudad, situada en la ciudad de Bogotá.- SEGUNDO : Que en la citada escritura pública No. 1262 del 22 de abril de 1986 de la Notaría 15 del círculo de Bogotá, se estipuló el coeficiente de copropiedad para los inmuebles que conforman la Agrupación TECHO.- TERCERO : Que la citada escritura pública No. 1262 de fecha 22 de abril de 1986 de la Notaría 15 del círculo de Bogotá, en el trámite de desenglobe ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital fue devuelta, por cuanto los coeficientes de copropiedad de las viviendas del referido Conjunto Residencial no suma el 100%.- CUARTO : Que en virtud de lo anteriormente expresado y con base en lo establecido en el Artículo 102 del Decreto 960 de 1970, y Artículo 49 del Decreto 2148 del 16 de agosto de 1983, procede a aclarar la mencionada escritura pública No. 1262 del 22 de abril de 1986 de la Notaría 15 del círculo de Bogotá, registrada al folio

de matrícula inmobiliaria # 050-0911309 en el sentido de determinar el coeficiente que le corresponde a cada uno de los inmuebles de la agrupación urbanización TECHO en la forma que a continuación se indica, /de la tabla No.1/ con el fin de que surtan los efectos jurídicos del caso y para que de ello tome nota la oficina de Registro de Instrumentos Públicos : - - - - - - - -

AGRUPACION URBANIZACION TECHO - COEFICIENTES CORRECTOS TABLA UNO (1) -

MANZANA 1 Carrera 77 # 20-39 /sur/ - INTERIOR 1 - - - -

No. Orden	Apartamento No.	Bloque.	Mat.Inmob.	Coeficientes
1	102 L- 9	1	050-0998424	0.0369
2	101 L- 10	1	0998425	0.0369
3	201	1	0998426	0.0369
4	202	1	0998427	0.0369
5	301	1	0998428	0.0369
6	302	1	0998429	0.0369
7	401	1	0998430	0.0369
8	402	1	0998431	0.0369
9	501	1	0998432	0.0353
10	502	1	0998433	0.0353
MANZANA No. 1 - Carrera 77 No. 20 - 39 sur - INTERIOR - 2				
11	102 L- 7	1	0998434	0.0369
12	101 L - 8	1	0998435	0.0369
13	201	1	0998436	0.0369
14	202	1	0998437	0.0369
15	302	1	0998439	0.0369
16	301	1	0998438	0.0369
17	401	1	0998440	0.0369
18	402	1	0998441	0.0369
19	502	1	0998443	0.0353
20	501	1	0998442	0.0353
MANZANA No. 1 - Carrera 77 No. 20-39 sur - INTERIOR 3				
21	102 L - 5	1	0998444	0.0369
22	101 L - 6	1	0998445	0.0369
23	201		0998446	0.0369

MANZANA No. 1.- Carrera

MANZANA No. 1.- Carrera

MANZANA No. 1.- Carrera

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRI
municipales y de toda clase de contribucio

2.352	402	62	050-1000779	0.0369
2.353	501	62	1000780	0.0353
2.354	502	62	1000781	0.0353
2.355	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.21 y/o		1000782	0.0369
	Cra.75 B No.21-81 Sur Apto.101	63	Apto. y Local	
2.356	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.21 y/o		1000783	0.0369
	Cra.75 B No.21-91 Sur Apto.102	63	Apto. y Local	
2.357	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.22 y/o		1000792	0.0369
	Cra.75 B No.21-61 Sur Apto.101	63	Apto. y Local	
2.358	Cra.75 B No. 21-60 Sur Int.22 y/o		1000793	0.0369
	Cra.75 B No.21-71 Sur Apto.102	63	Apto. y Local	
2.359	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.23 Y/o		1000802	0.0369
	Apto. 101 y Local No. 8	63		
2.360	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.23 y/o		1000803	0.0369
	Apto.102 y Local No.7	63		
2.361	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.24 y/o		1000813	0.0369
	Apto.102 y Local No.5	63		
2.362	Cra.75 B No.21-60 Sur Int.24 y/o		1000812	0.0369
	Apto.101 y Local No.6	63		
ANZANA No.4	CARRERA 75 B No.21-80 Sur	INTERIOR.1	BLOQUE. 64	
2.363	101	64	1000833	0.0369
2.364	102	64	1000834	0.0369
2.365	201	64	1000835	0.0369
2.366	202	64	1000836	0.0369
2.367	301	64	1000837	0.0369
2.368	302	64	1000838	0.0369
2.369	401	64	1000839	0.0369
2.370	402	64	1000840	0.0369

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 BOGOTA
DR. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

2.371	501	64	050-1000841	0.03[illegible]
2.372	502	64	100[illegible]42	0.03[illegible]
MANZANA No. 4 CARRERA 75 B No.21-80 SUR INTERIOR. 2				
2.373	101	64	1000843	0.0369
2.374	102	64	1000844	0.0369
2.375	201	64	1000845	0.0369
2.376	202	64	1000846	0.0369
2.377	301	64	1000847	0.0369
2.378	302	64	1000848	0.0369
2.379	401	64	1000849	0.0369
2.380	402	64	1000850	0.0369
2.381	501	64	1000851	0.0369
2.382	502	64	100 352	0.0369
MANZANA No. 4 CARRERA 75 B No. 21-80 SUR INTERIOR.3				
2.383	101	64	1000853	0.0369
2.384	102	64	1000854	0.0369
2.385	201	64	1000855	0.0369
2.386	202	64	1000856	0.0369
2.387	301	64	1000857	0.0369
2.388	302	64	1000 58	0.0369
2.389	401	64	1000859	0.0369
2.390	402	64	1000860	0.0369
2.391	501	64	1000861	0.0369
2.392	502	640	1000862	0.0369
MANZANA No. 4 CARRERA 7[illegible] B No. [illegible]-80 SUR INTERIOR.5 BLOQUE. 6[illegible]				
2.393	101	65	1000863	0.0369
2.394	102	65	1000864	0.0369
2.395	201	65	1000865	0.0369
2.396	202	65	1000866	0.0369
2.397	301	65	1000867	0.0369
2.398	302	65	1000868	0.0369
2.399	401	65	1000869	0.0369
2.400	402	65	1000870	0.0369

2.401	501	65	050-1000871	0.0353
2.402	502	65	1000872	0.0353

MANZANA No. 4 CARRERA 75 B No. 21-80 SUR INTERIOR. 6

2.403	101	65	1000873	0.0369
2.404	102	65	1000874	0.0369

El INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

.0369	2.585	201	63	1000784	0.0369
.0369	2.586	202	63	1000785	0.0369
.0353	2.587	301	63	1000786	0.0369
.0353	2.588	302	63	1000787	0.0369
	2.589	401	63	1000788	0.0369
.0369	2.590	402	63	1000789	0.0369
	2.591	501	63	1000790	0.0353
.0369	2.592	502	63	1000791	0.0353
.0369	ANZANA No. 4.- Carrera 75 B No. 21-60 Sur INTERIOR. 22				
.0369	2.593	201	63	1000794	0.0369
.0369	2.594	202	63	1000795	0.0369
.0353	2.595	301	63	1000796	0.0369
.0353	2.596	302	63	1000797	0.0369
	2.597	401	63	1000798	0.0369
.0369	2.598	402	63	1000799	0.0369
.0369	2.599	501	63	1000800	0.0353
.0369	2.600	502	63	1000801	0.0353
.0369	ANZANA No. 4.- Carrera 75 B No. 21-60 Sur INTERIOR. 23				
.0369	2.601	201	63	1000804	0.0369
.0369	2.602	202	63	1000805	0.0369
.0353	2.603	301	63	1000806	0.0369
.0353	2.604	302	63	1000807	0.0369
.0382	2.605	401	63	1000808	0.0369
.0255	2.606	402	63	1000809	0.0369
.0255	2.607	501	63	1000810	0.0353
.0255	2.608	502	63	1000811	0.0353
.0129	ANZANA No. 4.- Carrera 75 B No. 21-60 Sur INTERIOR. 24				
.0129	2.609	201	63	1000814	0.0369
.0382	2.610	202	63	1000815	0.0369
.0382	2.611	301	63	1000816	0.0369
.0129	2.612	302	63	1000828	0.0369
.5003	2.613	401	63	1000829	0.0369
	2.614	402	63	1000830	0.0369

STITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, pales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1959, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21

2.615	501	63	050-1000831	0.035
2.616	502	63	1000832	0.035

QUINTO : Que para mayor claridad, así como para su posterior desenglobe se protocoliza con el presente instrumento el listado de Coeficientes en nueve (9) folios de los inmuebles de la Urbanización TECHO, determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal elevado a escritura pública No. 1262 de abril 22 de 1.986 Notaría quince (15) del circulo de Bogotá, la cual se aclara únicamente en los puntos a que se hace referencia en el presente instrumento y en sus demás partes y contenido no sufre ninguna modificación.

SEXTO : Que el compareciente obrando a nombre y en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, declara por medio del presente instrumento público sin valor y efecto alguno la escritura pública No. 2107 del 6 de mayo de 1988 de la Notaría quince (15) y autorizan al señor Notario para extender en su original la respectiva nota que así lo hagan constar.

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIONES.----------

Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro dentro del término señalado por la Ley lo aprobaron y se notaron y firman por ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé. - CONSTANCIA: La presente escritura pública se extiende en cuarenta y siete (47) hojas de papel del I. C. T. ----------

Decreto 2.479 de 1.987 $800

X

VICTOR HERNANDO SERRATO ALVAREZ

C.C. 3.014.175 de Facatativá (Cund).

L.M. 345380 Distrito Militar No. 46

tel

GUILLERMO PEÑA PAEZ

Notario Quince

madm.- angela

Ca287129290

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 7035 DE** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 1988 TOMADA** DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDIO Y AUTORIZO EN **CINCO (05) HOJAS** UTILES CON DESTINO: **AL INTERESADO**----------

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970. DADA EN BOGOTA D.C., A LOS **25 DIAS** DEL MES DE **OCTUBRE DEL AÑO 2018.**

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1000872

Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 10:30:12 a.m

24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-09-1986 RADICACION: 86-110687 CON: SIN INFORMACION DE: 04-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051DETD** COD. CATASTRAL ANT.: 33S 75 1 248
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 502 BLOQUE 65 INT. 5 MZ. 4. CON UN AREA DE 40.01 M2. ALTURA LIBRE 2.20 MTRS. ALTURA MAXIMA 3.41 MTRS, PLANTA 2C. SUS LINDEROS OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) ARTICULO 4. DECRETO 107 DE 1.983. COEFICIENTE: TABLA 1, 0.03353%. TABLA 2, 3.224% TABLA 3, 9.6%

COMPLEMENTACION:
AGRUPACION URBANIZACION TECHO MANZANA 2 REGLAMENTO 1262/86 CARRERA 77 # 20-30 SUR INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA MONTOYA NAVARRO Y CIA LIMITADA. EQUIPO UNIVERSAL LIMITADA. SEGUN ESCC#2601 DE 01-07-85 NOTARIA 13. DE BOGOTA.ESTA CIA ADQUIRIO ASI LOS LOTES QUE ENGLOBA POR MEDIO DE LA ESC#2601 DE 01-07-85 NOTARIA 13. DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0911309 EL 13-09-85. POR COMPRA A URBANIZACION BUCARICA LTDA, SEGUN ESC#2328 DE 20-09-83 NOTARIA 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0746586 EL 28-09-83.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, SEGUN ESC#1527 DE 25-06-73 NOTARIA 13. DE BOLGOTA,REGISTRADA CON FECHA16 DE JULIO DE 1973 BAJO LA MATRICULA 050-0412106 ESTA ADQUIRIO POR CESION QUE LE HIZO LA NACION DE ACUERDO A LA ESC#1351 DE 24-04-72 NOTARIA 10. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-05-73. LA NACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS POR MEDIO DE LA ESC#1529 DE 7 DE ABRIL DE 1960 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBFRO 1. PACINA 177 #6737 E DE MAYO 16 DE 1961 HERRERA MONTOYA NAVARRO & CIA LTDA.EQUIPO UNIVERSAL LIMLITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INVERSIONES KEA LTDA,SEGUN ESC#2797 DE 16-09-83NOTARIA 21. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES A.K. L. LEGA Y CIA LIMITADA "INALTA", SEGUN ESC#76 DE 26-01-83 NOTARIA 21. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRTA A URBANIZACION BUCARICA LIMITADA, SEGUN ESC# ,743 DE 22-04-82 NOTARIA 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0850-0659224 EL 25-05-82.ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CRA 75B 21-80 S MZ4 APTO 502 BLOQUE 65 INT 5 AGRUPACION URBANIZACION TECHO
2) CARRERA 78 #0 70 IN 5 AP. 502
3) KR 78 0 70 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
0911309

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1986 Radicacion: 86110687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1262 del: 22-04-1986 NOTARIA 15. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1989 Radicacion: 89-4669 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7035 del: 12-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 1262 DE 22-04-86 NOTARIA 15 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL COEFICIENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA AGRUPACION DE LA URBANIZACION DE TECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1997 Radicacion: 1997-47876 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0161 del: 23-05-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 100 TRADICION TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, DERECHO DE DOMINIO Y POSESION SEGUN ARTICULOS 3 Y 4 DE LA LEY 281/96 Y RESOLUCION 0535 DEL 29 -08-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NAL DE VIVIENDA DE INTERESA SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE-ANTES I.C.T.

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T.CREADA POR DTO. 1565 29-08-96

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-50632 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 758910 del: 20-06-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2006 Radicacion: 2006-107710 VALOR ACTO: $ 1,380,000.00

Documento: RESOLUCION 4261 del: 24-10-2006 INURBE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE EN LIQUIDACION

A: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA	**52325744**	**X**
A: GARCIA PINTO SONIA LEONOR	**52471831**	**X**
A: HENAO PINTO JULY PAOLA	**1032375693**	**X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-2006 Radicacion: 2006-107710 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 4261 del: 24-10-2006 INURBE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA	52325744	X
DE: GARCIA PINTO SONIA LEONOR	52471831	X
DE: HENAO PINTO JULY PAOLA	1032375693	X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1000872

Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 10:30:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Impreso por:CAJER223

TURNO: 2018-366798 FECHA: 18-09-2018

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


INMOBILIARIA BOGOTA
fundada en 1975
miembros de la lonja de propiedad raíz de bogotá
AVALU
VENT
ARRIEND
avaluos@inmobiliariabog
Miembros de la Federación Inter
de Profesiones Inmobiliaria

INMOBILIARIA
BOGOTÁ
DESDE 1975

INFORME DE VALOR COMERCIAL INMUEBLE URBANO

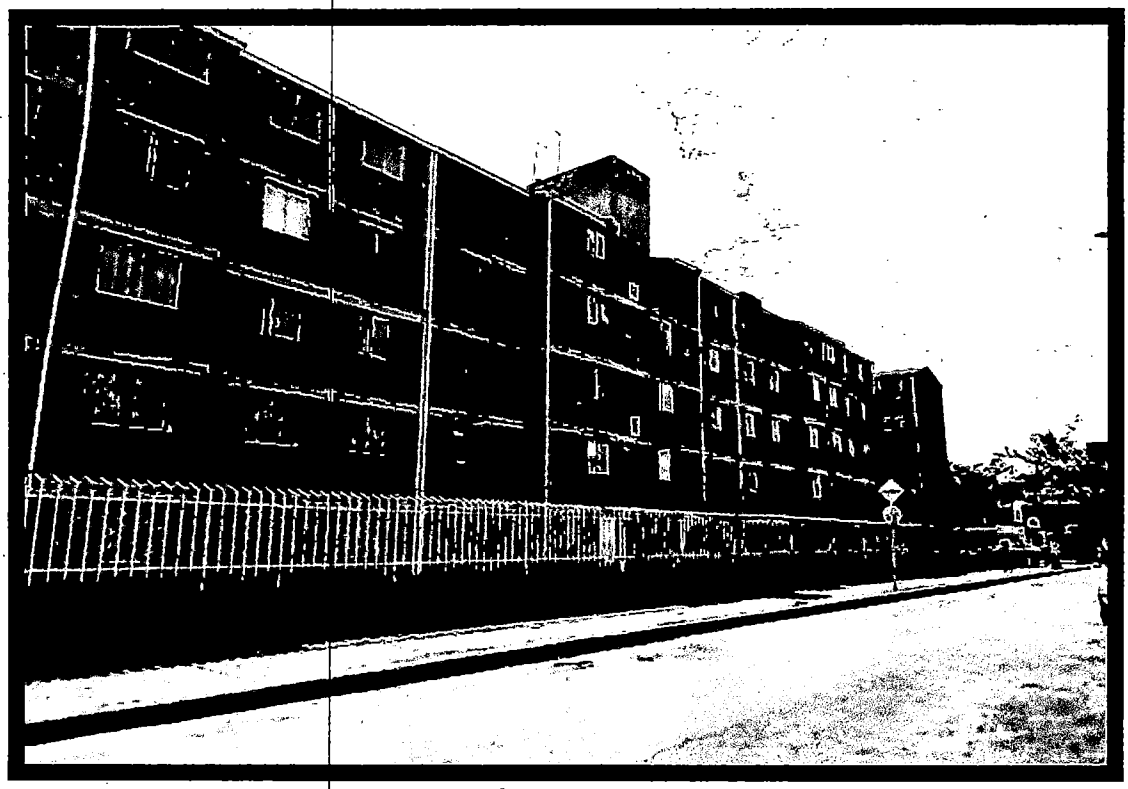

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARERA 78 No. 0-70 INTERIOR 5
APARTAMENTO 502
AGRUPACION URBANIZACION TECHO

BARRIO: TECHO LOCALIDAD DE KENNEDY
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

SOLICITANTE: JULY PAOLA HENAO PINTO

BOGOTÁ, D. C. 31 DE OCTUBRE 2018

INMOBILIARIA BOGOTÁ
DESDE 1975

TABLA DE CONTENIDO

INMOBILIARIA BOGOTÁ
DESDE 1975

INFORME DE AVALÚO
AVALUO No. A-18138

1. DESCRIPCION BÁSICA O GENERAL			
DIRECCIÓN		Carera 78 No. 0-70 Interior 5 Apartamento 502	
NOMBRE DEL EDIFICIO, CONDOMINIO, CENTRO COMERCIAL		Agrupación Urbanización Techo	
SECTOR/BARRIO/URBANIZACIÓN		Techo	
CIUDAD/MUNICIPIO		Bogotá D.C.	
DEPARTAMENTO		Cundinamarca	
TIPO DE AVALÚO		Comercial Urbano	
MARCO JURÍDICO		El presente avalúo se efectuó teniendo en cuenta la Ley 388 de 1977, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Resolución 13314 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio y los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC en la Resolución 620 de 2008 y demás normas legales que rigen la materia	
PROPIETARIOS		Martha Angélica García Pinto Sonia Leonor García Pinto July Paola Henao Pinto	
DESTINACIÓN INMUEBLE	Residencial	**USO ACTUAL**	Residencial vivienda
P.H. / N.P.H.	Propiedad Horizontal	**UBICACIÓN EN MANZANA**	Lote Esquinero
FECHA VISITA	29 de octubre 2018 No se tuvo acceso al inmueble solo entorno y fachada	**FECHA INFORME**	31 de octubre 2018
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS		Certificado de Tradición y Libertad 50S-1000872 impreso el 22 de octubre de 2018 Formulario de pago Impuesto Predial Año 2018	

2. DESCRIPCION JURÍDICA
TITULO DE ADQUISICIÓN: Resolución No. 4261 del 24 de octubre de 2006 Inurbe de Bogotá D.C. Transferencia de dominio por solución o pago efectivo
Observaciones: Según la información consignada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-1000872 impreso el 22 de octubre de 2018, el inmueble posee constitución de patrimonio de familia

CODIGO CATASTRAL CHIP	AAA0051DETD	
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	50S-1000872 impreso el 22 de octubre de 2018	
AREA JURIDICA	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD M2**
	Área privada de Construcción	Apartamento 502 Interior 5: 40,01
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	Apartamento 502 Interior 5: 0,3353%, 3,224% y 9,6%	
LINDEROS	Se encuentran descritos en la Escritura Publica No. 1262 del 22 de abril de 1986 Notaria 15 de Bogotá D.C. Reglamento de Propiedad Horizontal	
OBSERVACIONES	Área privada de construcción tomada de la información jurídica consignada en el Certificación de Tradición y Libertad No. 50S-1000872 impreso el 22 de octubre de 2018	

3. DESCRIPCION CATASTRAL	
PROPIETARIAS	Martha Angélica García Pinto Sonia Leonor García Pinto July Paola Henao Pinto
DIRECCIÓN CATASTRAL	Carera 78 No. 0-70 Interior 5 Apartamento 502
AVALUO CATASTRAL VIGENCIA 2018	$76.692.000

4. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR	
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR	El sector se caracteriza por el uso residencial sobre la Carrera 78 de la ciudad de Bogota D.C. con caracteristicas constructivas estrato tres (3), Parque Mundo Aventura, Centro Comercial Plaza de las Americas
VÍAS PRINCIPALES	Avenida Carera 72, Avenida Primero de Mayo y Avenida de las Américas vías principales de la ciudad de Bogotá D.C.
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con una infraestructura de servicios públicos básicos y complementarios, vías de acceso principales de la ciudad de Bogotá D.C.
ESTRATIFICACIÓN	El inmueble es de Actividad Residencial, y se le asigno el estrato socieconomico tres (3)
TRANSPORTE	Las vías que comunican al inmueble Avenida Carrera 72, Avenida Primero de Mayo y Avenida de las Américas vías principales del sector sobre la cual circula en Sistema de Transporte de pasajeros SITP, rutas

	de busetas y colectivos, sobre la Avenida de las Américas sistema de transporte masivo Transmilenio

5. NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES PARA LA ZONA DEL PREDIO

Decreto Distrital 190
POT para la Ciudad de Bogotá D.C.
Área de Actividad: Residencial
Zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios
Tratamiento de Consolidación Urbanística
UPZ Kennedy Central
Decreto 308 de 2004
Localidad: Kennedy

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 78 60

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	URBANISTICA	**FICHA:**	5	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	8	KENNEDY
				UPZ:	47	KENNEDY CENTRAL
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	308-27/09/2004	**SECTOR:**	5	KENNEDY CENTRAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

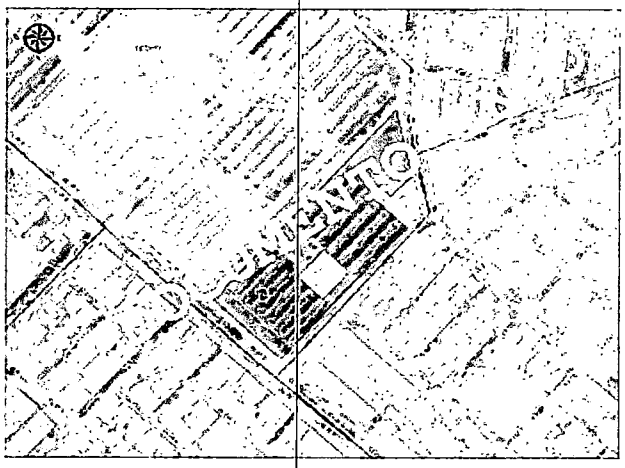

- [x] Bienes de Interes Cultural
- [ ] Excepciones de Norma
- [ ] Subsectores Uso
- [ ] Subsectores Edificabilidad
- [ ] Sectores Normativos
- [ ] Acuerdo 6
- [ ] Lotes de adicion
- — Malla Vial
- [ ] Lotes
- [x] Parques Metropolitanos
- [x] Parques Zonales
- [ ] Manzanas
- Cuerpos de Agua
- [ ] Barrios

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Nos e tuvo acceso al inmueble

6.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO	
UBICACIÓN	Esquinero
FORMA GEOMETRICA	Regular
TOPOGRAFIA	Plana
FRENTES SOBRE LAS VÍAS	Frente sobre la Carrera 78

6.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN					
CLASE	Residencial	**EDAD PROMEDIO CALCULADA SEGÚN ESTADO**	32 años aprox.	**No. DE PISOS DE LA UNIDAD**	Uno (1)
ESTADO DE LOS ACABADOS	No se tuvo acceso al inmueble	**REMODELACIONES**	No se tuvo acceso al inmueble	**USO ACTUAL**	Vivienda
VIDA ÚTIL ECONÓMICA Y TÉCNICA REMANENTE		**ÚTIL**	100 años	**REMANENTE**	68 años
FUNCIONABILIDAD DEL INMUEBLE	No se tuvo acceso al inmueble				
POSIBILIDADES DE SUBDIVISION DEL INMUEBLE	El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 675 de 2001 y su área privada está ligada a coeficientes de copropiedad por lo cual no puede ser subdividido de ninguna forma				
Vulnerabilidad sísmica	Edificio de 5 pisos con edad de 32 años aproximadamente según la información suministrada no presenta ajustes sismoresistentes en el momento de la visita no se evidencio grietas ni desprendimiento de fachada Medianamente vulnerable				

7. SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE.				
ACUEDUCTO:	**ALCANTARILLADO:**	**ENERGÍA:**	**TELÉFONO:**	**GAS NATURAL**
SI	SI	SI	SI	SI
OBSERVACIONES	La información de servicios públicos suministrada en la visita no se tuvo acceso al inmueble			

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
DISTRIBUCIÓN	No se tuvo acceso al inmueble

9. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS			
CIMENTACIÓN	Zapatas y vigas de amarre en concreto	**FACHADA**	Fachada pesada en Ladrillo a la vista
ESTRUCTURA	Placa de concreto y columnas de soporte	**DAÑOS PREVIOS**	Según la información suministrada en la visita al inmueble este no presenta daños previos estructurales
PISOS	No se tuvo acceso al inmueble	**CUBIERTA**	Teja de fibroconcreto
MUROS Y ACABADOS	No se tuvo acceso al inmueble	**ENTREPISOS**	Placa de concreto aligerada
CIELORRASO	No se tuvo acceso al inmueble	**PUERTAS**	No se tuvo acceso al inmueble
VENTANAS	Marco metálico, vidrio plano transparente	**COCINA**	No se tuvo acceso al inmueble
BAÑOS	No se tuvo acceso al inmueble		
IRREGULARIDAD DE LA PLANTA	Edificio no presenta forma en: U, L o T No presenta voladizos La forma de la planta del edificio se asemeja a la de un cuadrado, haciéndola regular Clasificación A		
IRREGULARIDAD DE LA ALTURA	Todos los pisos presentan la misma altura Edificio de forma regular sin variaciones en el area de la base de cada piso No presenta ningun tipo de desplazamiento Clasificacion A		
OBSERVACIONES	No se tuvo acceso al inmueble		

10. METODOLOGÍA UTILIZADA
Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 de 23 de octubre de 2008, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial

VIGENCIA DEL AVALÚO

El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

INVESTIGACIÓN ECONÓMICA.

INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Para llegar al valor del inmueble se realizó por el método de estudio de mercado, revisando diferentes ofertas comerciales con características físicas y de ubicación similares a las del predio objeto de estudio.

INVESTIGACION DE MERCADO

INVESTIGACIÓN DE INTERNET

No.	TIPO	ESTRATO	OBSERVACIONES	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	ÁREA CONSTRUCCION	TIPO NEGOCIACIÓN	VALOR DEPURADO	No. CONTACTO	CONTACTO	FECHA DE CONSULTA	FOTOGRAFIA
1	Apartamento en Conjunto Residencial	3	Apartamento en Conjunto Residencial sin garaje	Carrera 78 Calle 1	$ 130.000.000	40,00	Indirecta	$ 125.000.000	6062444	www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota	30/10/2018	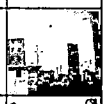
2	Apartamento en Conjunto Residencial	3	Apartamento en Conjunto Residencial sin garaje	Carrera 78 K Calle 2 sur	$ 115.000.000	40,00	Indirecta	$ 112.000.000	3134988899	https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota	30/10/2018	
3	Apartamento en Conjunto Residencial	3	Apartamento en Conjunto Residencial sin garaje	Calle 1 Carrera 78 B	$ 135.000.000	42,00	Indirecta	$ 130.000.000	3537999	https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota	30/10/2018	
4	Apartamento en Conjunto Residencial	3	Apartamento en Conjunto Residencial sin garaje	Carrera 78 Calle 1 sur	$ 110.000.000	40,00	Indirecta	$ 108.000.000	3144449640	https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota	30/10/2018	
5	Apartamento en Conjunto Residencial	3	Apartamento en Conjunto Residencial sin garaje	Carrera 78 B Calle 2 sur	$ 117.000.000	40,00	Indirecta	$ 115.000.000	3114414397	https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota	30/10/2018	

GRADO DE NEGOCIABILIDAD: Teniendo en cuenta las características físicas del inmueble objeto de avalúo, así como las condiciones del mercado inmobiliario para la zona de ubicación del inmueble en sector de Techo en la ciudad de Bogotá D.C., se puede estimar un tiempo aproximado de comercialización entre los 3 a 6 meses, dependiendo de las estrategias de publicidad y mercadeo

11. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble motivo del presente estudio, las cuales han sido expuestas en los capítulos anteriores; para la determinación del justiprecio comercial, se ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes factores y consideraciones generales:

DEL SECTOR: El sector cuenta con toda la infraestructura de servicios basicos más complementarios, presentando vías en buen estado y se destaca la actividad residencial

DE LOCALIZACIÓN: Ubicado sobre vía secundaria del sector de actividad residencial

DE TERRENO: El terreno es un lote esquinero plano ubicado sobre la Carrera 78

DE CONSTRUCCIÓN: Destinado al uso Residencial, en buen estado de conservación remodelaciones recientes, actualmente se encuentra en uso

DE COMERCIALIZACIÓN: El factor de comercialización que presenta el inmueble es aceptable

12. ANÁLISIS DE RESULTADOS

No.	Tipo	Valor Pedido	Valor Depurado	% Neg.	CONSTRUCCION		
					Area	V/M2	Valor Total
1	Apartamento sin garaje	$ 130.000.000	$ 125.000.000	4%	40,00	3.125.000	$ 125.000.00
2	Apartamento sin garaje	$ 115.000.000	$ 112.000.000	3%	40,00	2.800.000	$ 112.000.00
3	Apartamento sin garaje	$ 135.000.000	$ 130.000.000	4%	42,00	3.095.238	$ 130.000.00
4	Apartamento sin garaje	$ 110.000.000	$ 108.000.000	2%	40,00	2.700.000	$ 108.000.00
5	Apartamento sin garaje	$ 117.000.000	$ 115.000.000	2%	40,00	2.875.000	$ 115.000.00

Promedio	2.930.06
Desvest	212.23
Coeficiente	7,24

Limite superior	3.125.00
Limite inferior	2.700.00
VALOR ASUMIDO	**2.930.00**

En la investigación directa se encontraron en total cinco (5) ofertas de apartamentos con características similares al predio objeto de estudio avalùo tales como ubicación, forma, áreas, acabados, entre otras.
Estas ofertas están ubicadas en el mismo sector de Techo Localidad de Kennedy en Bogota D.C.

El proceso estadistico de las muestras arrojo un coeficiente de variacion de 7,24% cumpliendo con los parametros establecidos en la Resolucion 620 de 2008 IGAC
13. VALOR COMERCIAL DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO ($/m2)	VALOR TOTAL ($)
APARTAMENTO 502 INTERIOR 5	40,01	$ 2.930.000,00	$ 117.229.300,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			**$ 117.229.300,00**

SON: CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($117.229.300.oo)

NOTAS GENERALES:

1. El valor consignado en este avalúo corresponde al valor comercial en fecha actual, teniendo en cuenta las características del inmueble y el Mercado de Finca Raíz en la Ciudad de Bogotá D.C.
2. El presente documento no considera un estudio de títulos, sólo contiene la valuación comercial del inmueble en referencia.
3. INMOBILIARIA BOGOTA deja constancia que la empresa y los avaluadores que participaron en la realización del presente informe, no tienen interés actual o contemplado en el inmueble valuado.

Cordialmente,

HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO
Valuador Designado
Matricula Avaluador No. 3510 Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.
Certificado No. URB0313
RAA: AVAL-52330888

14. ANEXO FOTOGRÁFICO.

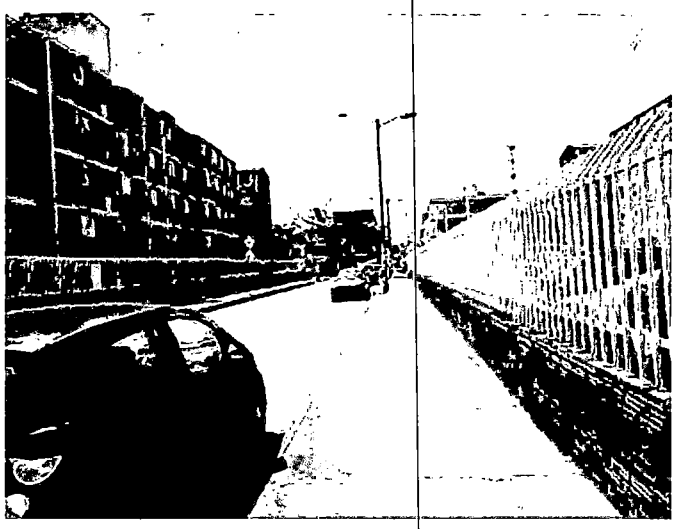

Vía frente a la propiedad

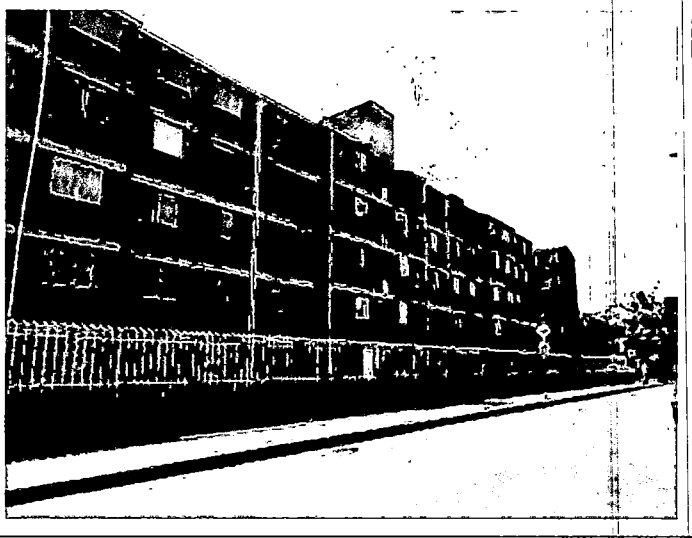

Fachada de las torres

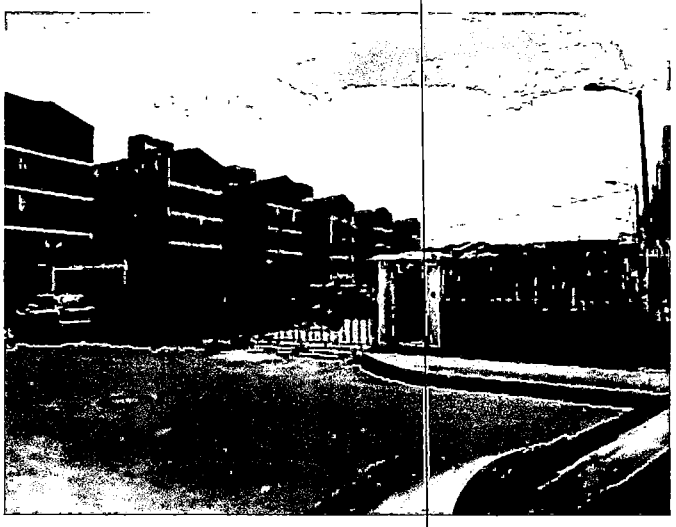

Sector de ubicación del inmueble

Bahías de parqueo

INMOBILIARIA
BOGOTÁ
DESDE 1975

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO

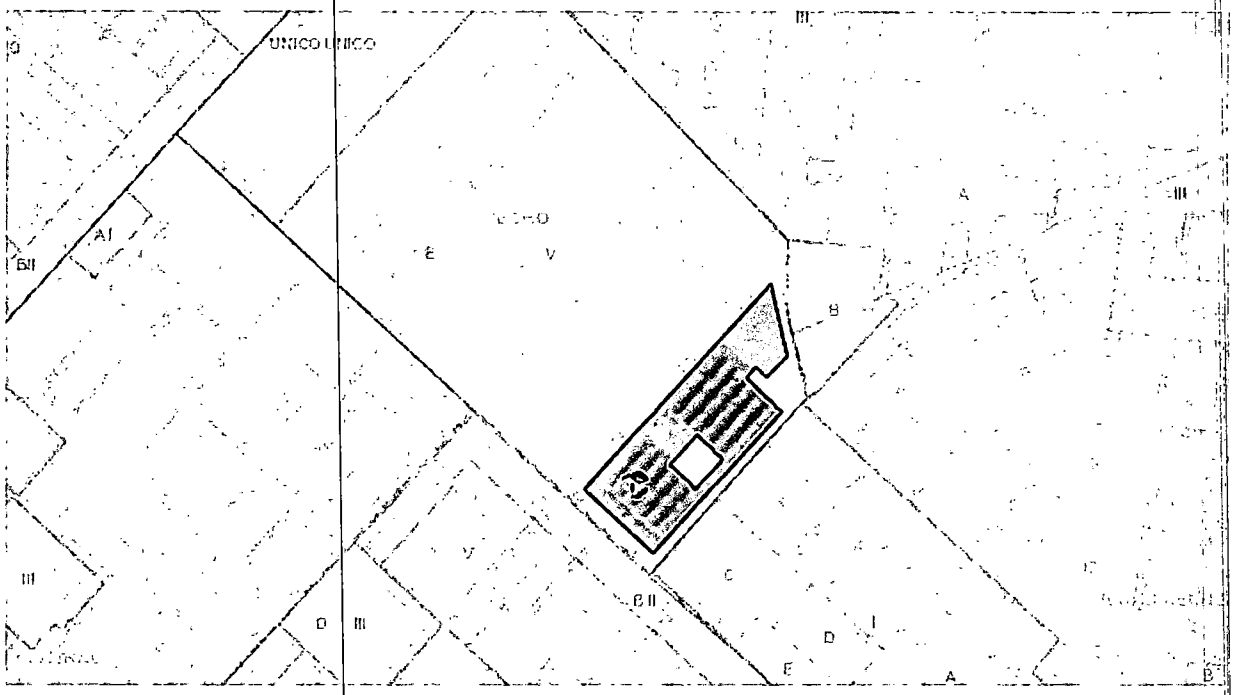

INMOBILIARIA BOGOTÁ
DESDE 1975

RAA

Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796514-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52330888, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-52330888.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Avenida Calle 63 No. 73 A 31 Torre A 705
Teléfono: 3123592574
Correo Electrónico: helma.098@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52330888.

El(la) señor(a) HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.

Parque Central Bavaria
Carrera 13 No. 28-01 Piso 2
PBX: 350 0696

World Trade Center
Calle 100 No. 8A-37 Torre A Of. 801
PBX: 353 7979

Parque Comercial La Colina 138
Calle 138 No. 55-53 Local 55-77
PBX: 353 7990

Centro Empresarial Meridiano 13
Carrera 78 No. 17-55 Local 201
PBX: 353 7999

www.inmobiliariabogota.com • servicioalcliente@inmobiliariabogota.com
M.A. 224 • NIT. 860.046.755-0 • Bogotá, D.C. - Colombia

INMOBILIARIA
BOGOTÁ
DESDE 1975

RAA

PIN DE VALIDACIÓN

bdf70b0d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suárez
Representante Legal

Parque Central Bavaria
Carrera 13 No. 28-01 Piso 2
PBX: 350 0696

World Trade Center
Calle 100 No. 8A-37 Torre A Of. 801
PBX: 353 7979

Parque Comercial La Colina 138
Calle 138 No. 55-53 Local 55-77
PBX: 353 7990

Centro Empresarial Meridiano 13
Carrera 78 No. 17-55 Local 201
PBX: 353 7999

www.inmobiliariabogota.com • servicioalcliente@inmobiliariabogota.com
M.A. 224 • NIT. 860.046.755-0 • Bogotá, D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0313

RNA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO
C.C. 52330888

R.N.A. 3510

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas vigentes y legislación vigente 210302002 VRS 2 Determinar las fases previas para la valuación según el tipo de bien y su energía valuatoria	10/DC/01 Esquema de certificación de personas en categoría especialista avalúos de inmuebles urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015
Fecha de vencimiento: 31/12/2019

[illegible]

Formato RG-FE-02
Versión 2

Página 1 de 1

ONAC

INMOBILIARIA
BOGOTÁ
DESDE 1975

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

HELENA LIZ MAYID CASTILLO AREVALO
R.N.A. No. 3518
C.C. 52'330.888

ESPECIALIDADES:
EQ/DC/01 AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS

APROBACIÓN INMUEBLES URBANOS 01-12-2015

VENCIMIENTO INMUEBLES URBANOS 31-12-2019

Vinculación al R.N.A. desde 01-12-2015

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

ACREDITADO
ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

ISO IEC 17024: 2012
14 - OCP - 001

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No 7A-72, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

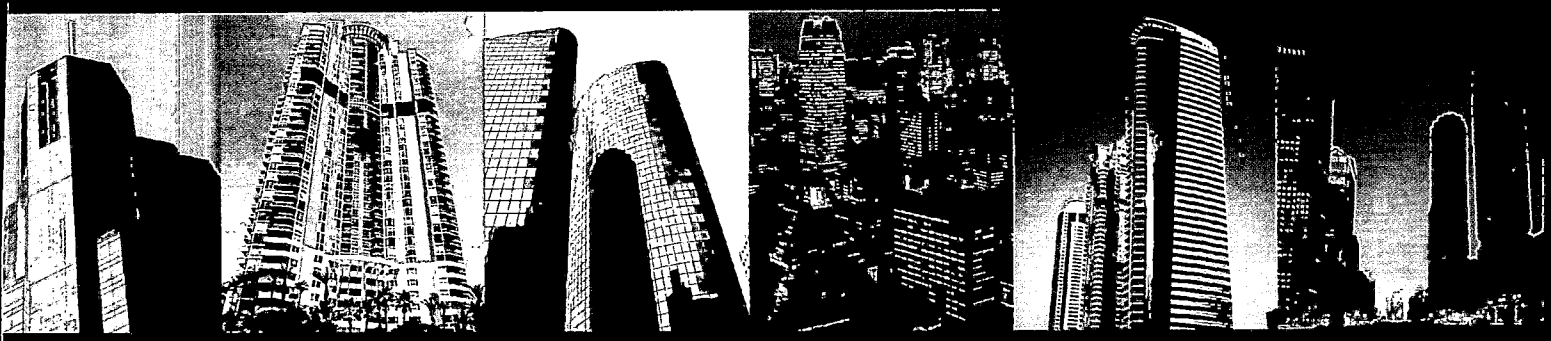

AVALUOS • VENTAS • ARRIENDOS

A través de nuestros 35 años de experiencia, hemos consolidado nuestro compromiso al cuidado de su patrimonio, con el fin de brindar bienestar a usted, su familia y sus negocios.

Somos una empresa sólida, cuyo objetivo principal es ofrecer un servicio integral y personalizado a través de un excelente equipo humano, especializado y comprometido que cuenta con la mejor capacidad para atenderlo.

Los servicios de Inmobiliaria Bogotá, están diseñados de manera específica para responder a sus necesidades, buscando siempre otorgar transparencia, seguridad y calidad en cada una de las operaciones que realizamos a fin de optimizar nuestra gestión.

Parque Central Bavaria
Cra 13 No. 28-01 piso 2
PBX 3500696 · Fax 3508813
icioalcliente@inmobiliariabogota.com

Proyectos Internacionales
International@inmobiliariabogota.com
www.inmobiliariabogota.com

World Trade Center
Calle 100 No. 8A-37 Torre A Of. 801
PBX 6104426 • 6104448 • Fax 6104408
servicioalclientewtc@inmobiliariabogota.com

SEGUROS BOLÍVAR · LONJA DE BOGOTA · ICONTEC · FIABCI · metrocuadrado.com

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (Reparto)
E. S. D.

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad capital, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la Señora **JULY PAOLA HENAO PINTO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032'375.693, con todo respeto formulo ante Usted la siguiente:

D E M A N D A

1.- Por los trámites indicados en el libro 3°, sección primera, título III, capítulo III del Código General del Proceso y con citación y audiencia de **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y SONIA LEONOR GARCIA PINTO**, personas mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., identificadas con las cédulas de ciudadanía número 52'325.744 y 52'471.831 respectivamente, a quienes señalo como demandadas, ***DECRETESE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA*** del siguiente bien común, ubicado en la Carrera 78 No. 0 – 70 Interior 5 Apartamento 502 (dirección catastral), antes Carrera 75 B No. 21 – 80 S MZ4 Apto. 502 Bloque 65 Interior 5 Agrupación Urbanización Techo, con matrícula inmobiliaria 50 S – 1000872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuyos linderos generales, especiales, área y plano, constan en las escrituras públicas 1262 del 22 de Abril de 1986, aclarada por la 7035 del 12 de Diciembre de 1988, ambas de la Notaría Quince del Círculo de Bogotá, cuyas copias autenticas en los apartes pertinentes se anexan con la demanda, sin que sea necesaria su transcripción conforme a lo normado por el artículo 83 del Código General del Proceso.

2.- El mencionado inmueble se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, constituido a través de la escritura pública 1262 del 22 de Abril de 1986 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Bogotá, escritura aclarada por la 7035 del 12 de Diciembre de 1988 de la Notaría Quince del Círculo de Bogotá, ambas debidamente registradas en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50 S – 1000872. Su coeficiente es el siguiente: Tabla 1 es de 0.03353%; tabla 2 es de 3.224% y tabla 3 es de 3.96%

3.- Con el producto de la venta entréguese a los condueños el valor de sus derechos, en la siguiente proporción de dominio:

A la demandante **JULY PAOLA HENAO PINTO** ..... el 33.33%
A la demandada **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO** ..... el 33.33%
A la demandada **SONIA LEONOR GARCIA PINTO** ..... el 33.34%

4.- Entréguese el producto del remate a los comuneros o a quienes estos designen o los representen, en la proporción indicada, o en la que Usted Señor Juez, señale en la sentencia de distribución de ese producto, conforme a las reglas del artículo 411 del Código General del Proceso.

4.- Ordénese la inscripción de esta demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 409 del Código General del Proceso.

5.- Desde ahora manifiesto al Señor Juez que en caso que las demandadas, hagan uso del derecho de compra que le concede la ley sustantiva, no se concederá plazo alguno para el pago del precio de los derechos que le corresponden a la comunera **JULY PAOLA HENAO PINTO**, mi representada.

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax 312 71 19 Bogotá, D. C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

6.- Si las demandadas, se oponen a la venta sin ejercer el derecho de compra, pido sean condenadas al pago de las costas.

Fundo esta demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- La tercera parte (1/3) del inmueble ubicado en la Carrera 75 B No. 0 – 70 Interior 5 Apartamento 502, cuyos linderos fueron expresados en la parte petitoria de esta demanda, fue adquirida por mi mandante, por transferencia de dominio efectuada por el INURBE EN LIQUIDACION. El mencionado acto se encuentra inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, en la Matrícula Inmobiliaria No. 50 S – 1000872.

2.- Por su parte, las otras dos terceras partes (2/3) del mismo predio, fueron adquiridas por las demandadas, a través del mismo acto indicado en el numeral anterior, como obra ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, en la Matrícula Inmobiliaria No. 50 S – 1000872.

3.- Ninguno de los comuneros ha transferido sus derechos a tercero alguno.

4.- No se ha practicado entre los condueños indivisión sobre el inmueble de marras. Por tanto, mi mandante no está obligada a permanecer en la indivisión y puede pedir la venta del inmueble común.

5.- Por razón de su extensión, por la naturaleza de la construcción, etc., el inmueble materia de esta demanda, no soportaría en ningún caso división material fácil y cómoda, para adjudicar a cada uno de los condueños la que hubiere de corresponderle.

6.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 406 del Código General del Proceso, acompaño dictamen pericial en el cual se determina el valor del bien y se expresa por el perito la imposibilidad de la división material del inmueble objeto del proceso (página 6).

7.- La Señora **JULY PAOLA HENAO PINTO,** me ha conferido poder suficiente para el ejercicio de esta pretensión.

PROCESO A SEGUIR

El divisorio de que trata el libro Tercero, Sección Primera, título III, Capítulo III del Código General del Proceso.

DERECHO

Invoco los artículos 406 y ss. del Código General del Proceso y demás normas afines y concordantes.

PRUEBAS

Documental:

- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a dividir.
- Dictamen pericial ajustado a los lineamientos del art. 406 del C.G. del P.
- Copias auténticas de la escritura pública 1262 del 22 de Abril de 1986 de la Notaría Quince del Círculo de Bogotá.
- Copias de la escritura pública 7035 del 12 de Diciembre de 1988 de la Notaría Quince del Círculo de Bogotá

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax 312 71 19 Bogotá, D. C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la ubicación del predio, domicilio de las partes y por designación legal, es Usted competente para conocer de este proceso.

La cuantía acorde a lo establecido dentro del dictamen pericial es por valor de $ 117'229.300,oo

ANEXOS

Acompaño copia de esta demanda, la prueba documental relacionada junto con el poder legalmente conferido, para el archivo del Juzgado y para el traslado a las demandadas, tanto en físico como en CD.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la Calle 77 B No. 119 – 40 Torre 1 Apartamento 502 de Bogotá, D. C., correo electrónico jphenao76@gmail.com

La demandada Martha Angélica García Pinto, las recibirá en la Carrera 78 No. 0 – 70 Interior 5 Apartamento 502 de Bogotá, D. C., de quien se desconoce su correo electrónico.

La demandada Sonia Leonor García Pinto, las recibirá en la Calle 77 B No. 119 – 40 Interior 1 Apartamento 502 de Bogotá, D. C., de quien se desconoce su correo electrónico.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 15 No. 74 – 43 oficina 204 de Bogotá, D. C., correo electrónico abobernal@hotmail.com

Señor Juez,

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
C. C. No. 19'300.565 de Bogotá.
T. P. No. 32.877 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Carlos Arturo Bernal Godoy
Quien se identificó con C.C. No 19300565
T.P. No. 32877 Bogotá D.C. 15 JAN 2019
Responsable Centro de Servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/ene./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ᎧᎧᏍ GRUPO PROC. DIVISORIOS,DESLINDE, AMOJONAMI ४२६

SECUENCIA: 426 FECHA DE REPARTO: 15/01/2019 8:08:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
1032375693	JULY PAOLA HENAO PINTO		01
19300565	CARLOS ARTURO BERNAL GODOY	BERNAL GODOY	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕЩРЬЫЮ FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM10

schinchd דהחנצהחס

v. 2.0 שיק

47
69

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9ª. No. 11-45 Piso 4°.
Bogotá, D. C.

FECHA DE RADICACION: Enero 17/19

NÚMERO DEL PROCESO: 11001-31-03-008-2019- 00031 **00**

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER SI X NO_____
PODER EN ESCRITURA SI_____ NO X
Títulos: SI_____ NO X

	CANTIDAD
LETRA no	
CHEQUE no	
PAGARE no	
CONTRATO no	
FACTURA no	

PRIMERA COPIA ESCRITURA PUB. SI____ NO X
OTRO: avaluo comercial - escritura #1262-

CDS SI X NO_____ CANTIDAD (3)
CERT. BANCO REP. SI_____ NO X
CERTIFICADO INTERES SI_____ NO X
CERTIFICADO SUPERBANCARIA SI____ NO X
CERT. CAM. DE CIO.SI _____ NO X
CERTIFICADO DE TRADICION INM. X VEH._____
RELIQUIDACION CREDITO SI_____ NO X
MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X
COPIA TRASLADO SI X NO_____ CANTIDAD (2)
COPIA ARCHIVO X

JORGE VANEGAS GUESGUAN
Asistente judicial

En la fecha 18 ENE. 2019 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

48
CP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00031

Se encuentran las presentes diligencias para resolver sobre la admisión de la demanda, no obstante, el Despacho observa que el valor del inmueble objeto de esta acción, según su avaluó catastral (fl. 10) asciende a la suma de $76.692.000,oo; dando como resultado que el *sub lite* es de menor cuantía y en consecuencia éste Estrado Judicial carece de competencia para conocerlo, con fundamento en lo ordenado en el artículo 18 del Código General del Proceso, el cual se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 18. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

1. *De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. (...)"*

Así las cosas, se rechazará la demanda por falta de competencia de conformidad al numeral del artículo 90 del C.G.P. y se remitirá a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia. En consecuencia, por secretaría remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para lo de su cargo. OFÍCIESE.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 22 ENE. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 5 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MAREEN RINCÓN CARO

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., 28 de enero de 2018
OFICIO No. 00104

Señores:
OFICINA JUDICIAL-REPARTO
Ciudad

REMISION DE EXPEDIENTE POR COMPETENCIA

REF: DECLARATIVO No. **2019-0031**
DE JULY PAOLA HENAO PINTO
CONTRA: SONIA LEONOR GARCIA PINTO CC 52471831

En atención a lo ordenado en auto del 21 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso remitir el expediente de la referencia ante los JUZGADOS CIVILES CIRCUITO – REPARTO -de Bogota, conforme lo establece el art. 18 del Código General del Proceso

En consecuencia me permito remitir UN (1) cuaderno con 48 folios, con sus respectivos traslados folios.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

LMPR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

52

Fecha : 06/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

043 GRUPO PROCESOS DIVISORIOS,DESLINDE, AMOJON 18287

SECUENCIA: 18287 FECHA DE REPARTO: 06/03/2019 8:34:59a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
1032375693	JULY PAOLA HENAO PINTO		01
SD549934	JUZ. 8 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA. RAD: 2019-031, OFIC.		01
19300565	CARLOS ARTURO BERNAL GODOY	BERNAL GODOY	03

OBSERVACIONES: JUZ. 8 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA. RAD: 2019-031, OFIC. 0104.

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO rsabogaln REPARTOHMM09

ρσαβογαλν

v. 2.0 ΜΦΤΣ

53

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
X		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

X Informe audio

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Reporto

FECHA: 12-3-19 SRIO. _____

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 MAR. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00253-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

Primero. Con la finalidad de tener certeza sobre el poder dispositivo del accionante frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1000872, alléguese certificado de libertad y tradición actualizado con vigencia no superior a 30 días; lo anterior, teniendo en cuenta la constitución a patrimonio familiar que ostenta el mismo en su anotación No. 6. (fl. 24)

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. 49 del 1 ABR. 2019 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

CL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402935119414617 **Nro Matrícula: 50S-1000872**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 03:18:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-09-1986 RADICACIÓN: 86-110687 CON: SIN INFORMACION DE: 04-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051DETD**COD CATASTRAL ANT: 33S 75 1 248

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502 BLOQUE 65 INT. 5 MZ. 4. CON UN AREA DE 40.01 M2. ALTURA LIBRE 2.20 MTRS. ALTURA MAXIMA 3.41 MTRS, PLANTA 2C. SUS LINDEROS OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) ARTICULO 4. DECRETO 107 DE 1.983. COEFICIENTE: TABLA 1, 0.03353%. TABLA 2, 3.224% TABLA 3, 9.6%

COMPLEMENTACION:

AGRUPACION URBANIZACION TECHO MANZANA 2 REGLAMENTO 1262/86 CARRERA 77 # 20-30 SUR INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA MONTOYA NAVARRO Y CIA LIMITADA. EQUIPO UNIVERSAL LIMITADA. SEGUN ESCC#2601 DE 01-07-85 NOTARIA 13. DE BOGOTA.ESTA CIA. ADQUIRIO AS LOS LOTES QUE ENGLOBA POR MEDIO DE LA ESC#2601 DE 01-07-85 NOTARIA 13. DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0911309 EL 13-09-85. POR COMPRA A URBANIZACION BUCARICA LTDA, SEGUN ESC#2328 DE 20-09-83 NOTARIA 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0746586 EL 28-09-83 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA SEGUN ESC#1527 DE 25-06-73 NOTARIA 13. DE BOLGOTA REGISTRADA CON FECHA 16 DE JULIO DE 1973 BAJO LA MATRICULA 050-0412106 ESTA ADQUIRIO POR CESION QUE LE HIZO LA NACION DE ACUERDO A LA ESC#1351 DE 24-04-72 NOTARIA 10. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-05-73. LA NACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS POR MEDIO DE LA ESC#1529 DE 7 DE ABRIL DE 1960 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBFRO 1. PAGINA 177 #6737 B DE MAYO 16 DE 1961 HERRERA MONTOYA NAVARRO & CIA LTDA.EQUIPO UNIVERSAL LIMLITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INVERSIONES KEA LTDA,SEGUN ESC#2797 DE 16-09-83NOTARIA 21. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES A.K. L. LEGA Y CIA LIMITADA "INALTA", SEGUN ESC#76 DE 26-01-83 NOTARIA 21. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRTA A URBANIZACION BUCARICA LIMITADA, SEGUN ESC# ,743 DE 22-04-82 NOTARIA 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0850-0659224 EL 25-05-82.ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 78 0 70 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 78 #0 70 IN 5 AP. 502

1) CRA 75B 21-80 S MZ4 APTO 502 BLOQUE 65 INT 5 AGRUPACION URBANIZACION TECHO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

[redacted] -911309

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1986 Radicación: 86110687

Doc: ESCRITURA 1262 del 22-04-1986 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1989 Radicación: 89-4669

Doc: ESCRITURA 7035 del 12-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1262 DE 22-04-86. NOTARIA 15 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL COEFICIENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA AGRUPACION DE LA URBANIZACION DE TECHO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402935119414617 **Nro Matrícula: 50S-1000872**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 03:18:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-06-1997 Radicación: 1997-47876

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0161 del 23-05-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, DERECHO DE DOMINIO Y POSESION SEGUN ARTICULOS 3 Y 4 DE LA LEY 281/96 Y RESOLUCION 0535 DEL 29 -08-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NAL DE VIVIENDA DE INTERESA SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE-ANTES I.C.T.

A: [redacted]IDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T.CREADA POR DTO. 1565 29-08-96

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-50632

Doc: CERTIFICADO 758910 del 20-06-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 2006-107710

Doc: RESOLUCION 4261 del 24-10-2006 INURBE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,380,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE EN LIQUIDACION

A: [redacted]RCIA PINTO MARTHA ANGELICA **CC# 52325744 X**

A: GARCIA PINTO SONIA LEONOR **CC# 52471831 X**

A: HENAO PINTO JULY PAOLA **CC# 1032375693 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 2006-107710

Doc: RESOLUCION 4261 del 24-10-2006 INURBE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA CC# 52325744 X

DE: GARCIA PINTO SONIA LEONOR CC# 52471831 X

DE: HENAO PINTO JULY PAOLA CC# 1032375693 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402935119414617 **Nro Matrícula: 50S-1000872**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 03:18:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-141352 FECHA: 02-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

49204 4-APR-'19 08:38

59

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.- DIVISORIO de YULI PAOLA HENAO PINTO contra MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y Otra.

No. 2019 – 00253
Asunto: Subsanación.

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito con todo respeto al Señor Juez manifiesto, que conforme a lo ordenado por su Despacho, subsano la demanda incoada de la siguiente manera:

1.- Acompaño Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50 S – 1000872 expedido el día 02 de Abril del cursante año 2019.

2.- Del presente escrito y anexo presento copias en físico y en CD para el archivo del Juzgado y el traslado a las demandadas.

Dejo de esta manera subsanada la demanda, solicitando con el acostumbrado respeto, se sirva admitir la demanda.

Del Señor Juez,

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
C. C. No. 19'300.565 de Bogotá.
T. P. No. 32.877 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax: 312 71 19 Bogotá, D.C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No._____ AL DESPACHO

OBS. Escrito de subsanación en tiempo

FECHA: 10-4-19 SRIO.: _____

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 26 ABR. 2019

REF: 110014003043-2019-00253-00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, al igual que los del artículo 406 del mismo estatuto, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la referenciada demanda divisoria [venta ad valorem] promovida por July Paola Henao Pinto en contra de Martha Angelica García Pinto y Sonia Leonor García Pinto.

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso declarativo especial divisorio que regla el artículo 406 del C.G. del P. y normas siguientes.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada (artículo 409 del C.G.P).

Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1000872. Secretaría proceda a comunicar la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Arturo Bernal Godoy como apoderado del extremo demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 29 ABR. 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

CRS

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-1694**
BOGOTÁ D.C., **8 de mayo de 2019**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE
Ciudad.

REF: **DIVISORIA (VENTA AD VALOREM)**
No. 110014003043**20190025**300
DTE: **JULY PAOLA HENAO PINTO CC. 1.032.375.693**
DDO: **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO CC. 53.325.744**
SONIA LEONOR GARCIA PINTO CC. 52.471.831

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **26 de abril de 2019,** ordeno oficiar a la **OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** para que de conformidad con lo expuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, **INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1000872.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c.

Recibi, Carlos A. Barrera
CC # 19'300.565 Bta
TP # 32877 C.S.J.
09-2019

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: DIVISORIA [VENTA AD VALOREM]
No. 2019-00053
DTE.: JULY PAOLA HENAO PINTO
DDO.: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y SONIA LEONOR GARCIA PINTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los **21 días del mes de mayo de 2019**, compareció en la secretaría del Despacho la señora **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO** identificada con las Cedula de Ciudadanía No. 52.325.744 de Bogotá debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarla en su condición de **DEMANDADA,** en el proceso de la referencia, el auto que **Admitió la demanda** de fecha **26 de abril de 2019**, advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10)** días para contestar la demanda.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero.

Se entrega traslado

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La notificada,

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO
CC. 52.325.744 Bta.
Teléfono: 2930778
Dirección: K 78 # 0-70 Sur Bl 65 In 5 Ap 502
Correo electrónico: mgarciapinto@gmail.com

Quien notifica

Luz Enit Bustos Castillo
Escribiente

La Secretaria,

Leyden Yurany Garzón Cubillos

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR

Que el día 22 de mayo de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, por el cierre promovido por ASONAL JUDICIAL, razón por la cual no corren términos.

En consecuencia se reanudan a partir del 23 de mayo de 2019.

LEYDEN YURANY GARZÒN CUBILLOS
Secretario

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7550983 Nit.900.310.856-2

Guia: 234333600930

Res. 0636 de Abril 10 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-05-17	09:15:38	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO
CONTACTO: CARLOS ARTURO BERNAL GODOY	CONTACTO: NA
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 4 110321	DIRECCION: CARRERA 78 No 0 70 INT 5 APTO 502 110851 [CP: 110851]
IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0

Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019 00253

CONTIENE / OBSERVACIONES:

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$8,000.00

RECIBIDO POR

CEDULA | TELEFONO

- ○ Destinatario Desconocido
- ○ Direccion Incorrecta
- ○ Falta informacion
- ○ Traslado
- ○ Desocupado
- ○ Rehusado
- ○ Otro

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: JULY PAOLA HENAO PINTO
Radicado: 2019 00253
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO Y OTROS
Notificado: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: mariateresa.pv Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 234333600930

65

JUZGADO: CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4° de Bogotá, D. C.
Edificio Hernando Morales Molina

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

Señores(a): **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO**
Dirección : Carrera 78 No. 0 – 70 Int. 5 Apto. 502
Ciudad : Bogotá

Fecha: DD / 14 MM / 05 AÑO / 2019

Servicio postal autorizado
PRONTO ENVIOS

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2019 – 00253	DIVISORIO	26 – 04 - 2019

Demandante	Demandado
JULY PAOLA HENAO PINTO	**MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y SONIA LEONOR GARCIA PINTO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) 10 ( ), 30 ( ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	Parte interesada
Nombres y apellidos	Carlos Arturo Bernal Godoy Nombres y Apellidos
FIRMA	FIRMA C. C. No. 19'300.565

Pronto
15 MAY 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.234333600930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2019 00253
DIVISORIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

66

CERTIFICA

Que el día 2019-05-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Martha Angelica Garcia Pinto
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: July Paola Henao Pinto
Radicado: 2019 00253

Nombre Destinatario: Martha Angelica Garcia Pinto
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 78 No 0 70 Int 5 Apto 502 110851
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 18 de Mayo del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con: SELLO AGRUPACION URBANIZACION DE TECHO UNIDAD 10 - PORTERIA Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 20 dias del mes Mayo del año 2019

Pronto envíos — BOGOTA - FC
Autorizada
www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2
Guia: 234333600930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-05-17	09:15:38	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO
CONTACTO: CARLOS ARTURO BERNAL GODOY	CONTACTO: NA
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 4 110321	DIRECCION: CARRERA 78 No 0 70 INT 5 APTO 502 110851 [CP: 110851]
IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019 00253	RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:	AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10 RECIBIDO PORTERIA

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$8,000.00

○ Destinatario Desconocido ○ Rehusado
○ Direccion Incorrecta ○ Otro
○ Falta informacion
○ Trasladado
○ Desocupado

Juzgado. JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto. BOGOTA
Demandante JULY PAOLA HENAO PINTO
Radicado. 2019 00253
Naturaleza. DIVISORIO
Demandado. MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO Y OTROS
Notificado. MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

185/9- 73c

Pronto envíos
20 MAY 2019
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No. 00
FIRMA:

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: mariateresa.pv Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 234333600930

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

Guia: 234332700930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-05-17	09:03:59	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

67

REMITE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: SONIA LEONOR GARCIA PINTO
CONTACTO: CARLOS ARTURO BERNAL GODOY	CONTACTO: NA
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 4 110321	DIRECCION: CALLE 77 B No 119 40 INT 1 APTO 502 111031 [CP: 111031]
IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0

Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019 00253

CONTIENE / OBSERVACIONES:

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$8,000.00

RECIBIDO POR

CEDULA | TELEFONO

- ○ Destinatario Desconocido
- ○ Direccion Incorrecta
- ○ Falta informacion
- ○ Traslado
- ○ Desocupado
- ○ Rehusado
- ○ Otro

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: JULY PAOLA HERNAO PINTO
Radicado: 2019 00253
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: MARTHA ANGELICA PINTO Y OTROS
Notificado: SONIA LEONOR GARCIA PINTO

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: mariateresa.pv Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 234332700930

68

JUZGADO: CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4° de Bogotá, D. C.
Edificio Hernando Morales Molina

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

Señores(a): **SONIA LEONOR GARCIA PINTO**
Dirección : Calle 77 B No. 119 – 40 Int. 1 Apto. 502
Ciudad : Bogotá

Fecha: DD MM AÑO
/ 14 / 05 / 2019

Servicio postal autorizado
PRONTO ENVIOS

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2019 – 00253	DIVISORIO	26 – 04 - 2019

Demandante	Demandado
JULY PAOLA HENAO PINTO	**MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y SONIA LEONOR GARCIA PINTO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) 10 ( ), 30 ( ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

FIRMA

Pronto
15 MAY 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Parte interesada

Carlos Arturo Bernal Godoy
Nombres y Apellidos

FIRMA
C. C. No. 19'300.565

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.234332700930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2019 00253
DIVISORIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

69

CERTIFICA

Que el día 2019-05-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Sonia Leonor Garcia Pinto
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: July Paola Hernao Pinto
Radicado: 2019 00253

Nombre Destinatario: Sonia Leonor Garcia Pinto
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 77 B No 119 40 Int 1 Apto 502 111031
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 18 de Mayo del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con: SELLO RESERVADO DE GRANADA 1 - PORTERIA Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 20 dias del mes Mayo del año 2019

BOGOTA - FC
www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2
Guia: 234332700930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-05-17	09:03:59	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

18-5-19
11:54

REMITE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: SONIA LEONOR GARCIA PINTO
CONTACTO: CARLOS ARTURO BERNAL GODOY	CONTACTO: NA
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 4 110321	DIRECCION: CALLE 77 B No 119 40 INT 1 APTO 502 111031 [CP: 111031]
IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019 00253	RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$8,000.00

RESERVA DE GRANADA 1
PORTERIA

- Destinatario Desconocido
- Direccion Incorrecta
- Falta informacion
- Trasladado
- Desocupado
- Rehusado
- Otro

Juzgado. JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto. BOGOTA
Demandante. JULY PAOLA HERNAO PINTO
Radicado: 2019 00253
Naturaleza. DIVISORIO
Demandado: MARTHA ANGELICA PINTO Y OTROS
Notificado: SONIA LEONOR GARCIA PINTO

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: mariateresa.pv Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 234332700930

Pronto envios
20 MAY 2019
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636
FIRMA:

70 76

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

5BC44 23-MAY-'19 10:38

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.- DIVISORIO de YULI PAOLA HENAO PINTO contra MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y Otra.

No. 2019 – 00253
Asunto: Citatorio.

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez manifiesto que se ha efectuado el envío del Citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso tanto a las demandadas.

Acompaño las certificaciones correspondientes, junto con las copias debidamente cotejadas de los mencionados Citatorios y los recibos de pago para efecto de las costas.

Del Señor Juez,

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
C. C. No. 19'300.565 de Bogotá.
T. P. No. 32.877 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax: 312 71 19 Bogotá, D.C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: DIVISORIO (VENTA AD VALOREM)
No.: 2019-00253
DTE.: JULY PAOLA HENAO PINTO
DDO.: SONIA LEONOR GARCÍA PINTO Y MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PINTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaría del Despacho la señora **SONIA LEONOR GARCÍA PINTO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.471.831 de Bogotá, debidamente autorizado por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **DEMANDADA,** en el proceso de la referencia, del **Auto que Admite la demandada** de fecha de **26 de abril de 2019,** , advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10) días** conforme lo dispone el art. 409 del C.G.P. para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero.

La Notificada,

Sonia Leonor García Pinto
SONIA LEONOR GARCÍA PINTO
C.C. 52.471.831 de Bogotá
Teléfono: 321-242-89-06
Dirección: Cll 77B #119-40
Reservas de granada 1
T1 Ap. 502
Gran Granada

Quien Notifica,

Giovanni Manuel Fajardo Romero
Asistente Judicial

La Secretaria,

Leyden Yurany Garzón Cubillos

IE 376

72

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO: 2019-00253
REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: YULI PAOLA HENAO PINTO.
DEMANDADAS: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO Y OTRA.

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civilmente con la C.C. No. 52.325.744, quien obra dentro del proceso como demandada, en calidad de propietaria en común del bien objeto del presente proceso, comedidamente acudo a su despacho con el fin de manifestar al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la Calle 19 No. 4-20 Of. 304 de Bogotá, D.C, con E-Mail: alfonso-vivas@hotmail.com, identificado civilmente con la C.C. No 19.235.247 de Bogotá D.C y profesionalmente con la T.P. 63414 del C.S. de la Jud., y a la doctora LINA MARIA VIVAS GOMEZ, también mayor de edad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, para que me representen dentro del proceso de la referencia en procura de mis derechos hasta su terminación del proceso, contesten la demanda, propongan las excepciones a las que haya lugar y si es procedente presente demanda de reconvención, y me brinden toda la asesoría legal necesaria en caso de llegar a un arreglo conciliatorio con la demandante, con el fin de obtener una transacción de compra o venta del inmueble objeto de este proceso.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, denunciar bienes, solicitar, practicar medidas previas y todas las demás facultades conferidas en la ley, en procura de mis intereses.

Atentamente.

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO.
C.C. No. 52.325.744

ACEPTO:

JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA
C.C. No. 19.235.247 de Bogotá
T.P No. 63414 del C.S. de la Jud.

LINA MARIA VIVAS GOMEZ.
C.C.No. 1010222741
T.P. No. 294926

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Bogotá D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C. 05 JUN. 2019

En la fecha presentó al despacho el Sr. José Alfonso Vivas Bautista identificado con C.C. No. 19.235.247 De Bogotá y T.P. No. 63414 del Ni. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. (Art. 84 C. de P. C.)

COMPARECIENTE,

SECRETARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA HERMO REPUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

151376

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052325744 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4utbxte3i8xi
29/05/2019 - 16:45:54:302

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER .

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4utbxte3i8xi

CUENTA DE COBRO

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

CC. 52.325.744

Debe a

Jose Benito Achury

CC. 17.090.797

Por concepto de fabricación, transporte e instalación de:

- *Una cocina integral de 2,80 Mts en lámina de madecor blanco laminado que consta de 8 gabinetes superiores y campana extractora, mueble inferior con mesón y estufa a gas empotrada, cuatro puertas y 4 cajones.*

- *Un mueble flotante para baño en lámina de madecor blanco laminado de 87 Cms y un mesón extendido de 153 Cms en madecor blanco laminado, con dos gabinetes de 153 X 108 Cms.*

- *Un mueble espejo con 4 entrepaños a cada extremo derecho – izquierdo y 3 superiores.*

La suma de ($4.100.000) Cuatro millones cien mil pesos.

Se firma en Bogotá a los veintyseis (26) días del mes de octubre 2012

Cordialmente,

Jose Benito Achury

CC. 17.090.797

Cel. 3227211024

RECIBO DE CAJA MENOR

Recibo

Ciudad Bogotá	29 Día	10 Mes	2012 Año	No
Pagado a Jose Benito Achury				$1'000.000.

Concepto Abono Cocina Integral y Muebles para Baño

Valor (en letras) Un millon de pesos

Código	Firma de recibido Jose Achury
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No 17090797

76

Ciudad Bogota.	11 Día	12 Mes	2012 Año	No
Pagado a Jose Benito Achury				$3'100.000=
Concepto Saldo Trabajo - Cocina Integral y Muebles Bano				
Valor (en letras) Tres millones Cien mil pesos				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No 7209497			

Cocina y Baño

$4'100.000

Cocina y Baño

$4'500.000

Bogotá, 3 de noviembre de 2014

CUENTA DE COBRO

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

CC.52.325.744

Debe a

Fidel Hernández

CC.19.070.268

Por concepto de un altillo de 2,75 X 2,30 X 80 en forma de "L", con escaleras en madera de Pino y con puerta y ventana de triplex y una división de 1,80 X 1,95 Mts con ventana y puerta en triplex, y un closet de 1,60 X 1,95 X 50 Cms debajo de las escaleras con 5 puertas en madecor blanco.

La suma de ($2.750.0 00) Dos millones setecientos cincuenta mil pesos.

Atentamente,

Fidel Hernández

CC.19.070.268

Cel. 3125918382

RECIBIDO POR
CONTABILIDAD

Ciudad Bogotá	04 Día	11 Mes	2014 Año	No
Pagado a Fidel Hernandez				$800.000
Concepto Abono Altillo en forma de "L" en madera				
Valor (en letras) Ochocientos mil pesos				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No			

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad Bogota.	03 Día 12 Mes 2014 Año	No
Pagado a Fidel Hernandez		$1'950.000

Concepto Un millon novecientos cincuenta mil pesos

Valor (en letras) Un millon novecientos cincuenta mil pesos

Código	Firma de recibido
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No

Altillo $2'750.000

Altillo $2'750.000

CUENTA DE COBRO

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

NIT.52.325.744

Debe a

Fidel Hernández

CC.19.070.268

Por concepto de enchape de paredes y piso en un baño, en cerámica de 35 X 25. Cambio de mezclador y colocación de ducha eléctrica.

La suma de ($930.000) Novecientos treinta mil pesos.

Se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de Octubre 2016.

Atentamente,

Fidel Hernández

CC.19.070.268

Cel. 3125918382

RECIBO DE PAGAMENTO

Ciudad Bogota.	25 Día	10 Mes	2016 Año	No
Pagado a Fidel Hernandez			$ 330.000—

Concepto Saldo Hechura de enchape para baño

Valor (en letras) Trescientos treinta mil pesos

Código	Firma de recibido
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No

RECIBO DE CAJA MENOR

marril

40

Ciudad Bogotá	14 Día	10 Mes	2016 Año	No
Pagado a Fidel Hernandez				$ 600.000

Concepto: Abono enchape para ducha Baño

Valor (en letras): Seiscientos mil pesos mcte

Código	Firma de recibido
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No

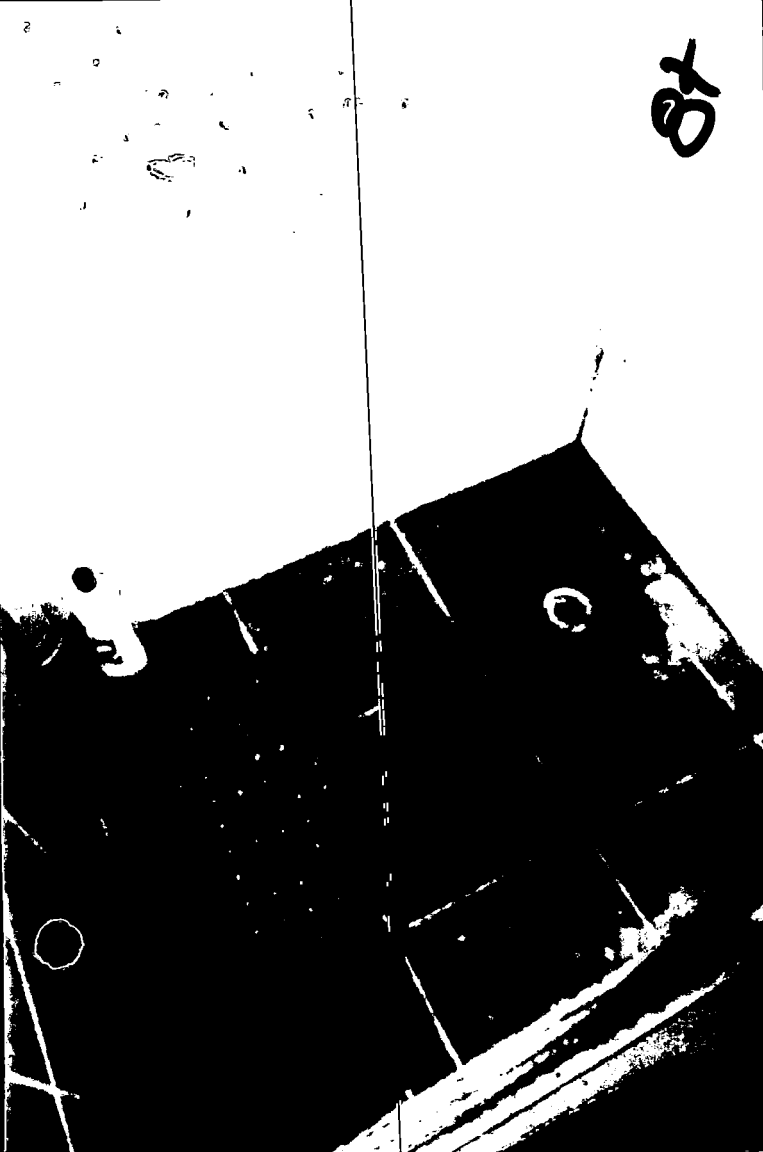

Enchape Ducha

$930.000

Enchape Ducha

$930.000

MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

NIT.52.325.744

Debe a

Jose Benito Achury

NIT. 17.090.797

Por concepto de colocación de techos falsos de 3,12 X 145 y 2,52 X 1,10 Mts en cocina y baño respectivamente.

La suma de ($480.000) Cuatrocientos ochenta mil pesos.

Se firma en Bogotá a los cinco (5) días del mes de Junio de 2013

Atentamente,

Jose Benito Achury

NIT. 17.090.797

Cel.3227211024

RECIBO DE
CAJA MENOR

Ciudad Bogota	07 Día	06 Mes	2013 Año	No
Pagado a Jose Benito Achury				$ 200.000

Concepto Abono colocación de techos Cocina y Baño

Valor (en letras) Doscientos mil pesos m/cte

Código	Firma de recibido
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No 7090797

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogota	24 06 2013 Día Mes Año	No
Pagado a Jose Benito Achury		$ 280.000
Concepto Saldo = Trabajo cobcar techos en Cocina y Baño		
Valor (en letras) Doscientos ochenta mil pesos		
Código	Firma de recibido	
Aprobado	CC ☑ NIT ☐ No 17070947	

Techo $480.000

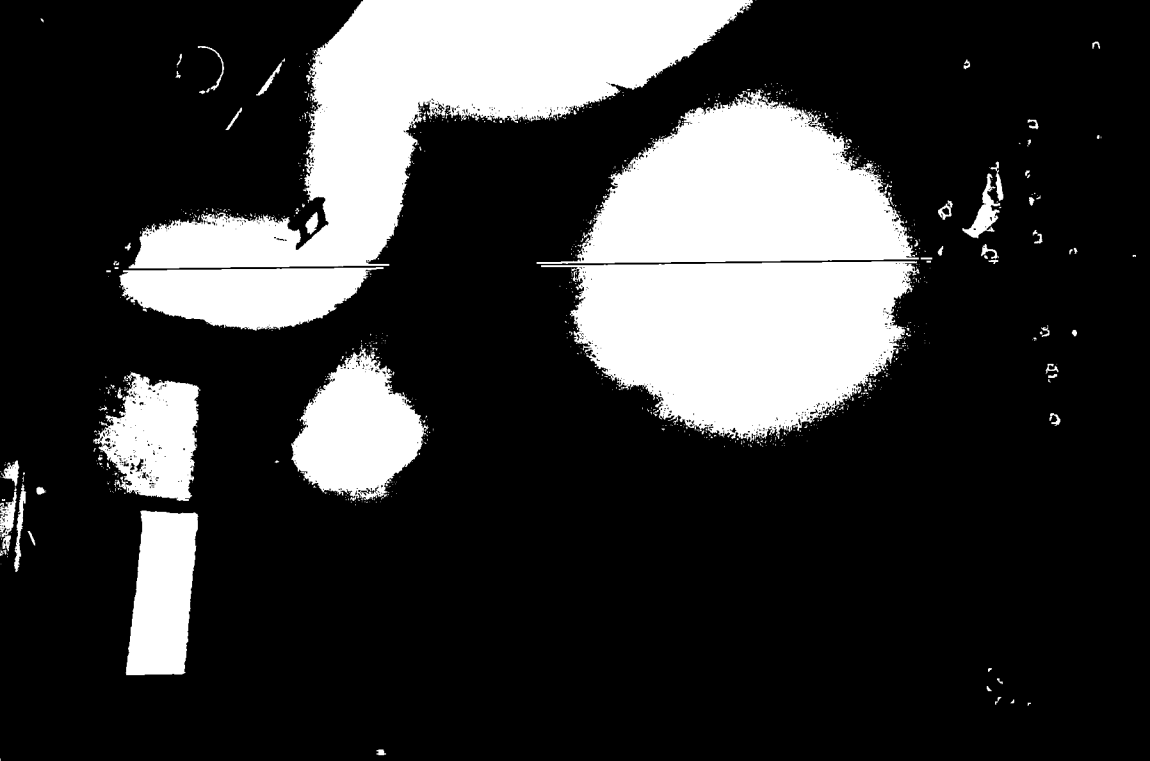

Techo $480.000=

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

51134 5-JUN-'19 15:13

RADICADO: 2019-00253
REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: YULI PAOLA HENAO PINTO.
DEMANDADAS: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO Y OTR

Dr. JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la Calle 19 No. 4-20 Of. 304 de Bogotá, D.C, con E-Mail: alfonso-vivas@hotmail.com, identificado civilmente con la C.C. No 19.235.247 de Bogotá D.C y profesionalmente con la T.P. 63414 del C.S. de la Jud.,en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civilmente con la C.C. No. 52.325.744, quien obra dentro del proceso como demandada, en calidad de propietaria en común del bien objeto del presente proceso, comedidamente acudo a su despacho con el fin de manifestar que descorro el traslado de la demanda y doy contestación a la misma de la siguiente manera:

ADVERTENCIA.

1.- PREVIO a un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda debo advertir a este despacho que la demanda se dirige contra la señora SONIA LEONOR GARCIA PINTO y contra mi poderdante en su condición de comuneras del bien objeto de este divisorio.

Es mi deber poner en conocimiento de este despacho, que de acuerdo con la información de mi poderdante, la señora SONIA LEONOR GARCIA PINTO, es una persona incapaz, por cuanto padece una enfermedad llamada **ESQUISOFRENIA PARANOIDE**, de acuerdo con la documentación que se aporta al presente escrito, lo cual la hace inconsciente de sus actós, e incapaz jurídicamente para comparecer al proceso.

Por lo anterior el juzgado deberá disponer lo necesario para que esta persona sea representada en debida forma por un tutor o curador designado judicialmente, con el fin de garantizarle el derecho de defensa y contradicción, pues su enfermedad la hace incapaz y con el fin de evitar posteriores y eventuales nulidades. (Se anexa Historia clínica y diagnóstico médico y clínico).

2.- De otra parte la demandante señala como dirección de su domicilio en la Calle 77 B No.119-40 torre 1 apartamento 502 de Bogotá, y a la vez señala la misma dirección de la demandada SONIA LEONOR GARCIA PINTO, como si vivieran las dos en el mismo apartamento, lo cual no es cierto, puesto que ellas no viven juntas, ni en la misma dirección, situación que la demandante debe aclarar, a efectos de realizar válidamente las notificaciones.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

1.- A la primera pretensión, me opongo hasta tanto no se haya subsanado lo que tiene que ver con la representación legal de la demandada SONIA LEONOR GARCIA PINTO. Toda vez que por su condición física y mental no es persona apta y capaz para comparecer al proceso en su calidad de demandada, pues de no ser así nos veríamos incursos en una causal de nulidad, que es necesario corregir desde ahora, ya que los derechos fundamentales de la mencionada señora le estarían siendo vulnerados.

2.- Si bien es cierto que los linderos generales y especiales, no es necesario transcribirlos, en virtud de la norma señalada en la demanda, también adolece de la especificación del coeficiente del inmueble, toda vez que este inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal y es necesario establecer claramente su coeficiente, como uno de los elementos de identificación y alinderamiento, puesto que existen zonas privadas y Zonas comunes.

En la demanda se mencionan varios coeficientes tal como se transcriben: "Tabla 1 es de 0,03353% Tabla 2 es de 3,224%, y Tabla 3 es de 3.96%% sin precisar cuál es en realidad el coeficiente del mencionado apartamento, ni de que tablas se está refiriendo.

Por tal razón me opongo también a la prosperidad de esta pretensión por falta de requisitos para la identificación del bien a dividir.

3.- A la tercera pretensión me allano, siempre que garantice la comparecencia en forma legal de la demandada SONIA LEONOR GARCIA PINTO, y se corrijan los elementos de identificación del bien a dividir.

4.- A la cuarta pretensión me allano, pero me atengo al cumplimiento de los requisitos legales expresados en el numeral inmediatamente anterior.

5.- Mi poderdante si haría uso del derecho de opción de compra, pero los plazos, serán materia de discusión y/o conciliación judicial.

Reiterando que la demandada SONIA LEONOR GARCIA, no está en condiciones de decidir, si compra o vende su derecho, dada su incapacidad mental en la que se encuentra.

6.- Mi poderdante no se opone a la venta, siempre que se remuevan y se subsanen los obstáculos jurídicos por la incapacidad MENTAL de la demandada SONIA LEONOR GARCIA. Además se reconozcan y paguen las mejoras hechas por mi poderdante.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al primer hecho, ES CIERTO.

Al segundo hecho, ES CIERTO.

Al tercer hecho, ES CIERTO.

Al cuarto hecho, ES CIERTO, pero se le deben garantizar los derechos a la otra comunera, para evitar eventuales nulidades.

AL QUINTO HECHO ES CIERTO. Sin embargo la demandante debe reconocer y pagar a mi poderdante las mejoras realizadas en el inmueble y los gastos y pagos para su conservación, tales como servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, valorización y reparaciones.

6.- Al sexto hecho, objeto el dictamen, por cuanto este no fue debidamente alinderado en su interior, no se establecio el coeficiente del apartamento, no tuvo en cuenta el estado real de vetustez, el estado de conservación, las mejoras y en general las condiciones actuales, y funcionamiento de los servicios públicos.

7.- El séptimo hecho, ES CIERTO.

DICTAMEN PERICIAL.

En los términos del artículo 409 del C.G.P. me permito manifestar que no estoy de acuerdo con dicho peritaje por las siguientes razones.

En dictamen aportado a esta demanda no contienen ningún análisis ni valoración del apartamento, puesto que como el mismo perito dice, no tuvo acceso al interior del apartamento, solo su entorno o fachada.

Solo contiene una descripción básica general exterior, descripción jurídica,Ubicación general y externa, descripción catastral, descripción del sector, vías de acceso y demás aspectos.

De tal manera que si no entro al apartamento, no podía establecer los linderos, la cabida, el área privada, las mejoras, los servicios, el funcionamiento de los servicios, el estado o deterioro del inmueble, ni siquiera la destinación, el coeficiente, la vetustez de la construcción, estado de los acabados, de tal manera que no hubo un avaluó real del apartamento.

Por estas y otras razones solicito la convocatoria y la comparecencia del perito a una audiencia para interrogarlo, sobre dichos aspectos.

MEJORAS.

Mi poderdante efectuó unas mejoras, que en el dictamen pericial debieron tenerse en cuenta y valorarse, las cuales consisten en las siguientes:

1.- Construcción de un altillo en madera de aproximadamente 275. X 2.30 X 080 en forma de L, con escaleras en madera puerta y ventana en triplex y una división de 1.80 X 1.95 metros, valor $ 2.750.000. Realizado por FIDEL HERNANDEZ.

2.- Cocina integral de 2.80 mts, en lamina de madecor blanco laminado de 8 gabinetes superiores, campana extractora, mueble inferior con mesón y estufa a gas empotrada, 4 cajones y 4 puertas.

2.1 Mueble flotante para baño en lamina de madecor blanco, de 87 Cts. Con mesón extendido de 1.53 mts. Con dos gabinetes de 1.53 X 1.08 metros.

2.2.- Un muelle espejo con 4 entrepaños a cada extremo. Izquierdo y derecho, los tres últimos por un valor de $4.100.000. Realizado por JOSE BENITO ACHURY.

3.- Colocación de techos falsos de 3.12 x 1.45 mts, y 2.52 X 1.10 mts, en la cocina y baño Valor $ 480.000. Trabajo realizado por el señor JOSE BEITO ACHURY

4.- Enchapes de paredes y piso de un baño en cerámica de 25 X 35, cambio de mesclador y colocación de ducha eléctrica. Valor (930.000), trabajo realizado por el señor FIDEL HERNANDEZ.

Mejoras estas que las estimo bajo la gravedad del juramento, en los términos del Art. 206 de C.G.P.

PRUEBAS

4. Cuentas de cobro de los trabajos realizados.

8. recibos de pago de los trabajos realizados.

8 . Fotografías de los trabajos realizados.

TESTIMONIOS, RATIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS. De los señores:

FIDEL HERNANDEZ, C.C. 19.070268.

JOSE BENITO ACHURY, C.C. No 17.090.797

Todos mayores de edad, con domicilio en Bogotá, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda , contestación de la demanda, y las excepciones, se ratificaran de los documentos y reconocerán sus respectivas firmas.

EXCEPCIONES DE MERITO.

FALTA DE REQUISITOS LEGALES.

De acuerdo con el Art. 406 del C.G.P. a la demanda ha de acompañarse un dictamen pericial para determinar el valor del bien objeto del divisorio.

Para el caso concreto el demandado no presento un dictamen pericial para determinar el valor del apartamento, puesto que no accedió al mismo, solo hizo un avalúo que contiene una descripción básica general exterior, descripción jurídica, ubicación general y externa, descripción catastral, descripción del sector, vías de acceso y demás aspectos, pero nunca un avalúo del mismo apartamento para alinderar el área privada, determinar el valor del bien, como lo exige la norma citada, pues prueba de ello es que el perito en su experticia manifestó que no tuvo acceso al inmueble.

De tal manera que esta excepción esta llamada a prosperar.

DERECHO DE RETENSION.

Desde ahora ejerzo el derecho de retención en nombre de mi poderdante en el caso que se decrete la venta en subasta pública en razón a que mi poderdante hizo unas mejoras en el inmueble, las cuales se describen y se determinan junto con su correspondiente valor, en el capítulo de mejoras.

EXCEPCIONES PREVIAS.

En escrito separado propongo las excepciones previas por vía de reposición contra el auto admisorio de demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como normas de derecho aplicables al presente proceso invoco las siguientes:

Art. 96, 100,101, 206, 406, 407,408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 del C.G.P.

PRUEBAS.

Solicito al señor juez decretar practicar y tener como pruebas las siguientes.

DOCUMENTALES.

Todos los documentos aportados con la demanda.

Documentos relacionados con la incapacidad de la demandada SONIA LEONOR GARCIA PINTO.

Todos los documentos relacionados con las mejoras reclamadas y las relacionadas con la incapacidad de la demandada SONIA LEONOR GARCIA PINTO.

TESTIMONIALES.

Sírvase recepcionar los testimonios, ratificación y reconocimiento de firmas de los siguientes señores:

JOSE BENITO ACHURY identificado con la C.C. 17.090.797 a quien se puede notificar en la carrera 78 No. 070 interior 5 apartamento 502 de Bogotá, o a través del suscrito apoderado.

Y FIDEL HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliados en Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.070.268. a quien se puede notificar en la carrera 78 No. 070 interior 5 apartamento 502 de Bogotá o a través del suscrito apoderado.

Todos mayores de edad, residentes en Bogotá, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y sobre las excepciones propuestas, a quienes se pueden notificar en la carrera 78 No. 070 interior 5 apartamento 502 de Bogotá carrera 78 No. 070 interior 5 apartamento 502 de Bogotá

ANEXOS.

Poder para actuar debidamente otorgado.

Todos los documento relacionados en el presente escrito.

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE- De acuerdo con la información de las demandadas, la señora JULI PAOLA HENAO PINTO, en su calidad de demandante, no reside en la misma dirección de la demandada SONIA LEONOR GARCIA PINTO, de igual manera no suministro su dirección de correo electrónico, por medio del cual se ha venido comunicando con mi poderdante.

Por tal razón solicito al señor juez se sirva requerir a la demandante para que suministre la dirección de su domicilio, puesto que se trata de uno de los requisitos

de la demanda previstos den el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. de lo contrario que se declare la ineptitud de demanda.

DEMANDADA.- MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO en la dirección anotada en la demanda. Correo electrónico mgarciapinto@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO Recibiré notificaciones en la calle 19 No. 4-20 Of. 304 de Bogotá. Correo electrónico Alfonso-vivas@hotmail.com

Atentamente:

JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA.
C.C.No. 19.235.247 de Bogotá.
T.P. 63414 del C.S. de la Jud.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1000872

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 03:24:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-09-1986 RADICACION: 86-110687 CON: SIN INFORMACION DE: 04-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051DETD** COD. CATASTRAL ANT.: 33S 75 1 248
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 502 BLOQUE 65 INT. 5 MZ. 4. CON UN AREA DE 40.01 M2. ALTURA LIBRE 2.20 MTRS. ALTURA MAXIMA 3.41 MTRS, PLANTA 2C. SUS LINDEROS OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) ARTICULO 4. DECRETO 107 DE 1.983. COEFICIENTE: TABLA 1, 0.03353%. TABLA 2, 3.224% TABLA 3, 9.6%

COMPLEMENTACION:
AGRUPACION URBANIZACION TECHO MANZANA 2 REGLAMENTO 1262/86 CARRERA 77 # 20-30 SUR INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA MONTOYA NAVARRO Y CIA LIMITADA. EQUIPO UNIVERSAL LIMITADA. SEGUN ESCC#2601 DE 01-07-85 NOTARIA 13. DE BOGOTA.ESTA CIA ADQUIRIO ASI LOS LOTES QUE ENGLOBA POR MEDIO DE LA ESC#2601 DE 01-07-85 NOTARIA 13. DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0911309 EL 13-09-85. POR COMPRA A URBANIZACION BUCARICA LTDA, SEGUN ESC#2328 DE 20-09-83 NOTARIA 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0746586 EL 28-09-83.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, SEGUN ESC#1527 DE 25-06-73 NOTARIA 13. DE BOLGOTA,REGISTRADA CON FECHA16 DE JULIO DE 1973 BAJO LA MATRICULA 050-0412106 ESTA ADQUIRIO POR CESION QUE LE HIZO LA NACION DE ACUERDO A LA ESC#1351 DE 24-04-72 NOTARIA 10. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-05-73. LA NACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS POR MEDIO DE LA ESC#1529 DE 7 DE ABRIL DE 1960 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBFRO 1. PAGINA 177 #6737 B DE MAYO 16 DE 1961 HERRERA MONTOYA NAVARRO & CIA LTDA.EQUIPO UNIVERSAL LIMLITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INVERSIONES KEA LTDA,SEGUN ESC#2797 DE 16-09-83NOTARIA 21. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES A K L LEGA Y CIA LIMITADA "INALTA", SEGUN ESC#76 DE 26-01-83 NOTARIA 21. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION BUCARICA LIMITADA, SEGUN ESC# ,743 DE 22-04-82 NOTARIA 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0850-0659224 EL 25-05-82.ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CRA 75B 21-80 S MZ4 APTO 502 BLOQUE 65 INT 5 AGRUPACION URBANIZACION TECHO
2) CARRERA 78 #0 70 IN 5 AP. 502
3) KR 78 0 70 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
911309

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1986 Radicacion: 86110687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1262 del: 22-04-1986 NOTARIA 15. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1989 Radicacion: 89-4669 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7035 del: 12-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 1262 DE 22-04-86. NOTARIA 15 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL COEFICIENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA AGRUPACION DE LA URBANIZACION DE TECHO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1997 Radicacion: 1997-47876 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0161 del: 23-05-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 100 TRADICION TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, DERECHO DE DOMINIO Y POSESION SEGUN ARTICULOS 3 Y 4 DE LA LEY 281/96 Y RESOLUCION 0535 DEL 29 -08-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NAL DE VIVIENDA DE INTERESA SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE-ANTES I.C.T.
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T.CREADA POR DTO. 1565 29-08-96

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-50632 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 758910 del: 20-06-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2006 Radicacion: 2006-107710 VALOR ACTO: $ 1,380,000.00
Documento: RESOLUCION 4261 del: 24-10-2006 INURBE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE EN LIQUIDACION
A: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA 52325744 X
A: GARCIA PINTO SONIA LEONOR 52471831 X
A: HENAO PINTO JULY PAOLA 1032375693 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-2006 Radicacion: 2006-107710 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 4261 del: 24-10-2006 INURBE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA 52325744 X
DE: GARCIA PINTO SONIA LEONOR 52471831 X
DE: HENAO PINTO JULY PAOLA 1032375693 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-05-2019 Radicacion: 2019-25880 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-1694 del: 08-05-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIA NO. 2019-00253-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1000872

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 03:24:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HENAO PINTO JULY PAOLA 1032375693 X
A: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA 52325744 X
A: GARCIA PINTO SONIA LEONOR 52471831 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33
TURNO: 2019-192567 FECHA: 10-05-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 03:26:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-25880 se calificaron las siguientes matriculas:
1000872

Nro Matricula: 1000872

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051DETD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 75B 21-80 S MZ4 APTO 502 BLOQUE 65 INT 5 AGRUPACION URBANIZACION TECHO
2) CARRERA 78 #0 70 IN 5 AP. 502
3) KR 78 0 70 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-05-2019 Radicacion: 2019-25880
Documento: OFICIO 19-1694 del: 08-05-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIA NO. 2019-00253-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HENAO PINTO JULY PAOLA 1032375693 X
A: GARCIA PINTO MARTHA ANGELICA 52325744 X
A: GARCIA PINTO SONIA LEONOR 52471831 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos · Minjusticia

RDOZS 3656

50S2019EE16691
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 1 de junio de 2019

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
51632 21-JUN-'19 12:09

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 4
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO DIVISORIA (VENTA AD VALOREM) Nº 11001-400-3043-2019-00253-00**

DE: **JULY PAOLA HENAO PINTO C.C. 1.032.375.693.**

CONTRA: **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO C.C. 53.325.744.**

SU OFICIO No . **19-1694**
DE FECHA **08 DE MAYO DE 2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1000872 y Recibo de Caja No. 203276716, 203276717

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2019-25880**
Turno Certificado	**2019-192567**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez Mariño

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

JUZGADO 40 C. M.

DESPACHO

ENTRADA No. ____

OBS. Contestacion demandado (94-99) Respuesta Registro (100-103)

FECHA: 26 JUN 2019 SRIO. ____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 SEP. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00253-00

Obre en autos la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien materia de la Litis (fls 100-103).

Notifíquese (3),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 SEP. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 130.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

ccss

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 SEP. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00253-00

Téngase en cuenta que la demandada **Martha Angélica García Pinto** y **Sonia Leonor García Pinto** se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda (fls 62, 71).

Que la demandada **Martha Angélica García Pinto** designó apoderado quien contestó la demanda (fls 94-99) y propuso excepciones previas sobre las cuales se resolvió en auto de la misma fecha (fl 4 C2).

Ahora bien, aunque formuló excepciones que denominó de mérito, ciertamente la exceptiva de "*falta de requisitos legales*" es previa y no perentoria, por lo que ha de estarse a lo resuelto en el auto referenciado (fl 4 C2).

Sobre la excepción que llamó "*derecho de retención*" se tendrá en cuenta en la oportunidad señalada en el inciso 2 del artículo 412 del C.G.P, de ser el caso.

Por otra parte, téngase en cuenta que en su contestación el apoderado de la demandada **Martha Angélica García Pinto** alegó mejoras y solicitó la comparecencia del perito a la audiencia respectiva, sobre lo cual se resolverá al momento de fijar fecha y hora para esos fines (Art. 409 inc. 1, art. 412 inc. 1 C.G.P).

Respecto a la posible incapacidad de la demandada **Sonia Leonor García Pinto** es de advertir que ninguna prueba se arrimó al respecto, pese a que se reseñó en la contestación de la demanda que se anexaba "*historia clínica y diagnóstico médico y clínico*". Con todo, se relieva que la persona en mención se notificó personalmente del auto admisorio (fl 71) y es quien se encuentra legitimada para alegar la posible nulidad *"[l]a nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento* ***solo podrá ser alegada por la persona afectada***" (Art. 135 inc. 3 C.G.P), con pruebas que sin lugar a equívocos lleven a concluir que no puede ejercer directamente sus derechos y cuenta con un representante nombrado para coadyuvarlos.

En consecuencia se **RESUELVE**:

PRIMERO CORRER traslado por el término de **diez (10) días** a los demás comuneros de la reclamación a mejoras realizada por la señora **Martha Angélica García Pinto** (Art. 412 inc. 1 C.G.P).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a José Alfonso Vivas Bautista como apoderado de la demandada **Martha Angélica García Pinto** en los términos del poder conferido (fls 72-73).

Notifíquese (3),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 SEP. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 130.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

ccss

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

FECHA: 09/18/2019 RECIBO DE CAJA No. 279082

RECIBI DE: HENAO PINTO JULY PAOLA

NIT: 106.505.502 Valor: 160,000

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: INT SEP/19, ADM SEP/19...TR 8400 12/09/2019

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
13050502	SEP/2019.INTERESES DE MORA	38748		1,080.00
13050501	SEP/2019.ADMINISTRACION	38748		60,000.00
41701002	106505502 % HENAO PINTO JULY		1,080.00	
11100510	106505502 HENAO PINTO JULY		60,000.00	

NUEVO SALDO $: -3,000.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO NIT: 830.125.439-8 UNIDAD DIEZ

Firma y Sello

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT: 830.125.439-8

Notas Débito 99

Fecha 08/29/2019

Nombre: **HENAO PINTO JULY PAOLA** Nit. **106505502**

Concepto: **ADM AGO/19 TR5350DEL 05/08/2019**

CUENTA	NIT	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	106,505,502	AGO/2019.ADMINISTRACION		54,000.00
11100510	106,505,502	106505502 HENAO PINTO JULY PAO*ADM AGO/19	57,000.00	
270550	106,505,502	ADM AGO/19 TR5350DEL 05/08/2019		3,000.00
		SUMAS IGUALES	57,000.00	57,000.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO NIT: 830.125.439-8 UNIDAD DIEZ

PREPARADO REVISADO CONTABILIZADO APROBADO FIRMA Y SELLO C.C. o NIT

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO NIT: 830.125.439-8 UNIDAD DIEZ

Sept
July Itaugo

DAVIVIENDA

[illegible]	Efectivo
[illegible]	Hora 09:26:20
[illegible]	Normal
[illegible]	4760
	CJ4760W702
	606
[illegible]	Corriente
No. [illegible]	569999167
Vr. Efect	$60,000.00
Vr. Cheque	$.00
Vr. Total	$60,000.00
Costo [illegible]	$.00
No. [illegible]	778600
Qui[illegible]	transacción
Tipo Id:	CC
No Id:	1032375693

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Agosto July
Itaugo

DAVIVIENDA

[illegible]	Efectivo
[illegible]	[illegible] 45
[illegible]	Normal
[illegible]	4760
[illegible]	CJ4760W702
[illegible]	FS0
Tipo	Corriente
No Cuenta	0075699999167
Vr. Efectivo	$57,000.00
Vr. Cheque	$.00
Vr. Total	$57,000.00
Costo [illegible]	$.00
No. transacción	475350
Q[illegible] realizó la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1032375693

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

107

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

FECHA 07/12/2019 RECIBO DE CAJA No. 28617

RECIBI DE: HENAO PINTO JULY PAOLA

NIT: 106.505.502 VALOR: $60,000

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM JUL/19, ANTICIPO...TR 8220 09/07/2019

CHEQUE BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
13050501	JUL/2019.ADMINISTRACION	38287		57,000.00
41701010	106505502 * DESCUENTO P.PAGO		3,000.00	
270550	ANTICIPO DE ADMINISTRACION * 106505502 *			6,000.00
11100510	106505502 HENAO PINTO JULY PAO*ADM		60,000.00	

NUEVO SALDO $ -6,000.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO NIT 830.125.439-8 UNIDAD 10

Firma y Sello

JULIO/JULY.

BANCO DAVIVIENDA

Depositos: Efectivo

Fecha 09/07/2019 Hora 19:11

Jornada Normal

Oficina 1760

Terminal

Id: Cta Corriente

Tipo 30[illegible]

No [illegible] $60,000.00

V. [illegible] $ 00

Vr [illegible] $60,00

Vr. [illegible] $

Costo [illegible] 98220

No Transacción

Quien realizo la transacción CC

Tipo Id.

No Id: 1032375693

Transacción [illegible] Línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

108

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

FECHA: 06/07/2019 RECIBO DE CAJA No. 28339

RECIBI DE: HENAO PINTO JULY PAOLA

NIT: 106.505.502 VALOR: $60.000

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM JUN/19. ANTICIPO...TR 6900 06/06/2019

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
13050501	JUN/2019.ADMINISTRACION	38058		60.000.00
41701010	106505502 * DESCUENTO P.PAGO		3.000.00	
270550	ANTICIPO DE ADMINISTRACION *			3.000.00
11100510	106505502 HENAO PINTO JULY		60.000.00	

NUEVO SALDO $: -3.000.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO
NIT: 830.125.439-8
UNIDAD 10

Firma y Sello

109

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

FECHA: 05/10/2019 RECIBO DE CAJA No. 28174

RECIBI DE: HENAO PINTO JULY PAOLA

NIT: 106.505.502 VALOR: $57.000

LA SUMA DE: CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM MAY/19...TR 4080 08/05/2019

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
13050501	MAY/2019.ADMINISTRACION	37829		60.000.00
41701010	106505502 * DESCUENTO P.PAGO		3.000.00	
11100510	106505502 HENAO PINTO JULY		57.000.00	

Firma Contador Administrador
AGRUPACION URBANIZACION
NIT 830.125.439-8
UNIDAD 10

Pago 2019
5 - 502

DAVIVIENDA
Efectivo
Hora 11 22 04
Normal
4760
CJ4760W701
85S
Cta Corriente
007569999167
Vr. Efectivo $57,000.00
Vr. Cheque $.00
Vr. Total $57,000.00
Costo Transacción $.00
No Transacción 244080
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

110

Abril 2019

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos a: Efectivo
Fecha: 08/04/2019 Hora: 11:21:58
Jornada: Normal
Oficina: 4563
Terminal: CJ4563W704
Usuario: 5H6
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $56,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $56,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 7945
Quien realiza la transacción
Tipo Id:
No Id:
Transacción e
Por favor
información correcta.

FACTURA URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT [illegible]

2019 RECIBO DE CAJA No. [illegible]

PINTO JULY PAGO A

5.302 VALOR: 56.000

NGA [illegible] MIL PESOS M.L.

BANCO: X CUENTA:

DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACION	37600		56.000.00
HENAO PINTO JULY		56.000.00	

NUEVO SALDO $:10.000.00

Remocha cuotas ADM
ante ADMON Abril

BANCO DAVIVIENDA

Depósito: Efectivo
Fecha: Hora: 11:08:59
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W701
Usuario: 6C6
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $10,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $10,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 817180
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

INT: 5 -502

N URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT [illegible]

RECIBO DE CAJA No. [illegible]

JULY PAGOS

VALOR: $10.000

OS M/L.

BANCO: X CUENTA:

DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
TRACION	37400		[illegible]
EVO CUOTAS D	37295		
PINTO JULY		[illegible]	

ASOCIACION ADMINISTRATIVA
ASOCIACION URBANIZACION TECHO
[illegible] 830.125.439-5
ADMINISTRACION

Intereses 10,9

111

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos — Efectivo
Fecha: 22/02/2019 Hora: 15:54:59
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W701
Usuario: 6C6
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $1,020.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $1,020.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 109180
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

FEC
REC
NIT
LA
POR
CHE

ANIZACION TECHO UNIDAD 10

830.125.439-8

RECIBO DE CAJA No. 27600

ADLA

VALOR: $1.020

/L.

9180 22/02/2019

CO: 0 CUENTA:

C	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050502	FEB/2019.INTERESES DE MORA 37066		1.020.00
11100510	106505502 HENAO PINTO JULY	1.020.00	

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO NIT. 830.125.439-8 UNIDAD DIEZ

Firma y Sello

ADMIN. MARZO/19 5502

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos — Efectivo
Fecha: 22/02/2019 Hora: 15:54:48
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W701
Usuario: 6C6
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $57,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $57,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 108960
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

PACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

2019

RECIBO DE CAJA No. 27601

PINTO JULY PAOLA

5.502

VALOR: $57.000

NTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

ANTICIPO ADMIN MAR/2019 TR 8960 22/02/2019

BANCO: 0 CUENTA:

DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
DE ADMINISTRACION *		57.000.00
HENAO PINTO JULY	57.000.00	

NUEVO SALDO $.-57.000.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO NIT. 830.125.439-8 UNIDAD DIEZ

Firma y Sello

ADMIN. ENERO 2019

~~5~~ 502

112

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos — Efectivo
Fecha: 22/02/2019 Hora: 15:53:25
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W701
Usuario: 6C6
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $51,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $51,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 106500
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

UPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

2019 RECIBO DE CAJA No. 27598

PINTO JULY PAOLA

5.502 VALOR: $51.000

NTA Y UN MIL PESOS M/L.

DM ENE/19 TR 6500 22/02/2019

BANCO: 0 CUENTA:

DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACION	36838		51.000.00
HENAO PINTO JULY		51.000.00	

.020.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO
NIT: 830.125.439-8
UNIDAD DIEZ
Firma y sello

Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W701
Usuario: 6C6
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $57,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $57,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 108740
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10

NIT 830.125.439-8

FECHA: 02/25/2019 RECIBO DE CAJA No. 27599
RECIBI DE: HENAO PINTO JULY PAOLA
NIT: 106.505.502 VALOR: $57.000
LA SUMA DE: CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM FEB/19 TR 8740 22/02/2019

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE		DEBITOS	CREDITOS
13050501	FEB/2019.ADMINISTRACION	37066		57.000.00
11100510	106505502 HENAO PINTO JULY		57.000.00	

NUEVO SALDO $: 1.020.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO
NIT: 830.125.439-8
UNIDAD DIEZ
Firma y sello

113

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 19/10/2018 Hora 15:02:24
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W703
Usuario: 85S
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $1,608,340.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $1,608,340.00
Costo Transacción $.00
No Transacción: 253360
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

canc. Administracion desde oct 2016 - oct. 2018.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 19/10/2018 Hora 15:04:07
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W703
Usuario: 85S
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $58,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $58,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 256105
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

canc. administracion mes Nov. 2018

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 19/10/2018 Hora 15:04:23
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W703
Usuario: 85S
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007569999167
Vr. Efectivo: $58,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $58,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 256345
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1032375693
Transacción exitosa en linea

AGRUPACION URBANIZACION TECHO UNIDAD 10
830.125.439-8

C E R T I F I C A

HENAO PINTO JULY PAOLA, en calidad de Propietario del inmueble 85 05 502 ubicado en la CRA 78 No. 0 - 70 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto hasta Diciembre 31 de 2018.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de Febrero de 2019.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN TECHO
830.125.439-8
UNIDAD DIEZ

Administración

115

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
19011989955	

Factura Número: 2019201041618710308 — Código de indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0051DETD	KR 78 0 70 IN 5 AP 502	050S01000872

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52325744	MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO	33.33	PROPIETARIO	KR 78 0 70 IN 5 AP 502	BOGOTA, D.C.
CC	52471831	SONIA LEONOR GARCIA PINTO	33.33	PROPIETARIO	CL 76 102 24	BOGOTA, D.C.
CC	1032375693	JULY PAOLA HENAO PINTO	33.33	PROPIETARIO	CL 77 B 119 40	BOGOTA, D.C.

11.

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
68,516,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
206,000	0	206,000

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	206,000	206,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	2,000	2,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	183,000	206,000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	21,000	21,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	204,000	225,000

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011989955133401496(3900)00000000204000(96)20190405

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011989955155168819(3900)00000000225000(96)20190621

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011989955070142917(3900)00000000183000(96)20190405

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011989955068995125(3900)00000000206000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

116

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **19011989955**

Formulario No. **2019201041618710308**

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0051DETD	050S01000872	33S 75 1 248	3

5.Dirección del Predio: KR 78 0 70 IN 5 AP 502

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
27.09	40.00

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa: 3

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

11.Documento de Identificación (tipo y Número): CC 52325744

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 52325744

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	68,516,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	206,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	206,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	206,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	206,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	183,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	183,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 52325744

FECHA DE PRESENTACIÓN: 02/04/2019 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 07999

VALOR PAGADO: 183,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

117

Comprobante

de pago en li...

Bancolombia

Bancolombia

Pago realizado por: JULY PAOLA HENAO PINTO

Nro. de factura: 178082948

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 19011989955

Nro. de referencia 2: AAA0051DETD

Nro. de referencia 3: 178082948

Fecha y hora de la transacción: Martes 2 de Abril de 2019 05:32:50 PM

Nro. de comprobante: 0000026941

Valor pagado: $ 183,000.00

Cuenta: *******9494

Bancolombia S.A.

118

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Cupón de pago
Impuesto Predial

No. referencia **18014177166** | **801**

Cupón Número: 2018301084018404645 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0051DETD	KR 78 0 70 IN 5 AP 502	050S01000872

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52325744	MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO		PROPIETARIO	KR 78 0 70 IN 5 AP 502	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCIÓN		VALOR
12. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	159,000
13. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	13,000
14. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	0

HASTA 22/10/2018 (dd/mm/aaaa)

D. PAGO

15. TOTAL A PAGAR	TP	172,000	☐

(415)7707202600856(8020)180141771660377855 83(3900)0000000172000(96)20181022

E. SALDO

16. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	222,000	☒

(415)7707202600856(8020)180141771660521998 92(3900)0000000222000(96)20181022

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Itaú Corpbanca
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco AV Villas

Cajeros automáticos
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Av. Villas

Pago telefónico
Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
- Banco BBVA
- Banco Popular
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Banco Av. Villas

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co
Pagos y servicios - Virtuales
- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial
- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

BANCO CHIA-MOSQUERA (TUMAHAKCA)
Fecha y hora: 19/10/2
Consecutivo: - MOSQUE
14:50:46
Cajero: 0 Horario:
Referencia: 801417711
Valor: 222000.00 RECIBO CON PAGO
Adhesivo: 071360073377
Este documento no puede validar el valor pagado

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

119

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
18014184156	

Recibo Número:	2018301014018481135	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0051DETD	KR 78 0 70 IN 5 AP 502	1000872

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1032375693	JULY PAOLA HENAO PINTO	33	PROPIETARIO	CL 77 B 119 40	BOGOTA, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 17/10/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/10/2018 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	338,000	338,000
13. INTERESES	IM	67,000	67,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	405,000	405,000

☐ (415)7707202600856(8020)180141841560723820 40(3900)0000000040500 0(96)20181017

☒ (415)7707202600856(8020)180141841560917299 08(3900)0000000040500 0(96)20181022

BANCOLOMBIA-NOSQUERA (CUNDINAMARCA)
Fecha y hora: 19/10/2018 14:51:14
Sucursal: 130 - NOSQUERA
Cajero: 017 Horario: N
Referencia: 18014184156 Adhesivo: 07139010073384
Valor: 405,000.00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

120

16 folios

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.- DIVISORIO de YULI PAOLA HENAO PINTO contra MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y Otra.

No. 2019 - 00253
Asunto: Descorriendo Traslado

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, al Señor Juez respetuosamente manifiesto, que estando dentro del término concedido, procedo a descorrer el traslado de la reclamación de mejoras hecha por el apoderado de la demandada **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO**, lo que hago de la siguiente manera:

1.- Debemos partir del cumplimiento a lo normado por el artículo 412 del Código General del Proceso el cual indica como quien pretenda reclamar mejoras: " … **deberá** reclamar su derecho en la demanda o en la contestación, especificándolas debidamente y estimándolas debidamente bajo juramento de conformidad con el artículo 206, **y acompañará dictamen pericial sobre su valor** … ". (Negrillas fuera de texto).

2.- Bien, dentro del escrito contentivo de la contestación de la demanda, brilla por su ausencia, el dictamen pericial a que hace alusión la norma, el cual no es facultativo el presentarlo o no, es un deber, que al no cumplirse, hace ineficaz la petición.

3.- Adicional a lo normado, se deben de estimar las condiciones y acuerdos que se han realizado por parte de las comuneras, que obedecen a:

3.1.- Inicialmente, dada la necesidad de la demandada **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO**, se convino, que ella habitará en el inmueble materia de división en éste proceso, cancelando un arrendamiento mensual a su condueñas.

3.2.- Posteriormente ante el no cumplimiento del pago acordado, se modifica conviniendo, que la mencionada señora **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO**, continuaría viviendo en el inmueble y a cambio, se haría cargo de cancelar adicional a los servicios públicos por ser consumidos por ella y su familia, a pagar la cuota de administración ya fuera ordinario y/o extraordinaria, así como a cubrir el costo del impuesto predial que se causara año tras año y adelantar las mejoras y mantenimientos que fueren necesarios por la ocupación que del predio hace.

4.- Vale anotar, que la reclamante, no ha cumplido con su obligación en el pago real y oportuno de las cuotas de administración ni del pago de los impuestos, pagos que ha tenido que realizar mi poderdante.

5.- Es de anotar, que las mejoras que se pretenden, forman parte de su obligación contractual verbal, la cual por fortuna cuenta con testigos.

6.- Así, los arreglos que ahora se pretende cobrar como mejoras no corresponden a la realidad contractual establecidas entre las condueñas, y muy por el contrario, son las necesarias para que la reclamante viva en debida forma con su familia.

7.- Adicional a lo anterior, para la realización de las mejoras que pretenden, adicional a no poder ser objeto de cobro, las mismas se realizaron sin autorización por parte las condueñas y en dado caso, si es del caso, las podrá retirar, siempre y cuando como lo establece la ley, no se cause daño o deterior al inmueble, pues de lo contario entran por accesión a ser parte integral del inmueble.

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax: 312 71 19 Bogotá, D.C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

8.- Por lo expuesto, desde ahora, se deja en claro, que no se aceptan las mejoras reclamadas y en consecuencia no será objeto de valoración, ya que una parte no cumple con los requisitos legales (Art. 412 C. G. del P.) y de otra, no corresponden al acuerdo realizado por las condueñas.

PRUEBAS

Con todo respeto al Señor Juez solicito, se sirva decretar las siguientes pruebas a fin de acreditar lo expuesto en el presente escrito a saber:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para escuchar en interrogatorio de parte a la Señora **MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO**, relacionado con el contenido de la demanda, la contestación de la demanda y el presente escrito, el cual formularé en forma escrita en sobre cerrado y/o que practicaré de manera oral.

TESTIMONIOS:

Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para oír en declaración sobre la relación contractual verbal realizada entre las condueñas con relación al uso y goce del inmueble y sus mejoras y obligaciones adquiridas por ellas, a las siguientes personas a quienes haré comparecer ante su Despacho:

- Gonzalo Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'247.753 residente en la Carrera 26 No. 8 B Norte – 100 en el Municipio de Fusagasugá.
- Leonor Fonseca, identificada con la cédula ciudadanía número 20'075.320 residente en la Calle 77 B No. 119 – 40 bloque 1 apartamento 502 de Bogotá.
- Henry Orlando Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'422.877 residente en la Calle 76 No. 102 – 24 de Bogotá.

DOCUMENTAL:

- Recibos originales del pago de administración.
- Recibos originales del pago del impuesto predial.

PETICION ESPECIAL - RECOMPENSAS

Solicito al Señor Juez, se tengan como recompensas a favor mi poderdante, los valores que corresponden a los pagos efectuados por ella en relación a las cuotas de administración e impuestos, los cuales se encuentran acreditados con la prueba documental aquí aportada.

Dejo de ésta manera descorrido el traslado.

Del Señor Juez,

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
C. C. No. 19'300.565 de Bogotá.
T. P. No. 32.877 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Descorren Traslado y Solicitud

FECHA: 07 OCT. 2019 SRIO. _____

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 ENE 2020

REF: 11001-40-03-043-**2019-00253** -00

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, este Despacho advierte que de conformidad con la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 100 al 103) el inmueble objeto de venta contiene en su folio de matrícula inmobiliaria en la anotación No. 6 "**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACIÓN DEL DOMINIO**) lo que limita el poder dispositivo del accionante frente al bien raíz en cuestión[1].

En consecuencia, se conmina al accionante para que dentro del término de 10 días acredite a esta Judicatura el levantamiento de dicho gravamen y allegue el certificado **actualizado** de libertad y tradición del susodicho bien raíz.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 27 ENE. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 08.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

[1] Decisión interlocutoria TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL; expediente 11001310302720120033701; Proceso divisorio; Magistrada ponente CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA

123

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

56310 30-JAN-'20 12:41

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y BTRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.- DIVISORIO de YULI PAOLA HENAO PINTO contra MARTHA ANGELICA GARCIA PINTO y Otra.

No. 2019 - 00253
Asunto: Recursos

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, al Señor Juez respetuosamente manifiesto, que encontrándome dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en **SUBSIDIO DE APELACION**, contra su auto de fecha 24 de Enero de 2020, notificado el día 27 del mismo mes y año, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Por medio del auto objeto de recursos, su Despacho considera que como existe anotación de constitución de patrimonio de familia sobre el inmueble objeto de división, se ha de acreditar la cancelación del mismo, acreditándolo con un nuevo certificado de tradición y libertad, ya que en su entender, no se podría llevar el inmueble a venta en pública subasta.

2.- Si bien es cierto, que existe la mencionada anotación, también lo es, que no podemos dejar de lado la naturaleza misma del proceso divisorio.

3.- En efecto, la existencia de éste tipo de procesos, a la luz de lo normado por los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso, es la facultad que tienen todas las personas que tengan un bien en comunidad, proindiviso, que no sea susceptible de dividir materialmente, a solicitar la venta en pública subasta.

4.- Nadie está obligado a mantenerse en comunidad sin que las normas que regulan la materia del proceso divisorio, exijan nada diferente a la existencia de la comunidad misma sobre un determinado bien.

5.- Adicionalmente el artículo terceros de la Ley 70 de 1931, modificado por la 495 de 1999, establece que:

" ARTICULO 3o. **El patrimonio de familia no puede constituirse sino sobre el dominio pleno de un inmueble que no posea con otra persona proindiviso**, ni esté gravado con hipoteca, censo o anticresis y cuyo valor en el momento de la constitución no sea mayor de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales vigentes." (Negrilla fuera de texto).

6.- Así las cosas, mal puede darse una interpretación diferente a la que la Ley misma tiene, como se expresa por los estudiosos del derecho, donde la norma es clara, no le es dado al interprete variar su finalidad.

7.- Como se indica en la norma transcrita, no puede existir patrimonio de familia sobre bienes que sean tenidos en proindiviso con otras personas; y, eso es lo que ocurre en el presente proceso.

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax: 312 71 19 Bogotá, D.C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

8.- Así las cosas, estando como en efecto está la anotación de patrimonio de familia en el certificado de tradición y libertad, también lo es, que a luz de la normatividad, no es legal constituirlo sobre bienes que se poseen proindiviso con otras personas.

9.- Adicionalmente el artículo cuarto ibídem indica que:

" ARTICULO 4o. El patrimonio de familia puede constituirse a favor: a) De una familia compuesta por un hombre y una mujer mediante matrimonio, o por compañero o compañera permanente y los hijos de estos y aquellos menores de edad.

10.-Nótese que en el asunto que nos ocupa, no se da ninguna de las condiciones de a favor de quien se puede constituir un patrimonio de familia y no encajan con el proceso que tenemos en desarrollo.

11.- Valga anotar, que el apoderado de la pasiva, no hizo manifestación alguna sobre la existencia del patrimonio de familia como circunstancia que impidiera la división por venta en pública subasta.

12.- En conclusión, teniendo en cuenta que nadir puede ser obligado a vivir en comunidad, que no se puede constituir patrimonio de familia sobre bienes que se posean proindiviso con otras personas y que no estamos frente a una familia constituida como tal, no puede supeditarse el proceso, a la cancelación de un patrimonio que de por sí, está mal constituido y se puede llegar incluso a establecer que es contrario a la Ley.

Por las razones expuestas, al Señor Juez con todo respeto solicito, se sirva reponer el auto atacado permitiendo la continuidad del proceso sin condicionamientos de esa naturaleza. De no darse, se conceda en subsidio el Recurso de Apelación que se soporta en principio en los mismos argumentos dados.

Del Señor Juez,

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
C. C. No. 19'300.565 de Bogotá.
T. P. No. 32.877 del C. S. de la J.

Carrera 15 No. 74 – 43 Of. 204 Telefax: 312 71 19 Bogotá, D.C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho del señor Juez:

- Que se deja constancia del traslado del RECURSO DE REPOSICION. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 5 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m. y vence el 07 de febrero de 2020 a las 5:00 p.m.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Repo

FECHA: 11-2-10

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 JUL. 2020

Ref: Expediente: 110014003043-2019-00253-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por la parte demandante contra el auto de fecha 24/01/2020 (fl 122), mediante el cual se conminó al actor para que dentro del término de diez (10) días acreditara el levantamiento del gravamen de patrimonio de familia que reposa en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria del bien cuya venta se pretende, así como allegar el certificado de tradición actualizado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y ACTUACIÓN PROCESAL

1. El recurrente reconoce que existe la anotación relativa al patrimonio de familia, pero considera que no se puede dejar de lado la naturaleza del proceso divisorio que nos ocupa.

Lo dicho, porque el artículo 406 y siguientes del CGP faculta que todo aquel que tenga un bien en proindiviso, no susceptible de división material, solicite su venta en pública subasta, como quiera que nadie está obligado a mantenerse en comunidad.

Agregó que el artículo 03 de la ley 70 de 1931 determina que "*el patrimonio de familia no puede constituirse sino sobre el dominio pleno de un inmueble que no posea con otra persona proindiviso",* situación que se presenta en este asunto dada la comunidad preexistente entre los extremos procesales.

Que tampoco se dan los presupuestos del artículo 04 de la citada ley, ya que el gravamen no se constituyó a favor de una familia compuesta por matrimonio o entre compañeros permanentes, y los hijos de éstos y aquellos menores de edad.

En suma, aseguró que "*teniendo en cuenta que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad, que no se puede constituir patrimonio de familia sobre bienes que se posean proindiviso con otras personas, y que no estamos frente a una familia constituida como tal, no puede supeditarse el proceso a la cancelación de un patrimonio que de por sí, está mal constituido y se puede llegar incluso a establecer que es contrario a la ley".*

2. Del recurso se corrió traslado a las demandadas quienes guardaron silencio (fl 125).

CONSIDERACIONES

1. Sabido es que el recurso de reposición se erigió con la finalidad de que el funcionario judicial que profirió la providencia revise la decisión, y de ser el caso corrija los posibles yerros de procedimiento o defectos sustanciales en los que se pudo haber incurrido, ya sea revocando o reformando la providencia, tal como se infiere del artículo 318 del C.G. del P.

2. De entrada advierte el Despacho que el auto fustigado permanecerá pétreo, como pasa a explicarse.

2.1. No se discute que según la normativa sustancial y procesal nadie está obligado a permanecer en comunidad, contando con ello con el proceso divisorio reglado en el artículo 406 y subsiguientes del Estatuto Adjetivo para deprecar la división material o la venta según el caso, situándose el presente asunto en el último supuesto como se estableció en el auto admisorio de la demanda (fl 60).

Empero, no le asiste razón al recurrente al afirmar que la naturaleza del proceso divisorio puede obviar la existencia del gravamen de patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble materia de Litis.

2.2. Sobre el particular, unísona ha sido la jurisprudencia, por vía de ejemplo, en un caso con perfil fáctico similar el Tribunal de Bogotá apuntó que "*se advierte que sobre el inmueble identificado con matrícula 50N-20403923, los señores Peralta Romero y Vargas Villegas* ***constituyeron patrimonio de familia*** *(anotación núm. 6, fl. 45 vto.),* ***el cual conserva vigencia****, vicisitud que de acuerdo con la normatividad y las pautas jurisprudenciales pertinentes*[1]*,* ***IMPONE COLEGIR QUE AL DÍA DE HOY NO RESULTA VIABLE LA DIVISIÓN AD VALOREM DE ESTE ESPECÍFICO PREDIO****"* (Tribunal de Bogotá, sala civil, auto del 30/08/2013. Rad: 11001 3103 012 2013 00308 01. M.P. Óscar Fernando Yaya Peña).

2.3. En otro pronunciamiento se recabó que *"[y]a en punto de la constitución del patrimonio de familia sobre el cual descansa la polémica, ha de recordarse que es un tópico regulado por las Leyes 70 de 1931 y 495 de 1999, consistente en la afectación de un bien con la nota característica de ser inembargable, con el fin de cubrir las necesidades económicas de una familia fundamentalmente la vivienda e igualmente "...dar estabilidad y seguridad al grupo familiar en su sostenimiento y desarrollo, salvaguardando su morada y techo y los bienes necesarios para su supervivencia en condiciones de dignidad..."*

El levantamiento o cancelación de este gravamen puede hacerse por quien lo constituyó, mediante escritura pública o cuando aún hay hijos menores, a través de un procedimiento ante el Juez de familia *"...* ***además del consentimiento del cónyuge o compañero permanente, se tiene que dar la autorización de los hijos menores por intermedio del curador****...".*

En el caso concreto, ***observa el Tribunal que el inmueble materia de la litis se encuentra afectado con esta figura jurídica a favor de los comuneros "de sus hijos menores actuales y los que llegaren a tener"****, acto debidamente inscrito en la anotación 7 del folio de matrícula 50C-1646412,* ***lo que implica limitación al derecho de dominio, pues impide que pueda ser objeto de medida cautelar alguna Y BAJO LA MISMA ÓPTICA DE VENTA FORZADA.***

---

[1] *"El artículo 23 de la Ley 70 de 1931 señala como regla general el carácter voluntario de la cancelación.* ***Porque corresponde al propietario voluntariamente cancelar o levantar su inscripción si sólo a él está beneficiando; pero si hay otros beneficiarios requiérese también su consentimiento*** *(...)* ***cuando existe desacuerdo entre los beneficiarios del patrimonio de familia inembargable, resulta imposible su levantamiento en la forma voluntaria prevista en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931, caso en el cual solamente podría hacerse de manera judicial*** *como se establece para los fenómenos de la sustitución o subrogación patrimonial inembargable, prevista en los artículos 24 a 26 de la precitada Ley". CSJ, auto de junio 1° de 1993, exp. 4417, citado por este Tribunal en auto de octubre 2 de 2009, exp. 2005 00553 02".*

127

*Desde esta perspectiva, **debe entonces obtenerse su cancelación para dar cabida a las pretensiones de la demanda divisoria, propósito para el cual no está diseñada según el ordenamiento jurídico**. Acceder a ello, implicaría ni más ni menos desnaturalizar el juicio en la medida que tal súplica no puede recibir trato en ese escenario procesal"*[2].

2.4. Así las cosas, si bien el proceso que nos atañe procura superar la indivisión existente entre el pretensor y las demandadas, no puede obviarse que en el folio de matrícula inmobiliaria descansa la anotación del patrimonio de familia entre las partes y "*a favor suyo, de su cónyuge, compañero (a) permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener*", siendo realmente inane el duelo del censor al expresar que no se daban los presupuestos legales para su constitución, ya sea porque no podía versar sobre bienes proindiviso o "*que no estamos frente a una familia constituida como tal*".

En el hipotético evento que así fuera, dichas alegaciones no deben ser ventiladas en este proceso, porque justamente para la cancelación del patrimonio de familia sea cual sea el motivo que la sustente, su conocimiento está radicado en los jueces de familia (Art. 21 No. 4 CGP), mediante la cuerda del proceso de jurisdicción voluntaria (Art. 577 No. 8 ibídem).

Y si bien la competencia asignada a los falladores de familia es sin perjuicio de las facultades conferidas a los notarios, valga precisar que el Decreto 19 de 2012 (ley anti trámites) en sus artículos 84 y siguientes establece el procedimiento para la sustitución o cancelación del gravamen "***sin perjuicio de la competencia judicial***".

Significa lo anterior que ya sea por mutuo acuerdo o por desavenencias, los constituyentes cuentan con el trámite notarial o judicial, según corresponda para enervar el patrimonio de familia, pero de ninguna manera a través del proceso divisorio ni ante este fallador civil. Ello implicaría invadir la órbita de otros funcionarios y desnaturalizar el asunto de marras.

El cuerpo colegiado de la Ciudad ha sido tajante en esa directriz "*la Ley 70 de 1931 busca proteger el patrimonio familiar y, por ello, condiciona la enajenación de los inmuebles con él afectados, no otra cosa se advierte de los evocados artículos 22, 23 y 25 de la Ley 70 de 1931, **PRECEPTOS QUE EN NINGÚN MOMENTO CONTEMPLAN QUE EL GRAVAMEN PUEDA SER LEVANTADO OFICIOSAMENTE PARA EFECTUAR LA DIVISIÓN AD-VALOREM POR MEDIO DE PROCESO DIVISORIO**, y si bien bajo el amparo del artículo 1374 del Código Civil **nadie está obligado a vivir en la indivisión**, también lo es que dicha norma consagra que **ello procederá siempre que "los coasignatorios no hayan estipulado lo contrario"**, y, sin lugar a dudas, **LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN DE PATRIMONIO DE FAMILIA ES UNA ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE LA INDIVISIÓN***"[3].

3. Suficientes son los razonamientos que preceden para que el auto enrostrado no sea repuesto, como tampoco conceder la alzada al no estar la providencia recurrida en el artículo 321 del CGP.

---

[2] Tribunal de Bogotá, sala civil, auto del veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014). Rad: 110013103027 2012 00337 01. M.P. CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA.

[3] Tribunal de Bogotá, sala civil, auto del dos (2) de octubre del año dos mil nueve (2009). Rad: 11001310302720050055302. M.P. LUZ MAGDALENA MOJICA RODRÍGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto fechado el 24/01/2020 (fl 122), por los razonamientos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: No se accede a la concesión del recurso de apelación pedido como subsidiario, toda vez que el auto fustigado no se encuentra enlistado en los eventos del artículo 321 del CGP.

TERCERO: Secretaría, controle el término con que cuenta la demandante para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 24/01/2020. Vencido el mismo, ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del 08 JUL 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS